

ACTA Nº JGL2017/13
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor Actal.
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 4 de abril de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/13 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto

de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de marzo de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/2071

Firma 1 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 07/04/2017 Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ 06/04/2017 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.2°. DACIÓN DE CUENTAS de la Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por lo que se declara el Municipio de Roquetas de Mar Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales. PRP2017/2058

2.3°. PROPOSICIÓN relativa a autorizar la firma del Convenio marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería que tiene por objeto establecer relaciones estables y continuadas de colaboración y cooperación en materia de I + D + i. PRP2017/2096

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición formulado por la Sociedad Estatal Aguas de Cuencas Mediterráneas S.A. PRP2017/2115

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.589/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Juana Acejo Sánchez. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 52/17 y recepción del Expediente Administrativo. PRP2017/2020

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-16-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 441/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Ovidiu Samartean. Situación: Sentencia nº 123/17. PRP2017/2024

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-16-105. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 761/16. Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros. Adverso: Mohamed Bakkali Kasmi Bakkali. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2017/2025

2.8°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ07-17-010. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 886/16. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: Álvaro Sánchez Tena. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2017/2027

2.9°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-13-025. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 539/12. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Soasve S.L.. Situación: Sentencia nº 82/17. PRP2017/2037

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.10°. ACTA del Comité de Seguridad y Salud de fecha 22 de marzo de 2017. PRP2017/1924

2.11°. ACTA de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos locales en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017. PRP2017/2054

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto para presentar en la Convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. PRP2017/2075

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.13°. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017.PRP2017/2109

2.14°. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 31 de marzo de 2017.PRP2017/2111

2.15°. PROPOSICIÓN relativa a la modificación final de obra de ordenación y tratamiento del espacio público intermedio para la regeneración del ámbito de las instalaciones de Los Bajos (I), adecuación y mejora de las calles adyacentes al Parque Los Bajos (II) e integración y modernización del ámbito rodado del Pabellón Municipal y la Plaza de Toros con el espacio público del Parque Los Bajos (III).PRP2017/2062

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de ampliación del plazo de ejecución de la obra de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.PRP2017/2098

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.17°. PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico a instancia de Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00, Expte. RAU 2/16.PRP2017/2064

2.18°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a Propuesta para la reparación exterior del baluarte del Castillo de Santa Ana y alumbrado ornamental presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1577

2.19°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de la Plaza Rogelio Pomares presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1579

2.20°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de limpieza de las aguas de baño de las playas presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1590

2.21°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de zonas verdes en C/ Troya presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1591

2.22°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para trabajos de mejora en el Paseo de los Baños presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1592

2.23°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de la accesibilidad en C/ San Andrés presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1594

2.24°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de la seguridad en el Paseo de las Acacias y Rambla de San Antonio presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.PRP2017/1595

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.25°. PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía Programa de intervención comunitaria con inmigrantes en Roquetas de Mar y Programa de Habilidades Prelaborales para inmigrantes en Roquetas de Mar. PRP2017/1811

2.26°. ACTA de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 21 de febrero de 2017. PRP2017/2055

CIUDAD SALUDABLE

2.27°. ACTA de la CIP de Ciudad Saludable de fecha 07-03-2017. PRP2017/2016

2.28°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de los puestos de venta en la nueva instalaciones del Mercado Municipal de Abastos. PRP2017/2061

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de marzo de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°. - ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2017/2071

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2017/2247	31/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA EMILIA RESINA JOFRE
2017/2246	31/03/2017	RESOLUCION 185-17 FRACC IBI 2015-16 IVTM 2016
2017/2245	31/03/2017	RESOLUCION ASMV AISSATA SOW
2017/2244	31/03/2017	RESOLUCION 33-17 DEVOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD
2017/2243	31/03/2017	REAOLXLION AES MASSA DIAKITE
2017/2242	31/03/2017	RESOLUCION ASMV OMKALTON ALI MOHAMED
2017/2241	31/03/2017	SUMINISTRO DE 24 SILLAS MOD 150 SIN BRAZO PARA EL EDF USOS MULT LAS MARINAS POR IMPORTE DE 1.166,54 € ADJ A A. CARVAJAL
2017/2240	31/03/2017	SUMINISTRO 1 SILLON EXECUTIVE PIEL NEGRO PARA LA UTS 1 S. SOCIALES POR IMPORTE DE 407,83 €, ADJ A A. CARVAJAL S.L
2017/2239	31/03/2017	RESOLUCION 188-17 FRACC EJEC
2017/2238	31/03/2017	RESOLUCION 78-17 DEVOLUCION DENEGATORIA IVTM
2017/2237	31/03/2017	RESOLUCION TELEASISTENCIA ESTEFANIA ROMAN OLIVA
2017/2236	31/03/2017	RESOLUCION 191-17 FRACC IBI 2016 EJEC
2017/2235	31/03/2017	AUTORIZAR CONTRATACIÓN LABORAL TRABAJADORES INICIATIVA EMPLEO@JOVEN Y EMPLEO@30 + DEL 03.04.2017 AL 02.10.2017
2017/2234	31/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESO DUPLICADO
2017/2233	31/03/2017	SUMIN MOBILIARIO (1 MESA, 1 SILLA Y 1 SILLON CON BRAZOS) PARA LA OF DE PATRIMONIO POR IMPORTE DE 641,30 €, ADJ A A. CARVAJAL
2017/2232	31/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2231	31/03/2017	SUMIN 8 CABALLETES PINTURA PARA EL EDF USOS MULT LAS MARINAS ADJ A COPYMAR COPISTERIA S.L. POR IMPORTE DE 428,34 €.-
2017/2230	31/03/2017	Resolución dietas de desplazamiento Concejal Delegado de Recursos Humanos y Director Programas de Empleo Europeo
2017/2229	31/03/2017	RESOLUCION ABONO C.PRODUCTIVIDAD 2016
2017/2228	31/03/2017	RESOLUCION NOMINA MARZO 2017
2017/2227	30/03/2017	RESOLUCION OBRA MENORES
2017/2226	30/03/2017	DENEGACION TOCAR MUSICA PSO MARITIMO DE ROQUETAS EXPT 79 DESDE MEDIADOS DE MARZO HASTA FINAL DE DICIEMBRE 17
2017/2225	30/03/2017	LICENCIA PARCELACION EXPTE 26_17 EN CL ENCINAR N 15
2017/2224	30/03/2017	DENG CASTILLO HINCHABLE PSO MARITIMO URBANIZACION O CASTILLO SANTA ANA EXPT 78 17 TEMPORADA DE VERANO 17
2017/2223	30/03/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 364/16 A.M.
2017/2222	30/03/2017	DENEGACION PLAZAS DE APARCAMIENTOS PLAZA DOCTOR MARIN FRENTE UNICAJA
2017/2221	30/03/2017	RESOLUCION RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 005/2017 ESTIMANDO LA RECLAMACIÓN POR EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS



Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

2017/2220	30/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 25/17 POR INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 29 GARAJE 81
2017/2219	30/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 26/17 POR INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 29 GARAJE 100
2017/2218	30/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 24/17 INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 29 GARAJE 80
2017/2217	30/03/2017	RESOLUCION LICENCIA OCUPACION VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ALMACEN EXPTE 850-01
2017/2216	30/03/2017	RESOLUCION ASMV MARIA SANDRA FERNANDEZ GOMEZ
2017/2215	30/03/2017	RESOLUCION LICENCIA DE OCUPACION_UTILIZACION Y DECLARACION EN SITUACION DE FUERA DE ORDENACION EXPTE 1301_2016 (83_1985 OBRAS)
2017/2214	30/03/2017	RESOLUCION LICEN. UTILIZACION NAVE ALMACEN EN PARAJE LA CANAL EXPTE. 1304-16
2017/2213	30/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2212	30/03/2017	DEVOLUCION FIANZA HAMACAS SOMBRILLAS PARCELA 3 DE AGUADULCE
2017/2211	30/03/2017	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION PARA COMERCIO VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO SITO EN CARRETERA DE LA MOJONERA 298
2017/2210	30/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 26/17 POR INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA GARAJE 100
2017/2209	30/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION CUOTA SENDERISMO ANDREA LOPEZ LOBETO
2017/2208	30/03/2017	DESESTIMAR LAS ALEGACIONES Y DICTAR RESOLUCION IMPONIENDO MULTA DE 80 EUROS
2017/2207	30/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE OBRA MENOR EXPEDIENTES 1251_2016 OBRAS 376_16 AM
2017/2206	30/03/2017	RESOLUCION AEF JAMAL TALIB BENAICHA
2017/2205	30/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 25/17 INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 29 GARAJE 81
2017/2204	30/03/2017	PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD PARA CENTRO DE FISIOTERAPIA SITO EN AVD ROSITA FERRER 2 LOCAL 7B
2017/2203	30/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 24/17 POR INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 29 GARAJE 80
2017/2202	30/03/2017	122_16 ES PROCED SANC A JUAN ISRAEL JODAR SAMPEDRO POR EJERCER ACTIVIDAD ILEGALIZABLE EN CL BAZA 6
2017/2201	30/03/2017	RESOLUCION ASMV ROSA MARIA LOPEZ MARTIN
2017/2200	29/03/2017	SUMINISTRO MOBILIARIO (1 MESA, 3 PERCHAS,1 JUEGO DE RUEDAS) PARA LA OFICINA DE PATRIMONIO POR IMPORTE DE 305,53 €, ADJ. A ANGELES CARVAJAL S.L.
2017/2199	29/03/2017	LICENCIA UTILIZACION PARA OFICINA OPERADORA DE TRANSPORTES SITA EN CL HORTICHUELAS 11 LOCAL 2
2017/2198	29/03/2017	RESOLUC. RECTIF. ERROR MATERIAL LIC. OCUPACION EXPTE 829-15
2017/2197	29/03/2017	Resolución de cesión salón de actos Escuela de Música a la Asociación de vecinos Nueva Aguadulce, para Festival Fin de curso, los días 26 y 27 de junio de 2017
2017/2196	29/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS 4390411-5 ARANZAZU

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





		CANTON
2017/2195	29/03/2017	LICENCIA DE UTILIZACION PARA PELUQUERIA Y CENTRO DE ESTETICA SITO EN AVD REY JUAN CARLOS I 224 LOCAL 8
2017/2194	29/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 126
2017/2193	29/03/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 127
2017/2192	29/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 123
2017/2191	29/03/2017	RESOLUCION ASMV DJENEBA DIABY
2017/2190	29/03/2017	INF. PROP.AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 120
2017/2189	29/03/2017	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA AVDA PABLO PICASSO 25 P02 2 2017/2850
2017/2188	29/03/2017	RESOLUCION ASMV FRANCISCO MIGUEL FUENTES MUÑOZ
2017/2187	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA A ABDELWAHAB MAANANE
2017/2186	29/03/2017	LICENCIA DE INNECESARIEDAD EN CR ALICUN N 31 EXPTE 1075_15
2017/2185	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II PARA PLACIDO BLANES MARQUEZ
2017/2184	29/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA RAMON GONZALEZ ALGUACIL
2017/2183	29/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS PARQUE CENTRO
2017/2182	29/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS 0465505 JUAN LOPEZ
2017/2181	29/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2180	29/03/2017	LICENCIA DE INNECESARIEDAD LICENCIA PARCELACION EN POLIGONO 43 PARCELA 49 EXPTE 1397_17
2017/2179	29/03/2017	LICENCIA PARCELACION DE 62 M2 EN AV LEGION ESPAÑOLA Y CL FINLANDIA Y FRANCIA EXPTE 1317_16
2017/2178	29/03/2017	RESOLUCION SAD MARIA DEL CARMEN DOMENE MATEO
2017/2177	29/03/2017	RESOLUCION ASMV JUAN ANTONIO OLIVA AMEZCUA
2017/2176	29/03/2017	Resolución de cesión salón de actos de la Biblioteca de Roquetas al grupo municipal TU DECIDES, el día 05 de abril de 2017.
2017/2175	29/03/2017	Resolución de cesión ANFITEATRO al IES ALGAZUL para puesta de bandas de los alumnos de 4º de la ESO, el día 16 de junio de 2017
2017/2174	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II PARA AZIZ JOUHRI
2017/2173	29/03/2017	RESOLUCION 70-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2172	29/03/2017	RESOLUCION 77-17 PRORROGA IIVTNU
2017/2171	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II FRANCISKA VICENTE PFLUGI Y OTROS
2017/2170	29/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 121
2017/2169	29/03/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 183-17 IBI 2014 A 2016 EJECUTIVA
2017/2168	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II PARA JUAN RODRIGUEZ TRAVE Y OTRO
2017/2167	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II A FRANCISCO ROMERA RODRIGUEZ Y OTROS
2017/2166	29/03/2017	RESOLUCIÓN DE HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "INCENDIOS" DEL 25 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2017/2165	29/03/2017	Resolución devolución recibos EMM a D. José Carlos Fernández Tortosa.
2017/2164	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II A MUSTAPHA GHIRB Y OTRO
2017/2163	29/03/2017	Asignar el de la propuesta
2017/2162	29/03/2017	RESOLUCION 184-17 FRACC IBI 2015 EJEC
2017/2161	29/03/2017	RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD RELATIVA AL

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



		PAGO DE LA TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIO EN EL BOE DEL EXPEDIENTE DE LICITACION DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, DESMONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, DE ALUMBRADO ORNAMENTAL PARA FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR
2017/2160	29/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION RELACION DE BAJA FDB 01-2017
2017/2159	29/03/2017	PROPUESTA DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS MARIA PELIGROS GANDOLFO
2017/2158	29/03/2017	RESOLUCION 182-17 FRACC BASURA LIQ. 2014 A 2017
2017/2157	29/03/2017	RESOLUCION FRACCIONAMIENTO EXPDTE 179-2017 POR CUOTAS BASURA 2011-12-15-16 E IBI 2015
2017/2156	29/03/2017	PROPUESTA SAD MUNICIPAL FEBRERO 2017
2017/2155	29/03/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 178-2017 POR CUOTAS IBI 14 A 16 Y TASAS BASURA 2016
2017/2154	29/03/2017	RESOLUCIÓN ACEPTANDO BAJA VOLUNTARIA COMO TRABAJADOR PROGRAMA FOMENTO EMPLEO DON FRANCISCO JESÚS PORCEL GUTIÉRREZ
2017/2153	29/03/2017	RESOLUCION DEPENDENCIA CRISTINA MARIA MANRIQUE LINARES
2017/2152	29/03/2017	RESOLUCION 60-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2151	29/03/2017	RESOLUCIÓN BAJA POR II ABDERRAZZAK BKIR
2017/2150	29/03/2017	RESOLUCION SAD ANGELES CARVAJAL GONZALEZ
2017/2149	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II PARA CHAIMAE AIF CHERQAOU
2017/2148	29/03/2017	Resolución abono dietas desplazamiento a Jose Juan Rodríguez Guerrero y a Pablo Vargas Amador
2017/2147	29/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 23/17 POR INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 29 GARAJE 79
2017/2146	29/03/2017	PROPUESTA SAD DEPENDENCIA FEBRERO 2017
2017/2145	29/03/2017	RESOLUCION 72-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2144	29/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 117
2017/2143	29/03/2017	RSOLUCION ASMV CARLOS BALLESTEROS MENDOZA
2017/2142	29/03/2017	RESOLUCION 75-17 PRORROGA IIVTNU
2017/2141	29/03/2017	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA A JONES GYAMFI Y OTROS
2017/2140	29/03/2017	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 122
2017/2139	29/03/2017	RESOLUCION DE FRACCIONAMIENTO EXPDTE 175-2017 POR CUOTA IIVTNU EN VOLUNTARIA
2017/2138	29/03/2017	RESOLUCIÓN BAJA POR II PARA ABOUBACAR TOUNGARA Y OTRO
2017/2137	29/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 23/17 INFRACCION EN CL ARMADA ESPAÑOLA 29 GARAJE 79
2017/2136	29/03/2017	RESOLUCION FRACC EXPTE 181-17 IBI 2016 EJECUTIVA
2017/2135	29/03/2017	RESOLUCION 186-17 FRACC IVTM 2015-2016 BASURA 2016
2017/2134	29/03/2017	INF. PROP. AUTOR. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 124
2017/2133	29/03/2017	RESOLUCION 80-17 EXENCION IVTM MINUSVALIA
2017/2132	29/03/2017	RESOLUCION BAJA II A SERGIO REDONDO JIMENEZ
2017/2131	29/03/2017	RESLUCION BAJA II PARA DORINA GROSULEAC
2017/2130	29/03/2017	RESOLUCION 76-17 PRORROGA IIVTNU
2017/2129	29/03/2017	RESOLUCIÓN DE TAQUILLA DE LOS TEATROS INFANTILES DEL PRIMER TRIMESTRE EN EL TEATRO AUDITORIO

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





2017/2128	29/03/2017	RESOLUCIÓN REPARACIÓN Y REVISIÓN DE CUATRO DESFIBRILADORES CARDIAID
2017/2127	29/03/2017	REINTEGRO PEACA 2016
2017/2126	28/03/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 335/16 A.M. (O. 1108/16)
2017/2125	28/03/2017	RESOLUCION EXHUMACION DE JUAN RODRIGUEZ RODA
2017/2124	28/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2123	28/03/2017	AUTORIZACION INSTALACION INFANTIL EXPLANADA CASTILLO SANTA ANA LITTLE PARK
2017/2122	28/03/2017	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 376/1 A.M.
2017/2121	28/03/2017	63_17 ES PROCED SANC EXCURSIONES MEDITERRANEO EN AV PLAYA SERENA 140 CARECER SEGURO RC Y NO PRESENTAR INSCRIPCION REGISTRO AGENCIA VIAJES
2017/2120	28/03/2017	RESOLUCION DE RECTIFICACION MATERIAL DE PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 183/16 A.M. DICOTECA
2017/2119	28/03/2017	RESOLUCION INCLUYENDO NUMERO DE FINCA REGISTRAL EN LICENCIA DE OBRA MAYOR PROVISIONAL EXPTE 721_2016 A EFECTOS DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD
2017/2118	28/03/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION PARCIAL DE INVERNADERO EXPTE. 216-16
2017/2117	28/03/2017	RESOLUCION OTORGANDO LICENCIA DE UTILIZACION EXPEDIENTES 1013_2015 OBRAS 339_15 AM
2017/2116	28/03/2017	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EXPTE REGISTRO GENERAL DE ENTRADA 19950_2016_05092016
2017/2115	27/03/2017	resolución desestimando las alegaciones e imponer una multa de 80 euros a Adela Tortosa Ojeda DNI 34859763-C
2017/2114	27/03/2017	RESOLUCION DE DEVOLUCION DE FIANZA EXPTE 48/2016
2017/2113	27/03/2017	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION CASETA DE RIEGO EXPTE 804-16
2017/2112	27/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZAS EXPTE 1849/05
2017/2111	27/03/2017	DESPLAZAMIENTOS PATRICIA FERNANDEZ MAGAN
2017/2110	27/03/2017	INF. PROP.AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEP. AIS 120
2017/2109	27/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN DE SEMANA CULTURAL EN EL CEIP TORREQUEBRADA
2017/2108	27/03/2017	RESOLUCION COMPRA MATERIAL FOTOGRAFIA
2017/2107	27/03/2017	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE REPARACIÓN EN MECANISMO DE CUBIERTA RETRÁCTIL EN EL CASTILLO
2017/2106	27/03/2017	RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN POR LAS II JORNADAS CULTURALES EN EL CEIP GABRIEL CARA
2017/2105	27/03/2017	MANTENIMIENTO ANUAL PROGRAMA EDITRAN TESORERIA
2017/2104	27/03/2017	Resolución de cesión Salón de Actos de la Escuela de Música a la Universidad de Almería los días 18 y 19 de mayo de 2017 para acto de Clausura de la Universidad de Mayores.
2017/2103	27/03/2017	RESOLUCION COMPENSACION TOVP FEBRERO 2017
2017/2102	27/03/2017	RESOLUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2017/2101	27/03/2017	Autorización abono curso y dietas varios empleados municipales EOC, JMCL e IBR
2017/2100	27/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR ILUMINACION FIESTAS EL PARADOR, CORTIJOS DE MARIN Y 200 VIVIENDAS

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2017/2099	27/03/2017	Resolución anticipo nómina JAGF
2017/2098	27/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3526 AVDA SUDAMERICA 204 ATICO N
2017/2097	27/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3522 CALLE GEMINIS 19 P01 G
2017/2096	27/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2095	27/03/2017	INSTALACIÓN WIFI EN EDIFICIO DE USOS MULTIPLES DE LAS MARINAS
2017/2094	27/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3499 AVDA CARLOS III 374 P01 C
2017/2093	24/03/2017	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2017/3532 CALLE EIRE 12 BLQ 2 PORTAL 4 ATICO S
2017/2092	24/03/2017	RESOLUCION ASMV MARIA DOLORES LOPEZ VARGAS
2017/2091	24/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS AIDA IBORRA MAYOR
2017/2090	24/03/2017	RESOLUCION DEVOLUCION TASAS GORKA HERNANDEZ IBORRA
2017/2089	24/03/2017	RESOLUCION QUE ACUERDA LA EJECUCION SUBSIDIARIA PARA EJECUTAR OBRAS DE DEMOLICION EN VILLA AFRICA 17 2º A EXPTE 47-09 D
2017/2088	24/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE SANCIONADOR 22-17 POR INFRACCION EN CL PIMPINELA 6
2017/2087	24/03/2017	ALTA VADO EN CL TORTOLA N 1 LM N 041_17 EXPTE 70_17 V
2017/2086	24/03/2017	ALTA VADO EN CL SAN FERNANDO N 2 LM N 040_17 EXPTE 69_17 V
2017/2085	24/03/2017	RESOLUCION IMPOSICION MULTA DE TRAFICO 79271234 A ISMAEL PEÑA VARGAS DNI 17483028S
2017/2084	24/03/2017	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL ROSA N 17 LM N 059_12 EXPTE 71_17 V
2017/2083	24/03/2017	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DISEÑO E IMPRESION DE DISTINTAS PIEZAS INFORMATIVAS PARA EL AULA DEL MAR CON PLATAFORMA DE PUBLICIDAD SA POR IMPORTE DE 2.050,95 EUROS IVA INCLUIDO
2017/2082	24/03/2017	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2017/2081	24/03/2017	CELEBRACION DIA MUNDIAL CONCIENCIACION AUTISMO 2017
2017/2080	24/03/2017	RESOLUCION INICIADORA EXPTE DISCIPLINARIO 22-17 POR INFRACCION EN CL PIMPINELA 6
2017/2079	24/03/2017	RESOLUCION QUE ORDENA EL PAGO DE CANTIDAD CONCURRENTE AL TITULAR DE FINCA 426 EXPROPIACION VARIANTE
2017/2078	24/03/2017	RESOLUCIÓN RELATIVA A CONTRATAR CON RADIO POPULAR S.A. COPE EL PATROCINIO DE LA EMISIÓN EN DIRECTO DE UN PROGRAMA ESPECIAL DE RADIO EN DIRECTO DESDE EL MUNICIPIO POR IMPORTE DE 1.452 EUROS, IVA INCLUIDO

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de la Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por lo que se declara el Municipio de Roquetas de Mar Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales. RP2017/2058

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Se da cuenta de la Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 21 de marzo de 2017 de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se declara el Municipio de Roquetas de Mar (Almería) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, concediendo los siguientes periodos:

- Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluido, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

- Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluido, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a autorizar la firma del Convenio marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería que tiene por objeto establecer relaciones estables y continuadas de colaboración y cooperación en materia de I + D + i.PRP2017/2096

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2016 se aprobó el Convenio de Colaboración con la UAL para la realización de informe jurídico económico sobre reasunción de gestión de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos que había sido interesado por la Junta de Portavoces y solicitado mediante acuerdo de esa misma Junta de 29 de agosto de 2016. El citado acuerdo fue remitido el 12 de diciembre al Director del Departamento de Derecho de la Universidad de Almería.

Al objeto de tramitar el citado Convenio por la Universidad se ha remitido un texto del acuerdo marco de colaboración con una duración de dos años que tiene por objeto establecer relaciones estables y continuadas de colaboración y cooperación en materia de I + D + i entre ambas partes a los efectos de rentabilizar el potencial investigador de la UAL y favorecer el retorno y transferencia del conocimiento desde la propia concepción integrada de la investigación jurídica aplicada.

Los fines del acuerdo marco, consiste en convenir la colaboración y cooperación recíprocas para la investigación jurídica aplicada, la transferencia del conocimiento entre entes del sector público, el aprovechamiento sinérgico de recursos y la consolidación de modelos de integración social de la Universidad a través del estudio, investigación y publicación de temas de interés mutuo, y, a la vez, de interés general.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La colaboración general se traducirá en acciones concretas y en la realización de proyectos, actividades y acciones de investigación y estudio, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de los ámbitos jurídicos de interés común de ambas Instituciones.

En todo caso las acciones colaborativas derivadas de este Convenio quedarán sometidas a lo establecido en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, a la normativa de la UAL en lo referente a la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y a lo establecido en el propio texto del Convenio.

Segundo.- En ejecución del citado Convenio se incluirá, por corresponder al ámbito de la colaboración general para la investigación jurídica aplicada, el informe jurídico económico sobre reasunción de gestión de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos, cuya acción colaborativa se ha de concretar, pos así interesarlo la Universidad, en sendos contratos de servicios y de Investigación y Desarrollo con cada uno de los profesores que han elaborado el mismo. Este contrato está regulado por la Ley Orgánica de Universidades, y el resultado no es de uso exclusivo del Ayuntamiento, autorizando su publicación posterior.

En consecuencia se somete a consideración de la Junta Local de Gobierno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. AUTORIZAR la firma del Convenio marco de colaboración y cooperación entre el representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Universidad de Almería que tiene por objeto establecer relaciones estables y continuadas de colaboración y cooperación en materia de I + D + i.*
- 2. FACULTAR, en ejecución del referido Convenio, al Concejal delegado de Administración de la Ciudad para la firma de los contratos de servicios y de Investigación y Desarrollo, al amparo de art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con cada uno de los profesores que han elaborado el informe jurídico económico sobre reasunción de gestión de los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del Recurso de Reposición formulado por la Sociedad Estatal Aguas de Cuencas Mediterráneas S.A.PRP2017/2115

Se da cuenta de la siguiente Proposición;

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



“Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de gobierno de 13 de junio de 2016 relativo al reconocimiento de la obligación de pago de los suministros de producción y distribución de agua procedente de la planta desaladora del Campo de Dalías se acordó:

« 1º.- RECONOCER la obligación del pago de las facturas correspondiente al suministro por producción y distribución de agua desalada, conforme al Convenio regulador para la financiación y explotación de la Planta desaladora del Campo de Dalías, establecidos en la Comisión de seguimiento, CON CARGO a la entidad suministradora HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. con CIF A-41461856, en calidad de USUARIA, durante el periodo de concesión que finaliza el 31 de diciembre de 2027.

2º.- RECHAZAR por los motivos recogidos en la presente Resolución las facturas presentadas por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. al objeto de que se proceda a su válida tramitación ante el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Roquetas de Mar gestionado por HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. con CIF A-41461856.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. y a la entidad suministradora. »

Segundo.- Frente al citado acuerdo la representación legal de la citada Sociedad estatal presentó un recurso administrativo de reposición, dentro del plazo conferido, que en síntesis plantea que no existe subrogación legal de HIDRALIA en las obligaciones el Ayuntamiento de pago de la facturación del Convenio solicitando por ello que se anule los acuerdos recurridos.

Por su parte la entidad suministradora o entidad concesionaria no ha planteado alegación alguna aviniéndose a que « de acuerdo con la Base 13a.3 del Pliego de Condiciones que rige el contrato administrativo de gestión de servicios, está obligada a la adquisición de agua, así como a la subrogación en los derechos y obligaciones dinamantes de los contratos que el Ayuntamiento tenga suscritos con los distintos suministradores de agua (Base 15 del Pliego). »

Tercero.- Por la Sociedad estatal se ha remitido una serie de borradores de Adendas al Convenio de Colaboración por las cuales se exige una serie de obligaciones : por su parte se ha remitido a la Sociedad estatal modelos de facturas relativas a venta de agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla al objeto de que, de ser necesario, se incorporen los dos CIF, el del Ayuntamiento como administración titular y el de Hidralia como empresa concesionaria en la facturación emitida y así que la empresa suministradora pueda contabilizar las mismas. Sobre este asunto la Sociedad estatal ha expuesto que esa fórmula de pago está convencionalmente acordada entre la mancomunidad y los ayuntamientos .

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Primero.- La disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, dispone que los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP-1995), se regirán por la normativa anterior. Por consiguiente, la legislación aplicable al contrato y a su interpretación viene constituida por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, así como las disposiciones modificativas del mismo y el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, las disposiciones modificativas del mismo, en cuanto se opongan a lo establecido en esta Ley y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 19 de enero de 1953.

El contrato que regula la prestación del servicio de abastecimiento de agua a Roquetas de Mar, suscrito el 17 de noviembre de 1994, ha ido reordenando las relaciones contractuales entre la empresa concesionaria y el Ayuntamiento en materia de abastecimiento y saneamiento de agua, sin que se haya modificado la configuración del mismo en relación con la obligación de adjudicatario de proceder a la compra de agua para la prestación del servicio. De hecho los ingresos percibidos por el concesionario cubren los gastos directos e indirectos de los servicios e inclusive la totalidad de los gastos que genera el suministro de agua desalinizada.

Los términos del contrato son claros en tanto que establecen expresamente la obligación de costear los gastos de adquisición de agua (sea esta subterránea, superficial o desalinizada) que garanticen la calidad del suministro, sobre la base de que forma parte del objeto de la concesión las obras e instalaciones que ejecuta o reciba el Ayuntamiento para su adscripción a los servicios encomendados durante el periodo concesional debiendo el concesionario adoptar las modificaciones técnicas necesarias para su entrada en servicio (Base 2.3 Pliego de condiciones que rige la concesión), no pueden ningún caso ser interpretada en el sentido de excluir ésta obligación para que la adquisición se efectúe mediante la recompra al propio ayuntamiento como inicialmente plantea la Sociedad estatal.

Hay que tener en cuenta que la concesión como forma de gestión de los servicios públicos supone que el empresario asume exclusivamente los riesgos y beneficios de la explotación en las condiciones en que se haya previsto en la contratación, llevando a efecto la explotación mediante el resarcimiento económico a través de unas tarifas que se le autoriza a percibir de los usuarios.

La Base 25 del Pliego que rige la concesión fija precisamente la retribución a través de las tasas y tarifas vigentes en cada momento que han de resultar en todo caso suficientes para la autofinanciación del servicio por imperativo del art. 107.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La suficiencia de las tarifas se establece expresamente en la Base 26 que recoge los criterios de revisión del coste unitario y el pleno del ayuntamiento la ha garantizado con la modificación de la ordenanza fiscal aprobada el 14 de julio de 2016 (BOP núm. 103 de 1 de junio de 2016) que recoge lo informado en la Comisión del seguimiento del Convenio el 2 de

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





diciembre de 2015. De todo ello deriva que, por consiguiente, las tasas que directamente está recaudando la empresa concesionaria se dirigen a sufragar todos aquellos gastos que origine el servicio, incluidos los derivados del Convenio con ACUAMED, además de la estructura de la empresa y el beneficio industrial, no pudiendo exigirse al Ayuntamiento una duplicidad de pagos.

Por tanto la Junta de Gobierno, por Delegación del Alcalde Presidente, no ha tomado ninguna decisión que no esté amparada en el Pliego de Condiciones ni supone siquiera una interpretación del mismo.

Segundo.- Entrando en el contenido de las alegaciones formuladas por la Sociedad Estatal sobre desconocimiento del Contrato de Gestión del Servicio del que ACUAMED no es parte (como tampoco lo es, a la recíproca, la empresa concesionaria del Convenio entre el Ayuntamiento y la Sociedad estatal) viene a declarar que el acuerdo le genera indefensión y no está motivado debiendo subrogarse la empresa concesionaria de forma expresa en el Convenio entre ACUAMED y el Ayuntamiento o, en todo caso, « solicitar a ACUAMED su consentimiento » conforme al art. 1205 del Código Civil. Consentimiento al que ACUAMED está predispuesto en la forma aprobada por el Consejo de Administración (cuyo acuerdo no adjunta) mediante una Adenda al Convenio en la que HIDRALIA se incorpore como deudor solidario mediante la figura de deuda acumulativa o de refuerzo.

Conocido que el sistema empleado por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se autoriza que la facturación por suministro de agua potable a los Municipios miembros que gestionan de forma indirecta este servicio, previa solicitud de los mismos, se gire directamente a las empresas concesionarias de su explotación, las cuales quedan obligadas a abonar directamente a esa Mancomunidad los importes de las facturaciones, formalizando al efecto el correspondiente Convenio, cuenta con informe favorable de los Servicios Jurídicos del Estado, y estando el Convenio entre ACUAMED y el Ayuntamiento sujeto expresamente a la jurisdicción contencioso administrativa, esta Secretaría es favorable a la aprobación del acuerdo en los mismos términos a los establecidos por la mancomunidad citada que no supone modificación del contrato concesional, siendo competente para su aprobación, por Delegación de la Alcaldía-Presidentencia, al amparo de lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 13 de Junio del 2015, (B.O.P. de Almería núm. 119 de 23 de junio de 2015), la Junta Local de Gobierno.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN en el sentido de que, conforme al art. 1205 del Código Civil se debe solicitar a ACUAMED su consentimiento al objeto de que la obligación de satisfacer el importe de las facturaciones por suministro de agua potable al Ayuntamiento de Roquetas de Mar se giren a la empresa concesionaria.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. *FACULTAR al ALCALDE para la firma del Convenio de Colaboración entre ACUAMED e HIDRALIA a los solos efectos de que se exprese que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar responde solidariamente del importe de las liquidaciones contenidas en las facturas emitidas por la Sociedad Estatal a nombre de "Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Roquetas de Mar gestionado por HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. con CIF A-41461856, pudiendo ser reclamado el pago de las facturas no atendidas por la concesionaria HIDRALIA a ésta.*

3. *COMUNICAR el presente acuerdo a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. y, al Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Roquetas de Mar gestionado por HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-15-003. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.589/14. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Juana Acejo Sánchez. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 52/17 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/2020

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 30 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por Dª. Juana Acejo Sánchez, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.589/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 21 de octubre de 2014 por la que se archiva solicitud de responsabilidad patrimonial en expediente nº 005/2014.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de marzo de 2017 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 52/17 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dª. Pilar Lucas-Piqueras Sánchez, en nombre y representación de Dª. Juana Acejo Sánchez, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 21 de octubre de 2014, por ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 52/17, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-041. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 441/16. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Ovidiu Samartean. Situación: Sentencia nº 123/17.PR2017/2024

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 30 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. Ovidiu Samartean, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 441/16 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 16 de febrero de 2016 que desestima la reclamación formulada por el recurrente de ser indemnizado en la cantidad de 834,05 euros por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad que fue golpeado en la zona delantera derecha y el lateral derecho por dos barras del escenario de "A Pie de Calle".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de marzo de 2017 nos ha sido notificada Sentencia nº 123/17 en cuyo Fallo se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan García Torres, en nombre y representación de D. Ovidiu Samartean frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 16 de febrero de 2016, anulando la misma por no ser conforme a derecho, y condena a la demandada a indemnizar al recurrente en la cantidad de 834,05 euros, más el interés legal de dicha cantidad devengado desde la reclamación en vía administrativa; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 123/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y al Sr. Interventor de Fondos para que realice el pago. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-105. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 761/16. Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros. Adverso: Mohamed Bakkali Kasmi Bakkali. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2025

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 30 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 25 de octubre de 2016 en la Cl. Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Megane y con matrícula 7901-BNN y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 761/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 26 de octubre de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 761/16.
- Con fecha 31 de octubre de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de noviembre de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de pizona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.180,84 Euros.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





- Con fecha 10 de noviembre de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.180,84 Euros.
- Con fecha 11 de enero de 2017 la compañía de seguros Axa Seguros nos comunica por Fax que no pueden atender la reclamación ya que el riesgo cubierto por la póliza no es el propio a un seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- Con fecha 17 de enero de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.180,84 Euros.
- Con fecha 28 de marzo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.180,84 Euros, con número de operación: 120170002066, número de ingreso: 20170001741.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros con domicilio en Avd. de La Aurora nº 55 1º. 29006 - Málaga.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-010. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 886/16. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: Álvaro Sánchez Tena. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/2027

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 30 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 23 de diciembre de 2016 en la Cl. Manuel Machado con Pza. San Cayetano de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Golf y con matrícula 6173-CWL, propiedad de Juan Pedro Arjona Sánchez y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 886/16.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 30 de enero de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 886/16.
- Con fecha 1 de febrero de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 3 de febrero de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de pizona retráctil y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 466,94 Euros.
- Con fecha 9 de febrero de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 466,94 Euros.
- Con fecha 7 de marzo de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 466,94 Euros, con número de operación: 120170001386, número de ingreso: 20170001270.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mutua Madrileña Aseguradora con domicilio en Pso. de la Castellana nº 33. 28046 - Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-025. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 539/12. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Soasve S.L. Situación: Sentencia nº 82/17.PRP2017/2037

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 30 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





I. Por la entidad Soasve S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 539/12 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la desestimación presunta de la reclamación hecha el 8 de marzo de 2012.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de marzo de 2017 nos ha sido notificada la Sentencia nº 82/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Soasve S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Se imponen costas a la actora.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 82/17 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Medio Ambiente, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.10º. ACTA del Comité de Seguridad y Salud de fecha 22 de marzo de 2017. PRP2017/1924

Se da cuenta de la siguiente Acta:

*" ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Nº1/2017*

Siendo las 13:15 horas del día 22 de marzo de 2017, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuada la citación el pasado día 17 de marzo, se procede a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, con ASISTENCIA de las Sras. y Sres. miembros que a continuación se reseñan:

Por parte de la Administración Municipal:

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Presidente. Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal-Delegado de Recursos Humanos y Empleo.

Vocales:

Don Miguel Ángel López Rivas. Intendente - Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Doña María Dolores Fuentes Rodríguez. Capataz de Mantenimiento.

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quien actúa de Secretario del Comité de Seguridad en virtud del acuerdo adoptado por este órgano el día 17 de marzo del 2016.

Ausentes:

Don Gabriel Sánchez Moreno, Responsable de Movilidad.

Don Antonio Ojeda Rull. Encargado General.

Por parte del Comité de Empresa y de la Junta de Personal:

Vocales:

Don Pedro M^a Montiel Malagón. UGT. Se ausenta a las 14:30 horas.

Doña María Jesús Pomares Marín. CSIF.

Don Manuel Barrera Cruces. CC.OO.

Doña María del Carmen Berenguer Rivas. CSIF.

Don Rogelio A. Pomares Gómez. UPLBA-R.

Ausente por dimisión.

Don Daniel Domínguez Giménez.

Asisten en su condición de Técnica Responsable de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, la Gestora de Prevención Doña Soledad Blanco Gálvez, acompañado del empleado municipal incardinado en la citada Oficina pública Don José Antonio Ojeda Zamora.

Igualmente, asiste a la Sesión el funcionario Don Mariano López Martínez. Responsable Recursos Humanos, quien se ausentó a las 14:00 horas.

Asimismo, asisten con autorización del Delegado de Recursos Humanos y a instancias de la Gestora de Prevención, los trabajadores temporales de obra o servicio adscritos a la Oficina de Prevención mediante contratos de fomento de empleo Doña María Dolores Moreno Soriano y Don José Manuel Murillo Barroso.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Otrosí, se hace constar que han asistido con carácter voluntario a la presente Sesión los siguientes representantes sindicales:

Don Ricardo Roldán Infantes. Presidente del Comité de Empresa. UGT.

Don José Nicolás Lao López. Presidente de la Junta de Personal. CSIF. Se ausenta a las 14:15 horas.

Don José Manuel García Tortosa. CCOO.

Don José Miguel Vizcaino Herrera. SAF. Se ausenta a las 14:45 horas.

Doña Avelina Mª Quero Martínez. SAF. Se ausenta a las 14:00 horas.

Doña María del Carmen Berenguer Rivas. CSIF.

Don Nicolás Poveda Valiente. SAF. Se ausenta a las 13:35 h.

Don Manuel Martínez Molina. Delegado Sindical. UGT.

Por la Presidencia con las debidas formalidades reglamentarias se declara constituido el Comité de Seguridad y Salud, y considerando el cumplimiento de realizar cada tres meses la Sesión ordinaria correspondiente, se insta a la Secretaría a la dación de cuentas de los asuntos que están incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA QUE SE DIO CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2017.

Se da cuenta del borrador del Acta del Comité de Seguridad y Salud de fecha 22 de marzo de 2016, de la cual se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en cuya Sesión de fecha 16 de enero de 2017, fue aprobada en todos sus términos, por lo que no realizándose por los presentes ninguna observación a la redacción de la misma, se da conformidad a la misma por asentimiento de todos los miembros asistentes a la presente Sesión.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ESCRITO DEL TRABAJADOR DON DANIEL DOMÍNGUEZ GIMÉNEZ, EN REPRESENTACIÓN SINDICAL DE UGT, SOBRE DIMISIÓN COMO MIEMBRO EN EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD Y, EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

Con fecha 29 de noviembre de 2016, NRE. 2016/26235, el Sr. Don Daniel Domínguez Giménez presentó un escrito indicando su dimisión como Delegado Sindical de la UGT, renunciando al cargo por motivos personales. Por parte del Sr. Manuel Martínez Molina se indica que en breve se procederá a indicar quién le sustituye en la citada encomienda.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 02.03.2017, NÚMERO DE EXPEDIENTE 2017/2260-57, NÚMERO LIBRO DE RESOLUCIONES 2017/1440, SOBRE REUBICACIÓN DE DETERMINADOS TRABAJADORES POR MOTIVOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD.

Se hace constar en todos sus términos la Referenciada Resolución administrativa:

"Antecedentes

1. El Acuerdo/Convenio como actualizado y en vigor instrumento jurídico de Gestión de Personal recoge las necesidades de tener que readaptar los trabajadores a otros puestos de trabajo atendiendo a los procedimientos que se han llevado a cabo por la Oficina de Recursos Humanos – Prevención- en concordancia con el Servicio de Vigilancia de la Salud, en cuyas conclusiones, atendiendo al diagnóstico se insta la conveniencia de readaptar un trabajador a otro puesto de trabajo.

2. Asimismo, de igual forma, y atendiendo a los Servicios Administrativos, los trabajadores por diversos motivos personales o profesionales podrán solicitar cambios o acoplamientos de puesto de trabajo, siempre y cuando, en concordancia con las políticas activas de la Concejalía de Recursos Humanos no existan impedimentos técnicos a nivel organizacional o funcional, y en todo caso, los cambios estén justificados administrativamente en aras un mayor y mejor servicio público a la ciudadanía.

3. Esta movilidad funcional de empleados municipales por serles de aplicación el régimen jurídico laboral se realizará de mutuo acuerdo entre las partes, que admiten la misma con total sujeción a la prestación laboral y la propia dignidad del trabajador, sin que existan diferencias por razón del tipo de contrato laboral, sea temporal, indefinido fijo o no fijo.

4. En caso, que los cambios no surtieran los efectos positivos en ambas partes, los interesados podrá establecerse la irretroactividad administrativa, volviendo a sus puestos de origen con las adaptaciones que procedan. Por otro lado, a no realizarse determinados cambios mediante el procedimiento reglamentario de concurso público con efectos administrativos internos, el carácter de todo cambio, que versará sobre idoneidad y capacidad e igual categoría profesional, no llevará consigo de forma implícita que su ocupación tiene carácter de definitivo, sino provisional.

5. Consta en el expediente informes evacuados por el Servicio de Vigilancia de la Salud y otros documentos anotados en la Hoja de Servicios de los trabajadores.

Consideraciones Técnicas

1. Consta en el expediente informes del Servicios de Vigilancia de Salud referente a los tres trabajadores citados para constancia y conocimiento del Comité de Seguridad y Salud conforme al artículo 7.4 del Acuerdo/Convenio.

2. Convenio Colectivo de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Código Convenio 04000042011983, BOPA. número 210, de 30.10.2015-.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





3. Conforme al instrumento jurídico del Manual de Análisis, Descripción y Valoración de puestos de trabajo implantado en este Ayuntamiento, se tiene en cuenta para la Gestión del Personal desde una perspectiva organizacional y funcional, a fin de seguir acoplado y adecuando a los trabajadores a puestos de trabajo de su estructura orgánica conforme a la RPT y Plantilla de Personal, siempre dentro de la misma categoría profesional, para que puedan desarrollar sus tareas, tanto de carácter general y específicas, sin dificultad técnica alguna y sin que se produzca merma en sus haberes, hasta que en su día se determine la realización del concurso de méritos para proveerlos con carácter definitivo.

4. Se pretende con todos los cambios de personal la mejora organizativa de la estructura orgánica del Ayuntamiento para que todas las unidades administrativas cuenten con suficiente personal capacitado y habilitado en el cumplimiento de las tareas y funciones inherentes a sus plazas y puestos de trabajo.

5. Demás normas concordantes y de aplicación legal y reglamentaria que les sea de aplicación. Por cuanto antecede, teniendo en cuenta la necesidad de una redistribución de efectivos de puestos de trabajo no singularizados dentro de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores afectados, y de conformidad con las atribuciones y competencias propias de esta Delegación de Recursos Humanos y Empleo - Decreto de fecha 18.06.2015, -BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015- es por lo que HE RESUELTO:

PRIMERO.- ADSCRIBIR con carácter provisional los siguientes empleados municipales a los puestos de trabajo que a continuación se reseñan:

Alonso Pérez, Gabriel
32/442/12/02.01.132 Al Servicio 01.03HA/Agente / Catastro. Laboral Indefinido Fijo

López Fuentes, Francisco José
741/2011/01.03.59 Al Servicio 03.01SS/Agente/ 0/198/3.03.01.59 Servicios Sociales. Laboral Indefinido Fijo.

Ruiz Pareja, María Belén
Programas de Empleo
Dependencia Al Servicio 01.02PA/Patrimonio/
Labora Indefinido No fijo

Ruiz Góngora, Josefa
246/521/44/02.01.136
Operario Brigada Al Servicio 01.04IN/ Edf. Usos Múltiples. La Gloria
Laboral Indefinida Fija.

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



SEGUNDO.- DAR traslado de la presente Resolución a los Interesados, Intervención de Fondos, Prestaciones Económicas, Prevención, Recursos Humanos, Catastro, Servicios Sociales y Patrimonio para conocimiento y a los efectos administrativos y de cualquier otra índole que supongan esta reubicación aceptada voluntariamente por los citados trabajadores.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá Ud. interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local en concordancia con los artículos 123 y 124 de la LPACAP, ante el mismo órgano que dictó la Resolución, recurso potestativo de reposición de carácter previo y alternativo al recurso jurisdiccional. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Social, con arreglo a lo señalado en el artículo 69 apartados 2 y 3 LRJS en la redacción aprobada por la Disp. Final 3ª LPACAP, y 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)". Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente. "

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

CUARTO.- DAR CUENTA DEL INFORME ELEVADO POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS – PREVENCIÓN- RELATIVO A SITUACIÓN DE TRABAJADORES ATENDIENDO AL INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA SALUD.

Por la Responsable de Prevención se da cuenta con carácter reservado y a efectos administrativos internos, que tras la realización del correspondiente Examen de Salud correspondiente al ejercicio 2016/17, existen determinados trabajadores en cuyos certificados de aptitud se contemplan determinadas observaciones que pueden ser catalogadas como restrictivas o limitativas a las tareas que pueden estar desarrollando en el puesto de trabajo al cual están adscritos.

El juicio clínico se ha realizado por la entidad Fraterprevención concesionaria del Servicio de Vigilancia de la Salud. De esta situación de máxima discreción se dará cuenta al Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local y al Encargado General, de forma simultánea, para su constancia y conocimiento, y a los efectos que de su valoración se determinen.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien comienza su intervención indicando que en la presente semana se han mantenido sendas reuniones de trabajo con el Servicio de Vigilancia de la Salud y la Mutua Universal para tratar de asuntos relacionados con la gestión que ambas

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

entidades tienen encomendadas, a fin de que las decisiones o informes que se evacúen se realicen con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia, y sirva para poder gestionar con excelencia los Recursos Humanos de esta Entidad Local y eviten cualquier desajuste y disociación derivada de cualquier contingencia relacionada con la salud.

Sigue manifestando, que atendiendo a los informes emitidos por la Oficina de Prevención existen determinados trabajadores que precisarán con inmediatez una reubicación de puesto de trabajo, al ser valorados por el Servicio de Vigilancia de la Salud como aptos con limitaciones o restricciones al puesto de trabajo, lo que conlleva el necesario cambio de puesto. Para ello, hay que tener en cuenta determinadas circunstancias del trabajador, como la categoría profesional, el perfil laboral del mismo y otras cuestiones que pueden coadyuvar a determinar qué puesto de trabajo se adapta a las circunstancias físicas, psíquicas o sensoriales del empleado público.

En este sentido expuesto, el Sr. Manuel Martínez Molina, considera que las reubicaciones deberían de realizarse en bloque, teniéndose en cuenta qué número de vacantes se tienen, para establecer el orden de prelación de su adjudicación. En este mismo sentido se pronuncia el Sr. Manuel Barrera Cruces, añadiendo que las reubicaciones se realicen cuanto antes, debiéndose tener en cuenta la opinión de los Delegados de Prevención.

Toma la palabra el Sr. Mariano López Martínez, quien considera que atendiendo a la lectura de determinados informes, se hace necesario que por parte del Delegado de Personal se adopten las medidas con carácter urgente; y en este sentido, el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero da conformidad a las mismas, y en este carácter urgente basa la Resolución de la que se ha dado cuenta en el anterior punto, pero que por supuesto, siempre que no requiera una decisión inmediata, no existe inconveniente en analizar y valorar en su conjunto los cambios que deban de producirse hacia las vacantes, teniéndose en cuenta el criterio de prelación para su ocupación con las debidas formalidades reglamentarias.

Los documentos de este asunto están depositados en la Oficina de Prevención para poder ser vistos y considerados en los aspectos que procedan, estando sujetos a la máxima reserva de protección de datos.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

QUINTO.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INCOADO POR LA TRABAJADORA DOÑA MARÍA DEL CARMEN MEDINA BARRERA SOBRE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL DE SU PUESTO DE TRABAJO.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Con fecha 16 de marzo, NRE. 2017/6063, ha tenido entrada un escrito del citado Centro Directivo del INSS, con referencia LMV/rp, expediente 2017/0073 I.T. (Pago Delegado 2017/003414), asunto Determinación de contingencias, por el que se solicita que en el plazo de diez días se deberá de emitir el correspondiente informe del Servicio de Prevención de la Empresa, relativo al riesgo a que ha estado expuesto el trabajador.

En este sentido, se ha remitido el Informe de Investigación de un posible caso de Enfermedad Profesional (Anexo 1 RD 1299/2006)/ Enfermedad derivada del Trabajo (Anexo 2 RD 1299/2006) realizado por la entidad concesionaria del Servicio de Vigilancia de la Salud, que ha sido suscrito el día 26 de febrero del actual, a fin de que se determine el carácter común o profesional de la contingencia origen de la situación de incapacidad temporal a instancias de la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña María del Carmen Medina Barrera con DNI. 27533377P.

Por parte del Sr. Delegado de Recursos Humanos se informa que se está pendiente de la Resolución que recaiga sobre este asunto por parte del INSS.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

SEXO.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INCOADO POR EL TRABAJADOR DON JOSÉ LUIS CRESPO GONZÁLEZ SOBRE DETERMINACIÓN DE CONTINGENCIAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL DE SU PUESTO DE TRABAJO.

En relación con este asunto, solo constan determinados correos electrónicos desde la Oficina de Recursos Humanos dirigidos al Sr. Crespo González, sin que se tenga conocimiento, al día de la fecha, que el citado funcionario haya interpuesto en el INSS escrito de solicitud de determinación de contingencias de IT y si ha recaído resolución administrativa al respecto.

En relación con esta cuestión, en el mismo día de hoy, por el Sr. Delegado de Recursos Humanos se da cuenta de la Resolución del INSS que dicha pretensión ha sido desestimada -Expediente DC 2016/0268 (04-2016/035411 P. Delegado)-.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS SOBRE ACTIVIDAD SANITARIA REALIZADA EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN SOBRE PROTOCOLO PARA EL CONTROL DE CONTACTOS DE TUBERCULOSIS EN EL MEDIO LABORAL MUNICIPAL.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por el Servicio de Prevención se da cuenta de la actividad sanitaria llevada a cabo como activación del Protocolo para el control de contactos de tuberculosis en el medio laboral, en el sentido que desde la perspectiva facultativa de la entidad del Servicio de Vigilancia de la Salud – Fraterprevención- considera que “la situación controlada desde un punto de vista médico-laboral”.

Por la Gestora de Prevención se da cuenta del referenciado Asunto, y de forma sucinta explica como ante una cuestión de esta índole se activa el Protocolo de actuación, a fin de evitar en el medio laboral cualquier supuesta enfermedad infecciosa con riesgo para la salud. En este asunto, el Sr. José Miguel Vizcaíno Herrera está interesado de la situación a la que se encuentran diariamente los empleados municipales que prestan servicio en la Oficina de Estadística, explicándole la Sra. Responsable de Prevención, que no existe en dicho medio contacto alguno en el tiempo como para que pueda darse una situación como la descrita. En este mismo sentido, el Intendente – Jefe explica las medidas que suelen adoptarse ante el más mínimo atisbo de duda, sobre todo en los lugares, dentro de las Oficinas policiales, donde han estado presentes personas con presuntos ilícitos penales, utilizándose los equipos de protección individual por precaución.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

OCTAVO.- INFORME DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANO – PREVENCIÓN- SOBRE LA CULTURA SANITARIA EN EL ÁMBITO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL RELACIONADA CON EL IMPULSO DE LA MISMA PARA EL ACCESO VOLUNTARIO Y POR INTERÉS GENERAL A MEDIDAS DE CARÁCTER MÉDICO Y FARMACOLÓGICO – EJ. VACUNAS-.

Por el Servicio de Prevención se da cuenta del número de trabajadores que se han vacunado de la gripe en nuestras instalaciones, precisando que sobre este asunto se establezcan mecanismos para animar a los trabajadores, especialmente, los que puedan ser más proclives a bajas derivadas de este virus a su vacunación.

En este sentido, se va a realizar este año una serie de actividades – jornadas informativas- para fomentar e impulsar que los empleados públicos municipales, quienes no vayan al Sistema Público de Salud o privado, puedan acudir al Servicio Médico municipal concertado para poder ser vacunado, sobre todo en aquellos pacientes que por sus diagnósticos así lo requieran para prevenir situaciones innecesarias de IT.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

NOVENO.- SITUACIÓN RELATIVA A OPERATIVIDAD DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS CHALECOS ANTI-BALAS EN LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Por el Servicio de Prevención se da cuenta del escrito de contestación de la Jefatura de la Policía Local Número 123 de fecha 24.01.2017, en contestación al escrito presentado por la organización sindical de Unión de Policías y Bomberos de Andalucía – Roquetas de Mar (U.P.L.B.A.- R) – NRE. 2017/1002, de fecha 17.01.2017-, sobre el listado de policías que componen esta plantilla que no poseen chalecos antibalas.

En este asunto se produce un animado debate, y se considera que quienes actualmente no disponen de chaleco, son aquellos puestos operativos que prestan servicios de carácter relacionados con la función administrativa, aunque en momento determinados, puedan prestarlos en la calle en unidades determinadas, para cual sí es preciso el llevar el mismo para evitar cualquier contingencia no deseada. Y en este sentido se expresa el Delegado de Recursos Humanos, quien escuchando el parecer del Intendente Jefe, Oficial asistente y del Agente asistente, llegan a la conclusión que en el menor tiempo posible deben de ser ofertados este Epi a quienes no disponen del mismo, pero que tendrá que realizarse de forma gradual para hacer más ágil la contratación administrativa de adquisición y posteriormente que su uso sea regular, añadiéndole una funda para su conservación y utilización indistintamente por quien lo precise. Reitera el Sr. Rogelio Pomares que los mismos deberían de estar antes del comienzo del verano.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

DÉCIMO.- ESCRITO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DE FECHA 15.02.2017, NRE. 2017/3669, RELATIVO A LA SITUACIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA Y DE SALUBRIDAD DE LAS DOS NAVES MUNICIPALES, EN CONCRETO LO REFERIDO A GASES PRODUCIDOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA Y OTRAS OBSERVACIONES.

Por la Secretaría del Comité a instancias del Servicio de Prevención se da cuenta literal del referenciado escrito:

“El pasado día 9 de febrero celebramos pleno ordinario del Comité de Empresa del cual salió el siguiente resolución que comunico:

Pedir cuentas de la limpieza de las dos naves municipales, tanto la que se utiliza como garaje del parque móvil municipal como en la que están radicados los distintos oficios.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Situación insalubre de la nave municipal usada como garaje del parque móvil en cuanto a la cantidad de humos que se producen por las mañanas a la hora de arrancar los distintos vehículos y la falta de un sistema de renovación – evacuación del aire. Circunstancia agravada por las bajas temperaturas de estos días.

Situación de la adquisición de vehículos con ventilación y cabina estanca para los servicios de pintura y erradicación de plagas.

Traslado a un lugar adecuado y conveniente de cuantos productos fitosanitarios y contra plagas que se encuentran en dichas naves.

De todo lo dicho el Comité de Empresa le pide su traslado al Área correspondiente y que se evacue informe de la situación en la que se encuentran los temas expuestos y las medidas a adoptadas y a adoptar, ya que hay temas que son reiterados.”

Se da cuenta por parte de la Gestora de Prevención del informe que se ha evacuado al respecto, el pasado día 17 de marzo, a la nave municipal ubicada en la Carretera de Alicún, instalación utilizada como aparcamiento de los vehículos pesados del parque móvil y como vestuario del personal de oficinas. Se ha inspeccionado el inmueble para comprobar la adecuación de las instalaciones en materia de prevención de riesgos laborales, tras lo cual se insta a que se tomen determinadas medidas preventivas y /o correctoras:

- *Se considera necesario aumentar el caudal del sistema de extracción y/o ventilación disponible en la nave, ya que especialmente, a primera hora de las mañanas, se acumulan gran cantidad de humos de combustión en la nave, ya que la mayoría de vehículos antes de moverlos necesitan estar arrancados un tiempo determinado en la propia nave. Especialmente, se instalarán nuevos extractores en la zona de aparcamiento donde se ubican los tractores con las cubas de tratamientos fitosanitarios. Actualmente, hay en el techo de la nave cuatro extractores y uno en uno de los laterales de las naves, los cuales se consideran insuficientes.*

- *Se deberá de adecuar la instalación eléctrica de la nave da lo indicado en el reglamento electrotécnico. Un ejemplo, sería un pequeño cuadro eléctrico colgando en la zona de los aseos y vestuarios, así como el estado del cuadro eléctrico general de la nave (deberán permanecer con carcasa de protección, señalar el riesgo eléctrico, comprobar que los magnetotérmicos y diferenciales, estén identificados y cumplan con su función. También indicar que el extractor ubicado sobre uno de los portones de la nave se encuentra conectado a la farola de alumbrado exterior, lo que hace que solo funcione, cuando esta esté funcionando.*

- *Se deberá de mejorar el orden y limpieza en toda la nave, y muy especialmente, en la zona de aseos y vestuarios. El día de la visita se comprobó que era bastante deficiente.*

- *Se deberá de colgar y señalar la ubicación del botiquín de primeros auxilios, así como disponer al menos, con el material sanitario mínimo que indica el Real Decreto 486/97.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- El día de la visita, se comprobó la existencia de garrafas con productos químicos, sin identificar. Estos deberán permanecer siempre, perfectamente identificados con su etiqueta correspondiente. Disponer de una zona de almacenamiento específica para ellos en una estantería, armario o similar.
- Se deberá señalar sobre los portones de ambos de la nave, las salidas de emergencia, y comprobar el correcto funcionamiento de los bloques de iluminación de emergencia, ya que el día de la visita se comprobó que algunos no funcionaban correctamente.

También se realizó visita a la nave municipal, ubicada en la carretera de Alicún, esquina Calle Carpinteros, al objeto de comprobar también las condiciones actuales en las que se encuentra el centro de trabajo, detectándose las siguientes anomalías:

- Los sistemas de ventilación y/o extracción. Se comprueba la necesidad instalar un sistema de extracción localizado especialmente, en la zona del taller de vehículos, así como en la zona destinada para la pintura ya que se acumulan gases y vapores procedentes de los humos de combustión de los vehículos en reparación y vapores procedentes de la aplicación de pinturas y disolventes.
- Hay gran cantidad de material almacenado en el suelo, sustancias combustibles junto a comburentes que incrementan el riesgo en caso de incendio.
- Hay vehículos (una pala) inutilizados en la zona del almacén y gran suciedad en suelos y paredes.
- Es imprescindible poner orden, limpiar los suelos, pintar las paredes y ordenar los productos, garrafas y material de obras de forma organizada.

Consta en el expediente que el vehículo AL9351AB adscrito al Servicio de Pintura del Ayuntamiento no reúne las condiciones mínimas de seguridad y salud, el cual transporta a trabajadores, máquinas de trabajo y pintoras con disolventes inorgánicos y resinas, no disponiendo de extractor de renovación de aire dentro de la caja, ni de compartimentación de la zona de asientos con la zona de carga, sí sujeción para el transporte de las máquinas y herramientas de traba, siendo la caja donde se transporta el material muy pequeña para el volumen, estando las puertas del vehículo descolgadas y no cierran bien.

En este asunto, igualmente, se produce un extenso debate, reiterándose por parte del Sr. Ricardo Roldán Infantes, la necesidad del nombramiento de los Recursos Preventivos, y por otra parte, evitar que en los vehículos donde se incorporan trabajadores lleven productos químicos que puedan suponer, ante un fallo no deseado, un perjuicio para quienes van en el citado vehículo. En este sentido, se suman al mismo parecer los Sres. Manuel Martínez Molina y Manuel Barrera Cruces. Asimismo, consideran que debe de realizar un mayor esfuerzo en la limpieza de la Nave Municipal, especialmente, los aseos y lugares de tránsito del personal.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr. Delegado de Personal en concurrencia con la Gestora de Prevención están analizando el cambio del color de la vestimenta del Personal Laboral, aunque se solicita que las reservas actuales se agoten en los términos establecidos, simultaneándose ambas vestimentas, las cuales deberán ser fiscalizadas por los responsables de las unidades operarias correspondientes. En cuanto al ámbito policial se estará a lo que se disponga en la Reglamentación que está pendiente de aprobarse por la Junta de Andalucía.

El Sr. Manuel Martínez Molina considera que cuando se vaya a adquirir un vehículo para el parque móvil se emita informe por el Encargado General o responsable del Servicio correspondiente de las características mínimas que el vehículo debe de tener para que sea útil a los fines y objetivos que se orientará.

Atendiendo a lo referenciado por parte del Delegado de Recursos Humanos se concluye con carácter general con dos PROPOSICIONES:

- 1. Se instarán a que se adopten cuantas medidas sean necesarias para corregir las situaciones descritas y evitar cualquier adversidad no necesaria en el ámbito laboral, realizándose tareas más exhaustivas de mantenimiento y la solicitud de informes sobre la situación descrita en determinados vehículos destinados al transporte de operarios y, simultáneamente, con las medidas de seguridad advertidas, de productos y herramientas necesarias para la realización del trabajo de los operarios en sus distintas especialidades.*
- 2. Así mismo, oído el parecer del Subencargado del Servicio de Pintura, se solicitará a la Delegada del Área de Gestión de la Ciudad la adquisición de un vehículo de tracción mecánica para ponerlo a disposición del servicio de pintura de tráfico del Ayuntamiento por no reunir el actual – AL9351AB-las condiciones mínimas de seguridad y salud.*

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

UNDÉCIMO.- DAR CUENTA DE LA GUÍA INFORMATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA EDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMERÍA REALIZADA POR EL ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Se da cuenta del escrito remitido por el Área de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería, sobre la Guía informativa para la Gestión de la Edad de los Recursos Humanos en los Ayuntamientos de Almería.

El citado trabajo ha sido elaborado en el marco de la Campaña Trabajos saludables 2016/2017 y Trabajos saludables en cada edad de la Agencia Europea para la Seguridad y Salud del Trabajo, en

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



línea con el objetivo de esta campaña que considera prioritario ayudar a los trabajadores y entidades locales en la gestión de desafíos que entraña el envejecimiento de la población actividad, ofreciendo información organizada que ayude a los Ayuntamientos a tratar el factor de la edad y adaptarse de manera exitosa a los nuevos retos que se plantean en la sociedad europea.

Por ello, se considera oportuno que la gestión de personas y de prevención de riesgos laborales que se realizan por las Entidad Locales influye de manera determinante en la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos por parte de estas Administraciones.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

DUODÉCIMO. DACIÓN DE CUENTAS POR EL SR. DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, SÍ PROCEDE, DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN CORRESPONDIENTE, Y EN SU CASO, LA EMISIÓN DEL CORRESPONDIENTE INFORME SOBRE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN DE PERSONAL – PREVENCIÓN-.

Por la Oficina de Prevención se da cuenta a los miembros del borrador de la revisión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, indicándose en este Acta los siguientes extremos relacionados con el objeto y ámbito de aplicación:

“Una eficaz actuación en prevención de riesgos laborales hace necesario determinar, de forma sistematizada, el método a seguir en el desarrollo de las acciones preventivas a integrar en toda la estructura organizativa.

Tanto la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como el reglamento de los servicios de prevención destacan la importancia de la integración de la Prevención en todos los niveles del Ayuntamiento y de fomentar una auténtica cultura de Prevención.

La integración de la prevención en el conjunto de las actividades del Ayuntamiento implica que debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

Su integración en todos los niveles jerárquicos del Ayuntamiento implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

La efectiva integración de la Prevención en el trabajo permitirá asegurar el control de los riesgos, la eficacia de las medidas preventivas propuestas y la detección de deficiencias que dan lugar a nuevos riesgos.

El documento que integrará la prevención de riesgos en el Ayuntamiento será el Plan de Prevención.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Los instrumentos de los que nos valdremos para la gestión y aplicación del presente Plan de Prevención serán la Evaluación de Riesgos y, en el caso de que se pongan de manifiesto situaciones de riesgo, la Planificación de la Acción Preventiva. De acuerdo con la normativa vigente, las acciones previstas en la Planificación de la acción preventiva serán llevadas a cabo por fases, de forma programada.

Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El ámbito de aplicación del presente documento se extiende a todos los centros de trabajo, permanentes o temporales, con los que cuenta el Ayuntamiento y a los trabajadores de ésta, realicen su trabajo en los centros propios del Ayuntamiento o en otros donde no sean titulares."

Por la Presidencia se retira del Orden del Día, dejándose sobre la Mesa, con objeto de concretar, si proceden, algunas consideraciones técnicas de carácter sustantivo instadas por la Oficina de Relaciones Laborales, procediéndose a su estudio en el próximo Comité de Seguridad y Salud que se celebre.

DECIMOTERCERO.- ESTABLECER EL ITER PROCEDIMENTAL PARA LA ENTREGA DEL VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A LOS TRABAJADORES QUE PRECISAN DE LOS MISMOS.

Por la Oficina de Prevención se comunicará a los Responsables de las unidades operativas de carácter laboral, el iter procedimental que se seguirán para el depósito y entrega del vestuario y Epis a los trabajadores que lo precisen previa justificación, a fin de materializar esta canalización con un mejor servicio en la cercanía y formalización.

Se ha debatido sobre el color del vestuario, sobre sí monocolor o bicolor, acordándose que la ropa actual se deje para ser entregada a los trabajadores temporales que prestan servicios con ocasión de contratos de fomento o promoción del empleo, y de forma simultánea se vayan alternando el vestuario nuevo con el anterior, a fin de dar salida a la ropa en stock.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

DECIMOCUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Manuel Barrera Cruces, sobre determinadas circunstancias relacionadas con la conducción de trabajadores, en relación con el cumplimiento de llevar puestos los cinturones de seguridad y evitar hablar por teléfono móvil. En este sentido, se solicita en los vehículos se les coloque un manos libres para poder atender a las distintas informaciones e instrucciones de carácter laboral que se les transmiten a lo largo de la jornada.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En este sentido, por la Oficina de Prevención se indica que se va a realizar este año unas Jornadas de Seguridad Vial para concienciar del cumplimiento de las normas de tráfico en todos los aspectos, a fin de evitar cualquier mínimo siniestro ocasionado por un incumplimiento, que incluso puede dar lugar, no solo a la comisión de un delito, sino, simultáneamente, a la incoación de un expediente disciplinario.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Roldán Infantes, quien reitera la necesidad del nombramiento de empleados municipales que asuman el cargo de "Recurso Preventivo" en el Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la presente se levanta la Sesión a las quince horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe y testimonio, en el lugar y fecha "ut supra", y en catorce folios mecanografiados y numerados."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR en todos sus términos el Acta del Comité de Seguridad y Salud celebrada en Sesión Ordinaria el día 22 de Marzo de 2017.

Segundo.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo para que lleve a puro y debido efecto cuantos acuerdos sean necesarios para implementar lo establecido en la referenciada Acta.

Tercero.- CONTRA este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.11º. ACTA de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos locales en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017.PRP2017/2054

Se da cuenta de la siguiente Acta:

*"ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Nº2/2017*

Siendo las 9:20 horas del día 29 de marzo de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, atendiendo la Convocatoria efectuada por el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, se ha constituido con las debidas formalidades reglamentarias y en Sesión Ordinaria, la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN para tratar los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, EN SU CASO, ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE FECHA 05.04.2016, REFERIDA A LA CONSTITUCIÓN DE LA MISMA.

Se inicia una intensa deliberación a nivel sindical, en la que intervienen todos los asistentes, para determinar qué Sindicatos deben de integrar esta Comisión y el número de miembros que le deben de corresponder a los mismos atendiendo a la normativa legal de aplicación.

Con objeto de no obstaculizar los asuntos que se traen a consideración de este órgano colegiado entre la Administración como empresa y las delegaciones sindicales presentes que representan a todos los Sindicatos con representación en el Comité de Empresa y Junta de Personal, se llega a la conclusión, que solo se aplicará el sentido ponderado del voto por cada Sección Sindical atendiendo al número de representaciones electas en los órganos representativos de los empleados públicos y conforme al Acuerdo/Convenio para la Sesión del día de hoy.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



En este sentido, corresponde a los Sindicatos los siguientes votos a la hora de poder ser cuantificados en valoración de informar en un sentido u otro cualquiera de los asuntos que van a ser tratados, concretándose a los siguientes:

UGT. 2 votos.
CSIF. 2 votos.
CCOO. 1 voto.
UPLBA-R- 1 voto.
SAE. 1 voto.

Por tanto, y atendiendo al sistema de votación por la parte Sindical, los asistentes con derecho a voz presentes en la Sesión se contraen a las siguientes Sras. y Sres.:

- Don José Nicolás Lao López. CSIF. Presidente Junta de Personal.
- Don Ricardo Roldán Infantes. UGT. Presidente Comité de Empresa.
- Don Demetrio Navarro de la Fe. SAF.
- Doña Avelina M^a Quero Martínez. SAF.
- Don Rogelio A. Pomares Gómez. UPLBA-R
- Don Emilio de Amo Ramos. UPLBA-R
- Doña María del Carmen Berenguer Rivas. CSIF
- Don Manuel Martínez Molina. U.G.T.
- Don José Manuel García Tortosa. CCOO.
- Don Manuel Barrera Cruces. CCOO.

Asimismo, por la parte de la Administración, corresponde de forma paritaria y por igual número de votos que la parte Sindical, para la Sesión del día de hoy está compuesta de las Sras. y Sres. que a continuación se reseñan:

- Don José Juan Rodríguez Guerrero. Delegado de Recursos Humanos y Empleo.
- Doña María José Rodríguez González. Prestaciones Económicas.
- Doña Soledad Blanco Gálvez. Prevención.
- Don Mariano López Martínez. Recursos Humanos.
- Doña María Dolores Gómez Salmerón. Empleo. Ausente.
- Doña María Cruz Montoya Alarcón. Oficina de Recursos Humanos.
- Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Relaciones Laborales, quién actuará de fedatario.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Las PARTES – ADMINISTRACIÓN Y SINDICAL- se reconocen mutuamente para la Sesión referenciada, suficiente capacidad de obrar para poder llevar a puro y debido efecto los asuntos de competencia reflejados en el ACUERDO/CONVENIO y conforme al Orden del Día.

Como incidencia, se hace constar, que el señalado como Punto Tercero de la Convocatoria, atendiendo a lo ajustado del tiempo por tener concertados determinados compromisos de carácter institucional y técnico en la mañana de hoy, pasa a estudiarse como Punto Segundo.

SEGUNDO.- ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, A FIN DE NIVELAR Y HOMOGENEIZAR DIFERENTES ASUNTOS RELATIVOS A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017.

Por parte del Secretario de Actas se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN relativa a modificación estructural de determinadas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017:

Antecedentes administrativos

1. La Mesa General de Negociación se constituyó con las debidas formalidades el día 1 de Abril de 2016 conforme a lo establecido en el Acuerdo/Pacto para estudiar las condiciones comunes a empleados públicos en régimen jurídico funcional y laboral – BOPA. número 210, 30.10.2015-.
2. La representación sindical de la Mesa General está integrada de forma ponderada conforme a las últimas Elecciones Sindicales por los representantes de los Sindicatos UGT, CCOO, CSIF, SAF y UPLBA-R – Junta de Personal y Comité de Empresa- , siendo paritaria por parte de la patronal y sindical.
3. En el artículo 03 y 0.5.3 c) d) del referenciado Acuerdo/Pacto se establecen las competencias conforme al artículo 38 del TREBEP.
4. Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2017 – BOPA. número 245, 27.12.2016- y demás normas concordantes y de aplicación legal y estatutaria.
5. Informe – Propuesta de la Delegada de Educación y Cultura de fecha 06.03.2017.
6. Reuniones de trabajo mantenidas de forma regular en la Delegación de Recursos Humanos con todos los representantes sindicales, así como, escritos diversos presentados en diversos momentos solicitando en un sentido u otro lo reflejado en la presente Proposición.
7. Asimismo, se hace constar, que en el día de ayer, se escuchó el parecer del Sr. Interventor de Fondos Acctal., no verbalizando oposición alguna a la Proposición, la cual, una vez informada por la Oficina de Prestaciones Económicas procederá su fiscalización.

Proposición institucional

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Durante la implementación de la Relación de Puestos de Trabajo durante el presente Ejercicio 2017 y atendiendo al Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se han detectado determinadas disociaciones administrativas en la RPT como instrumento técnico – jurídico en la Gestión de Personal, que precisan un ajuste a nivel de una correcta factorización tanto en el Complemento de Destino como en el Específico, a fin de no producir situaciones desiguales conforme a las funciones genéricas y tareas específicas de determinados puestos de trabajo.

Ante la necesidad descrita de homogenizar y plasmar esta adecuación en legal forma se propone a la Mesa General de Negociación las diversas cuestiones que precisarían la adopción del acuerdo por el órgano competente, Pleno de la Corporación, contrayéndose a las siguientes:

1. *Asimilación funcionarial a nivel de factorización y puntuación del Complemento Transitorio y homologación del Grado Personal – 26- del Puesto de RPT, quedando redactado de la siguiente forma:*

Téc. Sup. Intervención – 41/3/1/00.01.5

Téc. Sup. Tesorería - 277/6/1/00.01.7

1.250,01 €/mensual.

Nivel 25. Grado 26

2. *Adaptación de las siguientes plazas/puestos:*

Plaza de Gestor de Bibliotecas para coadyuvar como Técnico de Grado Medio a la plaza/puesto de Resp. Educación – 56/240/1/03.02.89-, ocupándose de determinadas tareas funcionales: Gestor de Bibliotecas y Educación. Adscripción F/L. 0/614/1.03.02.91.

Plaza de Gestor de Espacios Expositivos, quedando asumida por la misma en cuanto a funciones de carácter genérico y tareas específicas las concernientes a Educación y Cultura, manteniéndose el resto de contenidos del puesto en la misma situación, pasándose a denominar: Gestor Dependencia y Espacios Expositivos. Adscripción F/L. Código 0/616/1.03.02.95. Igual Nivel 22 y CE. 1.850 puntos de factorización.

3. *Ajustar con la equiparación del Complemento de Destino a determinados Puestos de Trabajo en el Área de Gestión de la Ciudad, que no se tuvieron en cuenta conforme al mismo criterio establecido para esta Escala Técnica, actualizando el Nivel y contrayéndose a los siguientes:*

Nivel CD. 23.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Nº66 Téc. Supervisor. 703/216/1.02.01.66. Grado 22.

Nº68 Téc. Servicios (agua, gas y luz).

771/220/3.02.01.68. Grado 22.

596/219/3.02.01.68. Grado 22

245/218/3.02.01.68. Grado 23. -Integrado-

Nº 70 Téc Vías, Infraestructuras y EE.PP. 668/223/1.02.01.70. Grado 22.

4. Equiparar Complemento de Nivel de Destino conforme a las instrucciones del Manual en los siguientes puestos del Área de Presidencia:

Letrado Asesor.

731/242/2.00.03.13. Nivel 26. Grado 25.

1239/11/2.00.03.13. Nivel 26. Grado 25.

5. Asimilar los siguientes puestos en el Área de Gestión de la Ciudad al mismo nivel de factorización que el resto de puesto de igual categoría profesional:

- Nº73 Subencargado de Pintura. 750 puntos.
- Nº115 Subencargado de Mantto. 750 puntos.
- Nº138 Subencargado de Electricidad. 750 puntos.
- Nº117 Capataz de Electricidad. 625 puntos.
- Nº118 Capataz de Pintura. 625 puntos.
- Nº121 Capataz de Mantto. 625 puntos.
- Nº127 Oficial Superv Mantto. 550 puntos.

6. Adscribir con carácter provisional hasta su provisión mediante Concurso por necesidades de carácter orgánico en el Área de Ciudad Saludable con igual categoría profesional y situación administrativa actual, al trabajador adscrito al puesto 928/373/2.04.01.145 al puesto de trabajo vacante número 0/374/1.04.01.113, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel CD 16, Laboral, 550 puntos de factorización.

7. Instar la formalización reglamentaria en régimen de situación administrativa Comisión de Servicios a las vacantes de Policías Locales.

8. Atendiendo a solicitudes de funcionarios de carrera sobre el establecido del Grupo B conforme al TREBEP, se instrumentarán por parte técnica el sistema de creación de este nuevo Grupo que requiere una titulación especial relacionada con el nivel superior en formación profesional para permitir la carrera

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



administrativa de los empleados públicos que reúnan los requisitos organizacionales y funcionales conforme al Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

9. Subsanan error material de transcripción:

- En la plaza Gestor NN.TT, en el sentido, que una de las dos consignadas se encuentra vacante y con dotación presupuestaria, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT.
- En la plaza Téc. Aux. NN.TT, en el sentido, que una de las dos consignadas se encuentra vacante y con dotación presupuestaria, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT.
- En el Área de Servicios a la Ciudadanía, se reflejan el número de plazas total que son cuatro, las cuales se encuentran con consignación presupuestarias, estando dos de las mismas vacantes pendientes de provisión, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT a una de las reflejadas."

Toma la palabra el Delegado de Recursos Humanos y hace una exposición sucinta de la citada Proposición, agradeciendo a todos los asistentes el loable trabajo en aras a la paz social y seguir avanzando en instrumentos jurídicos que mejoren el servicio público y, simultáneamente, la calidad profesional de los empleados municipales. Considera que no tiene la Junta de Andalucía de mantener una demanda judicial hipotecando la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2016, que lo único que pretendía, al igual que va a realizar el Estado y la Junta de Andalucía, en fomentar la carrera profesional de los empleados a través de la promoción interna, regularizar el empleo temporal y de programas de empleo y cubrir las vacantes necesarias, sobre todo, en el Cuerpo de la Policía Local.

Por ello, y atendiendo al parecer Sindical se ha formulado esta Proposición para que pueda ser analizada y valorada por las Partes y den su informe favorable, sin descuidar que son pequeños pasos en aras a ir actualizando y perfeccionando la Gestión de los Recursos Humanos y las Relaciones Laborales. Ninguna pretensión presentada al día de la fecha por los Sindicatos quedará en "aguas de borrajas", todas se estudiarán de forma gradual y progresiva, y atendiendo siempre a las limitaciones legales existentes al día de la fecha.

Tras la intervención toman la palabras los representantes Sindicales, quienes solicitan que no se quede sin valorar ningún escrito de los que han presentado y constan en la Oficina de Recursos Humanos, ya sea por esta Mesa o por la Mesa de Seguimiento o Sectorial de la Policía Local. Asimismo, instan a seguir equiparando puestos de iguales o análogas tareas en su factorización, así como, en el Complemento de Destino de los Policías Locales. En este sentido de forma especial se delibera sobre la cuantificación de puntos en quienes utilizan como medio policial las motos para la prestación del servicio. Asimismo, se solicita a la Presidencia se busque soluciones para desbloquear la situación de las promociones internas, especialmente de quienes habiendo aprobado para el Subgrupo A2 no han

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



podido tomar posesión y para quienes estando preparando las oposiciones para el Subgrupo C1 se encuentran en una situación de gran inseguridad en el tiempo para su resolución.

Por la Presidencia se somete a votación la reseñada PROPOSICIÓN y por asentimiento de todos los asistentes RESULTA:

1. Informar favorablemente la referenciada Proposición relativa a modificación estructural de determinadas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017.

2. Remitir a la Comisión Informativa Permanente de la Administración de la Ciudad para que pueda ser pertinentemente Dictaminada en sentido positivo y posteriormente aprobada por el Ayuntamiento Pleno.

Se produce la conjunción entre el Punto Segundo y Cuarto establecido en el Orden del Día como Punto Tercero, y el Punto Cuarto se corresponde con el Punto Quinto del citado Orden del Día.

TERCERO.- ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE DISTINTAS MATERIAS Y CONDICIONES COMUNES QUE AFECTEN AL PACTO/ACUERDO 2015/2018 DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En este Punto del Orden del Día, como complemento y aclaración al artículo 4.2 del Acuerdo/Convenio, se recoge como Propuesta de estudio por la presente Mesa, atendiendo a lo manifestado verbalmente por el Sr. Interventor de Fondos Acctal, de establecer como mecanismo de solicitud de los anticipos de nómina, que los mismos sean reintegrados en un periodo máximo de 12 meses a fin de poder tener mayor liquidez ante un mayor número de peticionarios, así como, no poder concatenar la concesión de un anticipo durante los dos años siguientes, con objeto de evitar, igualmente, que quienes precisan de este mecanismo de ayuda social no se vean privados de su materialización en tiempo y forma.

CUARTO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DE LA PROPUESTA FINAL DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN:

*“REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).
INDICE REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 3.- PLAZOS

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PERSONALES

ARTÍCULO 6.- FALSEDAD DOCUMENTAL

ARTÍCULO 7.- CONTENIDO DE LAS AYUDAS Y ORDEN DE PRELACIÓN

ARTÍCULO 8.- TOPE MÁXIMO

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE PARTIDAS Y LÍMITES MÁXIMOS

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS AYUDAS DEL PERSONAL ACTIVO

SECCIÓN 1ª.- AYUDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD

ARTÍCULO 10.- AYUDAS POR TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA

ARTÍCULO 11.- AYUDAS POR PROTESIS OCULARES NO QUIRÚRGICAS Y ORTOPEDIA MENOR

ARTÍCULO 12.- AYUDAS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA LA CORRECCIÓN VISUAL Y ORTOPEDIA MAYOR

SECCIÓN 2ª.- OTRAS AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 13.- CONTENIDO

SECCIÓN 3ª.- AYUDAS POR ESTUDIOS

ARTÍCULO 14.- AYUDAS POR ESTUDIOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS E HIJOS

SECCIÓN 4ª.- AYUDAS SOCIALES DIVERSAS

ARTÍCULO 15.- PREMIO POR ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 16.- AYUDAS PARA RENOVACIÓN DE CARNET

ARTÍCULO 17.- PREMIO DE NUPCIALIDAD Y POR FORMACIÓN DE PAREJA

ARTÍCULO 18.- PREMIO POR NATALIDAD

ARTÍCULO 19.- PREMIO DE JUBILACIÓN

ARTÍCULO 20.- AYUDA POR DEFUNCIÓN

SECCIÓN 5ª AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 21 CONCEPTO AYUDA EXCEPCIONAL

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE AYUDAS

ARTÍCULO 22.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Remanentes del fondo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Adecuación de procedimientos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Cláusula de mejora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-CONCEPTO Y OBJETO.

El presente Reglamento entrará en vigor durante el ejercicio 2017 y tendrá una vigencia que coincidirá con la duración del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La cuantía establecida de dotación del Fondo Social para el año 2017 queda fijada en 194.000 euros. Se incrementará en el porcentaje que experimente anualmente la retribución del personal del sector público conforme a la Ley General de Presupuestos del Estado. En ningún caso se procederá al retraimiento de la cantidad asignada en el presupuesto municipal inmediatamente anterior.

Con el fin de regular la dotación del Fondo de Acción Social – en adelante FAS-, que anualmente se nutre de la cantidad consignada en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se establece el presente Reglamento, que regula la asistencia de carácter social, no cubierta por el sistema de cobertura social y sanitario público, que el Ayuntamiento está obligado a realizar en cumplimiento del Pacto/Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral, en lo referente al Fondo de Acción Social.

Este Reglamento viene a desarrollar el punto 6 del citado Acuerdo/Convenio en sus líneas de acción.

Los fondos destinados a la Acción Social tendrán, como norma general, un carácter compensatorio y tenderán a beneficiar al mayor número de trabajadores.

Las ayudas del Fondo de Acción Social podrán complementar a otras ayudas que, por similares o iguales conceptos, puedan recibir los solicitantes de otras entidades, públicas o privadas, siempre que por el presente Reglamento no se declare su incompatibilidad, o exista norma de rango superior que así lo exprese.

ARTICULO 2.-COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

1. La Comisión Técnica de Acción Social, es el órgano colegiado encargado de administrar las ayudas del Fondo de Acción Social y de velar por el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral, en lo referente al Fondo de Acción Social y en este Reglamento, como figura el artículo 6 del Pacto Convenio Vigente.

2. La Comisión Técnica de Acción Social, tendrá una composición paritaria entre los integrantes de la Administración Local y la Parte Sindical, siguiendo los parámetros marcados en el artículo 6.1 del Citado Convenio. La composición de la Comisión Técnica tendrá la misma estructura que la de la Comisión de Seguimiento Pacto/Acuerdo expuesta en el artículo 0.5.2 del mismo. De igual forma, también formará parte el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quién podrá delegar las tareas de levantamiento de Acta de las Sesiones en un funcionario, de la Escala Técnica del Área de Recursos Humanos. Todos los miembros contarán con voz y voto, a excepción del funcionario que actúe en el papel de Secretario.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Acción Social serán:

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- a. Administrar las partidas del presupuesto anual destinado a acción social.
- b. Negociar la cuantía total del Fondo de Acción Social, que tendrá la validez temporal del Pacto/Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral.
- c. Elaborar un registro informático de seguimiento y control de gastos por beneficiario.
- d. Elevar las propuestas de gastos a la Corporación Municipal, el control del gasto y la disposición del montante anual, a través del seguimiento de balances periódicos emitidos por la Intervención Municipal.
- e. Comunicar a cada órgano de Representación Sindical, una vez aprobado el Presupuesto, la cantidad total disponible para cada ejercicio, en la primera reunión que la Junta celebre cada año.
- f. Será Presidente de la Comisión Técnica de Acción Social el miembro que se designe en la primera reunión y actuará como Secretario el funcionario que se designe a tal efecto por la Concejalía de la Delegación de Personal, quien levantará acta de las reuniones y velará por el buen funcionamiento del registro informático de ayudas y beneficiarios.
- g. No existirá voto de calidad del Presidente y los acuerdos deberán adoptarse por tres cuartas partes en primera votación y por mayoría simple de sus miembros en caso de no llegar en primera a ese quorum de votación.
- h. La Comisión Técnica de Acción Social se reunirá con la periodicidad ordinaria que se acuerde, debiendo convocarse por la Presidencia, en el plazo máximo de 15 días, cuando lo solicite cualquier sección sindical que la componen.

ARTÍCULO 3.-PLAZOS

1.- El procedimiento para la presentación de solicitudes de ayudas relacionadas en este Reglamento por el personal incluido en su ámbito de aplicación, se iniciará de oficio por la Delegación de Área de Personal, mediante el establecimiento, durante el año natural, de la apertura de una sola convocatoria con los plazos que se indican a continuación, que serán resueltos en un único acuerdo firme, una vez finalizados todos los periodos que se estipulan y los recursos que pudieran proceder.

2.-CONVOCATORIA DE PLAZOS: Apertura de plazos para presentación de solicitudes de ayudas relacionadas en este Reglamento, que deberán corresponderse a facturas expedidas o prestaciones realizadas referidas al mismo año natural de apertura del plazo de presentación de las mismas: -

a) Todas las ayudas con carácter general excepto las definidas en los puntos siguientes se admitirán hasta el 30 de Septiembre. Las presentadas en los meses de Noviembre y Diciembre del ejercicio en curso pasarán a registrarse para el año siguiente.

b) Ayudas escolares: Del 1 de septiembre a 31 de Octubre. Estas ayudas escolares están referidas a las definidas en el artículo 15 del presente Reglamento.

c) Las ayudas que no impliquen la presentación de facturas por parte del trabajador se abonarán con carácter automático, con carácter general y la ayuda referida a la antigüedad con carácter especial.

En el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del último plazo indicado en el apartado anterior, de Acción Social se reunirá, con carácter ordinario, para estudiar, valorar y proponer de entre las

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

solicitudes presentadas dentro de los plazos indicados, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

Las listas definitivas de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en la forma legalmente establecida en un plazo máximo de 10 días, desde la celebración de la sesión respectiva de la Junta Administradora del Fondo de Acción Social, concediéndose un plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar alegaciones o, en su caso, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a los arts. 53 e), 64.1), 76.1, 82.3 y 4) y 96.6 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

ARTICULO 4.-AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal conforme al artículo 02. (Ámbito personal), Disposiciones generales del Pacto/Acuerdo, que presta sus servicios en este Ayuntamiento, así como a los familiares a su cargo, especificados más adelante, lo que deberá ser justificado documentalmente por el empleado municipal al formular la solicitud de ayuda.

Quedan incluidos en este apartado los hijos, tutelados y menores en situación de acogimiento preadoptivo a su cargo, cuando convivan en el domicilio de uno de los dos progenitores y dependan del titular de dicha ayuda, siempre que los mismos no hayan obtenido ingresos algunos, o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en el ejercicio anterior a aquel en que solicite la ayuda.

Los hijos y tutelados, incluidos en este ámbito de aplicación, podrán beneficiarse de las ayudas, objeto de regulación en este Reglamento, hasta la edad máxima de 25 años a 31 de diciembre del ejercicio en curso y cónyuges (incluidas las parejas de hecho reguladas en la ley 5/2002 de 16 de diciembre de Parejas de Hecho de Andalucía o normas que lo sustituyan o lo complementen), siempre que no perciban ingresos superiores al S.M.I. vigente. El mencionado límite de edad no será de aplicación a quienes tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado igual o superior al 33 % y así lo acrediten mediante certificación vigente del organismo público competente y acrediten que no poseen ingresos superiores al S.M.I. vigente.

Las solicitudes se presentarán en la forma establecida por los artículos 5.2 y 3, 66.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Municipal de este Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acompañando la documentación exigida en cada convocatoria y, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Para poder ser beneficiario de las ayudas referidas a los hijos, será requisito indispensable la autorización del titular correspondiente, al Área de Recursos Humanos, para acceder a la base de datos en la que obre la vida laboral y a la información tributaria de los hijos, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento.

En caso de no autorización deberá presentar original de cuanta documentación le sea requerida.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

b) *Fotocopia compulsada del libro de familia, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.*

ARTICULO 5.-REQUISITOS PERSONALES

El personal a que se refiere el artículo anterior deberá reunir los siguientes requisitos: Los establecidos en el art. 4 del Presente Reglamento.

Los demás requisitos que se determinen en las disposiciones específicas de cada modalidad de ayuda.

En aquellos supuestos en que dos empleados incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos, o si en todo caso se recibieran solicitudes de los 2 empleados en cuestión del Ayuntamiento, por los mismos hijos/as, se concedería el 50% de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

ARTICULO 6. FALSEDAD DOCUMENTAL

1. La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución de la misma más los recargos e intereses de mora que dieran lugar el procedimiento que seguirá la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o jurisdiccionales a que hubiese lugar.

2. En cualquier momento, tanto la Delegación de Recursos Humanos, como la Junta Administradora, podrá requerir cualquier documentación complementaria para su estudio y realizar las averiguaciones pertinentes, al objeto de verificar su autenticidad. De esta forma, la solicitud de cualquier ayuda, lleva implícito que sobre la/s misma/s se podrán realizar cuantas gestiones sean necesarias con efectos administrativos internos al objeto de poder demostrar de forma fehaciente, notoria y pública que no existen desajustes ni disociaciones conforme a ley en los documentos que presentan y solicitudes que se acompañan a los mismos.

3. En caso afirmativo de fraude o falsedad documental se aplicarán las medidas disciplinarias siguientes: la devolución inmediata y completa de la cantidad indebidamente percibida y la suspensión del derecho a percibir ayudas en un período mínimo de dos años. Sin perjuicio de todo esto se podrán adoptar cuantas medidas legales se estimen oportunas.

ARTICULO 7. CONTENIDO DE LAS AYUDAS Y ORDEN DE PRELACIÓN

Es objeto del presente Reglamento la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las modalidades que a continuación se indican:

- 1) Ayudas para restablecimiento de la salud*
- a) Tratamiento de odontología y ortodoncia*
- b) Ayuda por prótesis oculares y ortopedia menor*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- c) Ayuda por ortopedia mayor
- 2) Ayuda para atención a personas con capacidades diferentes (psíquicas o sensoriales).
- 3) Ayuda de estudios reglados a nivel académico.
- 4) Ayuda social diversa.
- 5) Ayuda de carácter excepcional.

ARTICULO 8.-TOPE MAXIMO.

Se establece, como requisito para ser beneficiario de las ayudas, un tope máximo de "rendimiento baremable". A tales efectos, tiene esta consideración de "rendimiento baremable" el que se obtiene de la división de todos los haberes líquidos percibidos por el solicitante con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el año anterior a la solicitud, entre el número de miembros de la unidad familiar formada por el propio solicitante, sus hijos menores de 25 años a 31 de diciembre del ejercicio en curso y cónyuge, siempre que no perciban ingresos superiores al S.M.I. vigente. Este límite de edad no será aplicable para los hijos que tengan reconocido un grado igual o superior al 33%.

La fórmula para determinar el porcentaje de la ayuda respecto a la factura presentada, será la siguiente para las ayudas por Prótesis:

Cociente = liquido percibido en certificación retributiva anual/ nº miembros unidad familiar.

- Hasta 3.895,00 €/año..... 90%
- De 3.895,01 € a 5.090,00 €..... 80%
- De 5.090,01 € a 7.185,00 €..... 70%
- De 7.185,01€ a 9.580,00 €..... 60%
- Más de 9.580,01 €/año..... 50%

Asimismo, y previa la referida negociación, podrá establecerse un tope máximo en la percepción del total de las ayudas establecidas que puedan corresponder a cada solicitante en un mismo ejercicio económico, con exclusión de las ayudas excepcionales que quedarán fuera de ese tope máximo anual.

ARTICULO 9.-MODIFICACION DE PARTIDAS Y LÍMITES MÁXIMOS.

1.- En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales, solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por beneficiario o si en todo caso se recibieran solicitudes de dos empleados del Ayuntamiento, por los mismos hijos/as se concedería el 50% de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

2.- En la primera reunión que se celebre en cada ejercicio, la Junta Administradora incluirá en el orden del día el análisis de las solicitudes presentadas y aprobadas en el ejercicio anterior, acordando, si

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



procede, la revisión de las cantidades y límites máximos previstos en el Reglamento, así como, la elaboración de propuestas de modificación para la inclusión de otras ayudas no contempladas en este Reglamento, que se sustanciarán siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS AYUDAS DEL PERSONAL

SECCION 1ª.-AYUDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD.-

ARTICULO 10.-AYUDAS POR TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA

1.-Se abonará el porcentaje establecido según fórmula por retribuciones, debiéndose acompañar la factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, con la indicación del concepto, en tanto proceda, de "Exento de IVA" y el informe del facultativo, con inclusión de la ficha dentaria correspondiente.

Prótesis dentarias:

- Dentadura completa: 700 €. (1114,33€)
- Dentadura superior o inferior: 350 € (557,17€)
- Piezas sueltas: De 1 a 3 piezas: 200 euros.
De 4 a 7 piezas: 280 euros.
De 7 a 14 piezas: 350 euros. (Dentadura parcial superior o inferior).
- Endodoncias (incluido empaste o corona): 150 euros
- Empastes u obturaciones: 50 €. (52,67€) por cada una, hasta un máximo de 12 unidades por familia/año.
- Tratectomía o Limpieza: 50 €/año. (52,67€)
- Implante osteointegrado: 800 €. (148,91€) por cada una, hasta un máximo de 5 unidades por familia/año.
- Ortodoncia: 1.250 €, (929,96€) hasta finalización del tratamiento.

ARTICULO 11.-AYUDAS POR PROTESIS OCULARES NO QUIRURGICAS Y ORTOPEDIA MENOR

Ayudas por Prótesis oculares no quirúrgicas

1.- Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:

1.1. Anualmente:

a) Para gafas graduadas:

- El porcentaje establecido por retribución sobre el coste de cristales (de cerca, de lejos,), hasta un tope máximo de 150,00 €. (184,37€)

b) Progresivas: El porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope de 400€ (221,85€)

c) Para lentes de contacto:

- El porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope de 150,00€. (220,83€)

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





2.- La documentación a aportar será la que sigue:

- Factura original, expedida a nombre del usuario de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales expresados de forma desglosada, así como el IVA pertinente, si procede, y la referencia comercial de los artículos suministrados.

- Receta médica u óptica del usuario (graduación), debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista.

3.- Se concederá una sola ayuda por cada miembro de la unidad familiar y año natural por gafas graduadas, ya sea de cerca, lejos, ambos o progresivas, admitiéndose una única factura a estos efectos, excepto rotura por accidente laboral que tendrá un límite de tres/año.

Igual circunstancia concurrirá para la ayuda por lentes de contacto.

Ayudas por ortopedia menor

1.- Se abonará el porcentaje establecido conforme retribuciones anuales del coste de la factura, fijándose para estas ayudas un tope máximo de 450,00 € por unidad familiar y año natural.

2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, así como del IVA pertinente si procede.

- Informe facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

ARTÍCULO 12.-AYUDAS PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PARA CORRECCIÓN VISUAL Y ORTOPEDIA MAYOR.

Ortopedia mayor que incluirá prótesis de gran valor económico como sillas de ruedas, audífonos, fonación u otros similares.

1.- Intervenciones quirúrgicas para corrección visual.

1.1 Se abonará el porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope máximo de 1.200,00 €.

1.2 Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Facturas originales, expedidas a nombre del paciente, con el importe de conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada así como el IVA pertinente.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico, tratamiento o intervención practicada, el cual podrá ser contrastado por los Servicios Médicos Municipales.

1.3 La técnica que se emplee en la intervención quirúrgica no podrá estar incluida dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Sanitario Público.

1.4 Se concederá una sola ayuda por cada miembro de la unidad familiar y año natural, hasta el límite máximo de 1.200,00 € independientemente que la intervención que se practique sea para la corrección visual de un ojo o de los dos.

1.5 Sólo se podrá obtener otra ayuda por este concepto cuando transcurran, al menos, dos años de la solicitud anterior.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.- Ortopedia mayor

2.1. Este tipo de ayuda van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación incluida sillas de ruedas, u otros similares, excepto los complementos y la reparación de los mismos en caso de rotura.

2.2. Se concederá el porcentaje establecido por retribución sobre el coste hasta un tope máximo de 1.100,00€

2.3. Sólo se podrán obtener otra ayuda cuando transcurran, al menos, dos años desde la solicitud anterior.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, así como del IVA pertinente si procede.
- Informe facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

SECCION 2ª.- OTRAS AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 13.-CONTENIDO AYUDA ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O LIMITADAS

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente Reglamento, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación, formación específica o especializada, así como, la atención especial de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, padecidas por los mismos o alguno de sus beneficiarios, y no cubiertas por organismos oficiales ni entidades privadas. Se atenderán por tanto, los gastos excepcionales como, barras asideras, u otros utensilios para la adaptación de los baños, igualmente podrán solicitarse gastos por adaptación de la vivienda habitual, eliminación de barreras arquitectónicas y ayudas mecánicas, aportando en todo caso la correspondiente factura según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Quedan excluidos los gastos que sean objeto de la ayuda regulada en la Sección I.

3. Podrán beneficiarse de esta ayuda el personal señalados en este Reglamento, así como el cónyuge e hijos del primero que convivan con aquel y padezcan una discapacidad física psíquica o sensorial que implique una minusvalía de, al menos un 33%.

4. Para ser beneficiarios de esta ayuda tanto los trabajadores municipales como los familiares citados anteriormente que sean mayores de edad no deberán tener ingresos por renta de trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

5. La cuantía para este tipo de ayuda se fijará en un máximo de 800,00 € anuales.

6. Se deberá presentar copia del certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órgano similar con competencias en otros ámbitos territoriales.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



7. Cuando la ayuda se solicite para los hijos mayores de edad, certificado de empadronamiento donde conste las personas convivientes con el solicitante.

8. Para recibir esta ayuda deberán acreditarse adecuadamente los gastos ante la Junta Administradora.

9. La Comisión Técnica de Acción Social, será la que basándose en lo expuesto anteriormente y bajo su criterio, resuelva las posibles discrepancias de esta ayuda.

SECCION 3ª. – AYUDAS POR ESTUDIOS.-

ARTICULO 14.-AYUDAS POR ESTUDIOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS E HIJOS

1. Estas ayudas se establecen para el abono del material didáctico y matrícula, excluidos libros, para los empleados públicos e hijos de empleados municipales en activo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Las modalidades serán:

a) Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria), Eso, Bachillerato, Formación Profesional o equivalente; la ayuda será de 120,00 € por el primer hijo, 100 por el segundo y 80 por el tercero y siguientes. La edad máxima para percibir esta ayuda viene marcada en el parágrafo 1 del presente artículo (25 años inclusive).

Asimismo, en relación con la enseñanza universitaria reglada se establece una ayuda de 140 € por el primer hijo, 120 € por el segundo y 100 € por el tercero y siguientes. De igual forma, si habiéndose distribuido todas las ayudas contempladas en este FAS existiese remanente, se podría llegar las referencias ayudas hasta la cantidad de 200 € por hijo.

Cada hijo es un hecho causante que computará en el ciclo de enseñanza donde curse sus estudios.

b) La citada ayuda será extensiva a los empleados que tengan hijos matriculados en guarderías infantiles públicas o privadas, si bien deberá acreditarse la permanencia de todo el curso escolar en la misma y se abonará al finalizar éste.

c) Exclusivamente para empleados: para Estudios universitarios en cualquier nivel, o ciclos formativos de grado superior se abonarán sólo ayudas para los estudios consistentes en:

- I. El 100% del coste de la matrícula el primer año.
- II. El resto de años de duración de los estudios: el 100% del coste de los créditos matriculados en primera matrícula.
- III. Si fueran segunda o siguientes matrículas de los mismos serán satisfechos con un 80% de su coste, hasta un tope máximo de 800,00€.

3. La documentación necesaria a entregar será:

- a) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria):
 - Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.
- b) Para ESO, Bachiller, Formación Profesional o equivalente:
 - Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- *Certificado de calificaciones del curso anterior, o en su defecto, fotocopia compulsada del mismo.*

c) *Para Estudios Universitarios o ciclos formativos de grado superior:*

- *Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma, en el primer curso de carrera correspondiente.*

- *Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que conste las asignaturas del curso solicitado, con detalle expreso si están referidas a segundas matrículas de créditos por los que ya se hayan obtenido ayudas con anterioridad, así como el importe de estas. En este caso, el abono de la ayuda se concederá por curso vencido.*

d) *Certificado de matriculación por curso completo en Guarderías y Escuelas Infantiles.*

4. No beneficiarios de estas Ayudas

a) *No podrán solicitar estas ayudas:*

I. *Los trabajadores o hijos de trabajadores que ya hayan recibido dicha ayuda previamente para cursar un mismo nivel académico. Es decir, no se podrá solicitar esta ayuda para estudiar el mismo nivel académico (por ejemplo: grado, postgrado o doctorado), dos o más veces.*

II. *Excepcionalmente, para los trabajadores municipales, se podrán admitir bajo criterio y dictamen de la Comisión Técnica, los casos en que aun teniendo el mismo nivel académico al que pretenden optar suponga desarrollo de la carrera profesional por pertenecer los estudios seleccionados al área específica donde el trabajador municipal tiene su desempeño profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para cualesquiera otros casos la Comisión Técnica será la encargada de evaluarlos y dictaminar bajo su criterio la aceptación o denegación de ayudas.*

III. *Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el Organismo competente Estatal, ni por la Comunidad Autónoma, ni aquellos que se impartan en Centros privados cualesquiera que sea su nivel académico.*

IV. *Cuando se preparen pruebas selectivas correspondientes a ofertas de empleo público.*

V. *Quando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen.*

VI. *Quedan excluidas las Escuelas de Idiomas.*

b) *No se considerarán Estudios Universitarios a estos efectos, los conducentes a la obtención de títulos homologados a niveles de titulación universitaria, tales como enseñanzas de régimen especial, las cuales se encuentran contempladas en el apartado 2 letra b) de este artículo.*

c) *Únicamente se concederá una única ayuda por beneficiario para submodalidad y curso académico.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- d) Cuando, además de los estudios obligatorios, se realicen otros, solo se concederá la ayuda por lo primeros.
- e) En ningún caso se podrá solicitar ayudas por estudios impartidos en centros municipales de cualquier ámbito o especialidad, por ejemplo Escuela Municipal de Música.
- f) Estas ayudas no serían compatibles si el solicitante, tanto si se tratase de empleado público como de su hijo/a tiene concedida beca oficial del Estado, CCAA, Fundaciones, o cualquier órgano que financie los estudios en cuestión.

SECCION 4ª.- AYUDAS SOCIALES DIVERSAS

ARTICULO 15. PREMIO POR ANTIGÜEDAD.

Se establece por la Corporación un premio por antigüedad que podrá consistir (a la elección del empleado público) en:

Cumplidos 25 años de servicio en el Ayuntamiento, el empleado público podrá optar por disfrutar 25 días naturales de permiso, o la cantidad de 1.200,00 € como reconocimiento a su constancia.

ARTICULO 16. AYUDAS CONFORME A OBLIGACIONES RECOGIDAS Y RECONOCIDAS EN RPT.

a) *Se abonarán los gastos que en concepto de renovación del carnet de conducir precisen los empleados públicos que desempeñan labores directamente relacionadas con la conducción de vehículos a motor y así quede recogido conforme a RPT y Plantilla de Personal y no exista impedimento médico alguno desde el Servicio de Vigilancia de la Salud, igualmente, se atenderán las autorizaciones que preceptivamente los empleados públicos, deban de disponer de algún tipo de carnet o autorización (del tipo aplicador plaguicidas manipulador fitosanitarios en todos sus niveles, y aplicador biocidas y D.D.D, igualmente en todos sus niveles. etc).*

b) *Se abonarán ayudas en concepto de cuotas de los Colegios Profesionales correspondientes, al ser corporaciones de derecho público y suponer una garantía, tanto para el Ayuntamiento como para los administrados, la colegiación del empleado público. Estas ayudas sólo se abonarán a aquellos empleados que cumplan dos requisitos imprescindibles:*

- i. *Se ejerza en la Administración las tareas y funciones expresas para la que se colegia, y que así venga recogido en la RPT, en la Plantilla y en la ficha del puesto publicada.*
- ii. *Ejercer únicamente, y de forma exclusiva, sus funciones dentro de la Administración no teniendo la posibilidad de utilizar su garantía de colegiación para fines privativos o personales. Estas ayudas se concederían una vez aprobadas y reconocidas todas las ayudas recogidas y redactadas en el artículo 7.1, 7.2 y 7.3, así como los premios por antigüedad. La Junta Administradora autentificará la retención del crédito correspondiente para esas ayudas, antes de conceder las concernientes a este artículo 16.*

ARTICULO 17. PREMIO DE NUPCIALIDAD Y POR FORMACIÓN DE PAREJA.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ARTICULO 18. PREMIO POR NATALIDAD.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

ARTICULO 19. PREMIO DE JUBILACIÓN.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

En todo caso, el empleado público municipal que pasa a esta situación goza de las prerrogativas de la propia Prestación establecida con carácter general en la LGSS y demás normas concordantes.

ARTICULO 20. AYUDA POR DEFUNCIÓN.

Se emplaza a la Comisión Técnica del FAS, a que articule la fórmula más apropiada para que se abone desde el supuesto contemplado en una de las cláusulas del Seguro de Vida que tiene firmado el Ayuntamiento.

SECCION 5ª. AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

ARTICULO 21. CONCEPTO AYUDA EXCEPCIONAL.

Estas ayudas estarán supeditadas al montante económico que se disponga finalizado el ejercicio económico, conforme al informe evacuado a tal efecto por los Servicios Económicos. En todo caso, dichas ayudas no podrán exceder, en ningún caso de 1200 €, y el montante de la ayuda se determinará mediante la aplicación del baremo expuesto anteriormente en el Art. 8 del presente Reglamento al total de la factura, o facturas, presentadas.

La tramitación de la reseñada ayuda de carácter excepcional estará sujeta, por un lado, a la disponibilidad económica, solicitud mediante impreso debidamente cumplimentado por el trabajador dirigido a la Concejalía de Recursos Humanos, informe médico del diagnóstico del paciente, indicándose, simultáneamente, que dicha intervención no se encuentra contemplada en las coberturas que presta la Seguridad Social, y en su caso, y estando dado de alta en seguro privado no contemplen dichas intervenciones.

Cualesquiera otras ayudas que no se contemplen en el presente Reglamento, deberán acreditarse debidamente y seguir el mismo conducto expuesto en el punto anterior para las ayudas de carácter excepcional.

La concesión de la ayuda económica de carácter excepcional será analizada, y en su caso, aceptada o rechazada en la reunión anual que realice la Junta Administradora.

CAPITULO III.

RÉGIMEN DE AYUDAS

ARTÍCULO 22.- APROBACION DE LAS AYUDAS

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

- 1.- Cuando el importe total de las ayudas solicitudes por el personal incluido en este Reglamento excediera del total asignado a la partida anual correspondiente al Fondo de Acción Social, se excluirán del reparto las Ayudas inversamente al orden de aparición en el artículo 7 del presente Reglamento que funcionará a todos los efectos como orden de prioridades.
- 2.- La aprobación de las ayudas se hará con periodicidad anual.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Remanentes del Fondo

Por el saldo del crédito disponible al final del ejercicio, se efectuará documento contable de reconocimiento de obligación.

Los remanentes del Fondo de Acción Social serán incorporados para aportación al Plan de Pensiones, cuando ello sea legalmente factible, como aportaciones extraordinarias, distribuyéndose de forma lineal entre todos los partícipes.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

Adecuación de procedimientos

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se llevará a efecto la adecuación al mismo de los procedimientos de solicitud de ayudas. En tanto se proceda a su adecuación, en el contenido de las solicitudes vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento será válido en lo que no contradiga lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las solicitudes que no se realicen con las debidas diligencias formales en cuanto a instancia de solicitud y documentación no se tramitarán y serán devueltas al peticionario, quien dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias, en caso contrario, sus derechos se entenderán decaídos procediéndose al archivo sin más tramitación administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

Cláusula de mejora.

Las condiciones acordadas quedan subordinadas a cualquier disposición legal que pudiera tener efectos más favorables para los empleados municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogado el Reglamento de Fondo de Acción Social anterior en todos sus términos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día posterior a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos desde el 1 de Enero de 2017."

Por la Presidencia de conformidad con lo establecido en la estipulación 6ª del Acuerdo/Convenio – BOPA. número 210, 30.10.2015-, se somete a votación la reseñada PROPOSICIÓN y por asentimiento de todos los asistentes RESULTA:

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. *Informar favorablemente la referenciada Proposición relativa al Reglamento del Fondo de Acción Social.*

2. *Remitir a la Comisión Informativa Permanente de la Administración de la Ciudad para que pueda ser pertinentemente Dictaminada en sentido positivo y posteriormente aprobada por el Ayuntamiento Pleno.*

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar en el Orden del Día, por el Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo en concordancia con todos los miembros se levanta la Sesión a las 11:00 horas, de todo lo cual doy fe y testimonio en 26 páginas mecanografiadas y numeradas, en el lugar y fecha "ut supra". "

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- APROBAR en todos sus términos el Acta de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN de fecha 29 de marzo de 2017.

Segundo.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos administrativos se precisen para la ejecución de los actos se deriven de la ejecución de la misma y su ulterior aprobación por la JGL o Pleno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto para presentar en la Convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil gestionadas por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.PRP2017/2075

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 31 de marzo de 2017

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





“Con fecha 11 de febrero de 2017, se ha publicado en el BOE extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El objeto es la cofinanciación de proyectos promovidos por las entidades solicitantes, que incluyan la realización de actividades formativas constituyentes de itinerarios integrados para la mejora de la formación y la empleabilidad de personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene la condición de entidad beneficiaria de las ayudas, según el art. 2,1,a) de la Orden HAP/1337/2016, de 27 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil y Disposición Primera del Extracto de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Consta en el expediente:

- *Informe-Propuesta suscrita por el empleado municipal adscrito a la Unidad Técnica propia de esta temática del Fomento y Promoción del Empleo y el Delegado de Empleo.*
- *El referenciado Proyecto para su remisión junto con el Acuerdo municipal.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto arriba referenciado para presentar a la convocatoria 2017 de ayudas del FSE, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), gestionadas por la

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio, con un presupuesto de 985.989,67 euros.

SEGUNDO.- SOLICITAR a la citada Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales una subvención para la cofinanciación del proyecto aprobado, para la realización de las actividades previstas, con arreglo a la convocatoria de ayudas AP-POEJ para 2017.

TERCERO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos se precisen para la ejecución de este instrumento jurídico de Gestión del Empleo. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017.PRP2017/2109

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

ACTA Nº 14/2017

C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

SESIÓN Extraordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.-

DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.

DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.

DON Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular.

DON Luis Carmona Ledesma. Grupo Popular.

DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.

DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.

DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Ciudadanía.
DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas +
Independientes – Para la Gente.
DOÑA María José López Carmona. Concejala no adscrita.
AUSENTE CON EXCUSA.
DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

FUNCIONARIO ASISTENTE.
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Relaciones Laborales,
quién actúa de Secretario -. Decreto de la Alcaldía-
Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736-.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a
día 31 de marzo de 2017, siendo las
09:45 se reúnen, en el Sala de
Comisiones de esta Casa Consistorial,
al objeto de celebrar, la **SESIÓN**
número 14/2017 de la C.I.P.
ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD,
previa convocatoria efectuada y bajo la
Presidencia y con los miembros de la
C.I.P. **ADMINISTRACIÓN DE LA**
CIUDAD que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente
mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha
23 de junio de 2015).

Constituida la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad con las
debidas formalidades legales y reglamentarias, por la Presidencia se ordena comenzar la Sesión con los
asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2017.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 16 de febrero de 2017,
reflejándose las siguientes observaciones de interés que no han sido plasmadas en la misma:

- Revisada el borrador del Acta de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de fecha 16.02.2017,
se ha detectado el error material sobre la Moción relativa a Máximo Cuervo Radigales, cuya parte
dispositiva debe recogerse, atendiendo a la votación, la desestimación de la Moción, cuestión esta
última que se recogerá en la aprobación del Acta en la próxima Sesión.
- Igualmente, hay otro error material, y una plaza de las ofertadas estaba orientada a promoción
interna – y deben ser consideradas como libre/s.
- El día 23 de febrero se personó en la Oficina de Recursos Humanos la Concejala del Grupo
Municipal Tú Decides, Doña Antonia Jesús Fernández Pérez, en el sentido, que por error material no
recogió en el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



16.02.2017, la siguiente intervención sucinta, de la cual doy fe y testimonio que fue en los términos expresados, que han sido redactados para sí procede dar cuenta durante la aprobación de la referenciada Acta.

Dilucidar el hecho y ejercicio de la Ley de Memoria Histórica, independientemente de las distintas intervenciones, hay que tener en cuenta a los historiadores como cualificados expertos historiográficos en la materia, que vienen a manifestar que muchas personas, mayoritariamente profesores, maestros, poetas, de los que hay publicaciones literarias fidedignas en las que se manifiestan el haber sufrido ignominiosamente penas de cárcel y trabajos forzados hasta llegar en muchos casos a la inanición y muerte, como fue el caso, como ejemplo triste, del poeta de la Generación del 27 Miguel Hernández.

- En el día de hoy, al comienzo de la Sesión, el Portavoz de IU entrega al Sr. Presidente de la Comisión un siguiente escrito, del cual solo se recoge literalmente en la presente Acta la parte expositiva y operativa del mismo, adjuntándose al expediente otros dos folios con "frases pronunciadas por Máximo Cuervo":

"En virtud de lo dispuesto en el artículo 9º.1 de la Constitución Española y en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de septiembre, por la que se reconocen y amplían derechos y establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil o la dictadura.

En el artículo 15 determina que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas, y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar, de la guerra civil y de la represión de la dictadura.

Izquierda Unida cree que el nombre de Máximo Cuervo tanto a un pabellón como a una calle puede ser susceptible de estar incumpliendo dicha ley.

Hay que recordar que el general Máximo Cuervo Radigales fue el director de prisiones entre 1938 a 1942, Consejero del Consejo Supremo de Justicia Militar y Consejero Permanente del Consejo de Estado en la dictadura franquista.

Encargándose así del diseño de la represión en la posguerra. No hay que olvidar que con sus cargos fue el responsable del exterminio por parte de gran cantidad de estos presos políticos y del sufrimiento al que fueron sometidos por el inventor del turismo carcelario así como los métodos y medios que se utilizaban en las cárceles bajo su mandato para que los presos rebajaran su firmeza ideológica con las promesas de salvarlos.

Hay que recordar que a diciembre de 1939, la cifra oficial de encarcelados por motivos político-sociales ascendía en España a 270.719, llegando en 1941 a más de 140.000 reclusos.

Por todo ello se somete a consideración del Pleno los siguientes Acuerdos:

1. Solicitar la emisión de informe a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre el posible incumplimiento del Artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

violencia durante la guerra civil y la dictadura, en lo referido a la denominación del Pabellón municipal de Aguadulce y de una calle del municipio, con el nombre del Director de prisiones del régimen franquista Máximo Cuervo Radigales.

2. *Dar traslado del mismo, una vez emitido, a los distintos Grupos Municipales.*

- *Por el Portavoz del Grupo PSOE se manifiesta que no se recogió la intervención de su Grupo en el Punto relativo a Máximo Cuervo, el cual está de acuerdo con la retirada del gentilicio sobre el pabellón deportivo y de la vía pública.*

No habiendo más intervenciones, consideraciones y observaciones al Acta, la misma es aprobada en todos sus términos con las objeciones recogidas anteriormente por asentimiento de todos los miembros asistentes a la presente Sesión.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 14 DE MARZO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA C.I.P. DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

Por la Secretaría a instancias del Sr. Presidente se da cuenta del Acuerdo Plenario de fecha 14 de Marzo del 2017, en virtud del cual se procede a la modificación de los integrantes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales. En lo que concierne a la C.I. Permanente de Administración de la Ciudad se incorporan a la misma el Sr. Don Luis Miguel Carmona Ledesma – Grupo PP- y Sra. Doña María José López Carmona – Concejala no adscrita-. Asimismo, se hace constar que el sistema de votación para la aprobación de los Dictámenes viene reflejado en el citado acuerdo plenario. El Presidente de la Comisión da la bienvenida a la Sra. y Sr. Concejales referenciados en el párrafo anterior.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO A DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

“SEGUNDO.- ESTUDIO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, A FIN DE NIVELAR Y HOMOGENEIZAR DIFERENTES ASUNTOS RELATIVOS A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2017.

Por parte del Secretario de Actas se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN relativa a modificación estructural de determinadas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017:

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Antecedentes administrativos

1. *La Mesa General de Negociación se constituyó con las debidas formalidades el día 1 de Abril de 2016 conforme a lo establecido en el Acuerdo/Pacto para estudiar las condiciones comunes a empleados públicos en régimen jurídico funcional y laboral – BOPA. número 210, 30.10.2015-.*
2. *La representación sindical de la Mesa General está integrada de forma ponderada conforme a las últimas Elecciones Sindicales por los representantes de los Sindicatos UGT, CCOO, CSIF, SAF y UPLBA-R – Junta de Personal y Comité de Empresa- , siendo paritaria por parte de la patronal y sindical.*
3. *En el artículo 03 y 0.5.3 c) d) del referenciado Acuerdo/Pacto se establecen las competencias conforme al artículo 38 del TREBEP.*
4. *Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2017 – BOPA. número 245, 27.12.2016- y demás normas concordantes y de aplicación legal y estatutaria.*
5. *Informe – Propuesta de la Delegada de Educación y Cultura de fecha 06.03.2017.*
6. *Reuniones de trabajo mantenidas de forma regular en la Delegación de Recursos Humanos con todos los representantes sindicales, así como, escritos diversos presentados en diversos momentos solicitando en un sentido u otro lo reflejado en la presente Proposición.*
7. *Asimismo, se hace constar, que en el día de ayer, se escuchó el parecer del Sr. Interventor de Fondos Acctal., no verbalizando oposición alguna a la Proposición, la cual, una vez informada por la Oficina de Prestaciones Económicas procederá su fiscalización.*

Proposición institucional

Durante la implementación de la Relación de Puestos de Trabajo durante el presente Ejercicio 2017 y atendiendo al Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se han detectado determinadas disociaciones administrativas en la RPT como instrumento técnico – jurídico en la Gestión de Personal, que precisan un ajuste a nivel de una correcta factorización tanto en el Complemento de Destino como en el Específico, a fin de no producir situaciones desiguales conforme a las funciones genéricas y tareas específicas de determinados puestos de trabajo.

Ante la necesidad descrita de homogenizar y plasmar esta adecuación en legal forma se propone a la Mesa General de Negociación las diversas cuestiones que precisarían la adopción del acuerdo por el órgano competente, Pleno de la Corporación, contrayéndose a las siguientes:

1. *Asimilación funcional a nivel de factorización y puntuación del Complemento Transitorio y homologación del Grado Personal – 26- del Puesto de RPT, quedando redactado de la siguiente forma:*

Téc. Sup. Intervención – 41/3/1/00.01.5

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Téc. Sup. Tesorería - 277/6/1/00.01.7

1.250,01 €/mensual.

Nivel 25. Grado 26

2. *Adaptación de las siguientes plazas/puestos:*

Plaza de Gestor de Bibliotecas para coadyuvar como Técnico de Grado Medio a la plaza/puesto de Resp. Educación – 56/240/1/03.02.89-, ocupándose de determinadas tareas funcionales: Gestor de Bibliotecas y Educación. Adscripción F/L. 0/614/1.03.02.91.

Plaza de Gestor de Espacios Expositivos, quedando asumida por la misma en cuanto a funciones de carácter genérico y tareas específicas las concernientes a Educación y Cultura, manteniéndose el resto de contenidos del puesto en la misma situación, pasándose a denominar: Gestor Dependencia y Espacios Expositivos. Adscripción F/L. Código 0/616/1.03.02.95. Igual Nivel 22 y CE. 1.850 puntos de factorización.

3. *Ajustar con la equiparación del Complemento de Destino a determinados Puestos de Trabajo en el Área de Gestión de la Ciudad, que no se tuvieron en cuenta conforme al mismo criterio establecido para esta Escala Técnica, actualizando el Nivel y contrayéndose a los siguientes:*

Nivel CD. 23.

Nº66 Téc. Supervisor. 703/216/1.02.01.66. Grado 22.

Nº68 Téc. Servicios (agua, gas y luz).

771/220/3.02.01.68. Grado 22.

596/219/3.02.01.68. Grado 22

245/218/3.02.01.68. Grado 23. -Integrado-

Nº 70 Téc Vías, Infraestructuras y EE.PP. 668/223/1.02.01.70. Grado 22.

4. *Equiparar Complemento de Nivel de Destino conforme a las instrucciones del Manual en los siguientes puestos del Área de Presidencia:*

Letrado Asesor.

731/242/2.00.03.13. Nivel 26. Grado 25.

1239/11/2.00.03.13. Nivel 26. Grado 25.

5. *Asimilar los siguientes puestos en el Área de Gestión de la Ciudad al mismo nivel de factorización que el resto de puesto de igual categoría profesional:*

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- N°73 Subencargado de Pintura. 750 puntos.
- N°115 Subencargado de Mantto. 750 puntos.
- N°138 Subencargado de Electricidad. 750 puntos.
- N°117 Capataz de Electricidad. 625 puntos.
- N°118 Capataz de Pintura. 625 puntos.
- N°121 Capataz de Mantto. 625 puntos.
- N°127 Oficial Superv Mantto. 550 puntos.

6. Adscribir con carácter provisional hasta su provisión mediante Concurso por necesidades de carácter orgánico en el Área de Ciudad Saludable con igual categoría profesional y situación administrativa actual, al trabajador adscrito al puesto 928/373/2.04.01.145 al puesto de trabajo vacante número 0/374/1.04.01.113, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel CD 16, Laboral, 550 puntos de factorización.

7. Instar la formalización reglamentaria en régimen de situación administrativa Comisión de Servicios a las vacantes de Policías Locales.

8. Atendiendo a solicitudes de funcionarios de carrera sobre el establecido del Grupo B conforme al TREBEP, se instrumentarán por parte técnica el sistema de creación de este nuevo Grupo que requiere una titulación especial relacionada con el nivel superior en formación profesional para permitir la carrera administrativa de los empleados públicos que reúnan los requisitos organizacionales y funcionales conforme al Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

9. Subsanan error material de transcripción:

- En la plaza Gestor NN.TT, en el sentido, que una de las dos consignadas se encuentra vacante y con dotación presupuestaria, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT.
- En la plaza Téc. Aux. NN.TT, en el sentido, que una de las dos consignadas se encuentra vacante y con dotación presupuestaria, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT.
- En el Área de Servicios a la Ciudadanía, se reflejan el número de plazas total que son cuatro, las cuales se encuentran con consignación presupuestarias, estando dos de las mismas vacantes pendientes de provisión, debiéndose de asignar código de adscripción en la RPT a una de las reflejadas."

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Toma la palabra el Delegado de Recursos Humanos y hace una exposición sucinta de la citada Proposición, agradeciendo a todos los asistentes el loable trabajo en aras a la paz social y seguir avanzando en instrumentos jurídicos que mejoren el servicio público y, simultáneamente, la calidad profesional de los empleados municipales. Considera que no tiene la Junta de Andalucía de mantener una demanda judicial hipotecando la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2016, que lo único que pretendía, al igual que va a realizar el Estado y la Junta de Andalucía, en fomentar la carrera profesional de los empleados a través de la promoción interna, regularizar el empleo temporal y de programas de empleo y cubrir las vacantes necesarias, sobre todo, en el Cuerpo de la Policía Local.

Por ello, y atendiendo al parecer Sindical se ha formulado esta Proposición para que pueda ser analizada y valorada por las Partes y den su informe favorable, sin descuidar que son pequeños pasos en aras a ir actualizando y perfeccionando la Gestión de los Recursos Humanos y las Relaciones Laborales. Ninguna pretensión presentada al día de la fecha por los Sindicatos quedará en "aguas de borrajas", todas se estudiarán de forma gradual y progresiva, y atendiendo siempre a las limitaciones legales existentes al día de la fecha.

Tras la intervención toman la palabras los representantes Sindicales, quienes solicitan que no se quede sin valorar ningún escrito de los que han presentado y constan en la Oficina de Recursos Humanos, ya sea por esta Mesa o por la Mesa de Seguimiento o Sectorial de la Policía Local. Asimismo, instan a seguir equiparando puestos de iguales o análogas tareas en su factorización, así como, en el Complemento de Destino de los Policías Locales. En este sentido de forma especial se delibera sobre la cuantificación de puntos en quienes utilizan como medio policial las motos para la prestación del servicio. Asimismo, se solicita a la Presidencia se busque soluciones para desbloquear la situación de las promociones internas, especialmente de quienes habiendo aprobado para el Subgrupo A2 no han podido tomar posesión y para quienes estando preparando las oposiciones para el Subgrupo C1 se encuentran en una situación de gran inseguridad en el tiempo para su resolución.

Por la Presidencia se somete a votación la reseñada PROPOSICIÓN y por asentimiento de todos los asistentes RESULTA:

- 1. Informar favorablemente la referenciada Proposición relativa a modificación estructural de determinadas plazas de la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio 2017.*
- 2. Remitir a la Comisión Informativa Permanente de la Administración de la Ciudad para que pueda ser pertinentemente Dictaminada en sentido positivo y posteriormente aprobada por el Ayuntamiento Pleno. "*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Consta en el expediente que la citada Propuesta del Delegado de Recursos Humanos y Empleo y el Informe de la Responsable de Prestaciones Económicas han sido fiscalizados por la Intervención de Fondos con la puesta sobre el documento de estampilla y rúbrica. Se hace constar que la citada Modificación de la RPT ha sido sometida a la Mesa General de Negociación el día 29 de marzo del actual, habiendo sido informado favorablemente por la Parte Sindical con arreglo al siguiente baremo de votación establecido para la citada Sesión:

UGT. 2 votos.

CSIF. 2 votos.

CCOO. 1 voto.

UPLBA-R. 1 voto.

SAE. 1 voto.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien considera que se debería de haber insertado en la Propuesta la correspondiente para su dictamen la correspondiente parte dispositiva.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes Pastor, y teniendo en cuenta que la misma ha sido consensuada por los Sindicatos, no es menos cierto, que estas modificaciones vienen a demostrar que la Relación de Puestos de Trabajo no estaba configurada de forma correcta cuando se trajo en su día a esta Comisión para su aprobación, por lo que, considera que es un "fallo gordo" y que se debería de haber sido más prudentes cuando se quiso ver en la citada aprobación la conclusión a la misma.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien considera que tanto la Relación de Puestos de Trabajo como la Plantilla de Personal son instrumentos jurídicos "vivos" de Gestión de Personal que necesitan de los correspondientes análisis para seguir ajustando determinados criterios valorativos y cualitativos a los puestos de trabajo.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, y tras el estudio de la Proposición considera que los mismos se ajustan a los ajustes administrativos y técnicos en un documento de esta índole suelen darse para acoplar y convenir los mismos a los criterios organizacionales y funcionales de una Relación de Puestos de Trabajo.

Tras una deliberación sucinta, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando aprobada como Dictamen, con arreglo al siguiente escrutinio del quórum asistente:

Votos a favor:

Grupo PP. 5 votos.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*Grupo PSOE. 2 votos.
Grupo Ciudadanos. 1 voto*

*Abstenciones:
Grupo IU. 1 voto.
Concejala no adscrita. 1 voto.*

Grupo Tú Decides. 1 voto. Ausente.

Por cuanto antecede, se establece la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

1.- DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el presente Ejercicio 2017 y con ésta las fichas descriptivas y de valoración de los puestos de trabajo que se modifican mediante el presente Dictamen.

2.- ELEVAR el presente DICTAMEN al Ayuntamiento Pleno con su superior criterio determinará lo que proceda.

3.- Si fuese aprobado por el Ayuntamiento Pleno, PROCEDERÁ en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/20074, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas a las que se refiere el artículo 170.1 del expresado Real Decreto, puedan presentar en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del Edicto en el BOPA, por las causa que se detallan en el número 2 del citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos. De no formularse impugnaciones en el periodo expositivo indicado, lo acordado se considerará definitivamente aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVO A DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

CUARTO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DE LA PROPUESTA FINAL DEL REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente PROPOSICIÓN:

"REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).

INDICE REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2.- COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 3.- PLAZOS

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PERSONALES

ARTÍCULO 6.- FALSEDAD DOCUMENTAL

ARTÍCULO 7.- CONTENIDO DE LAS AYUDAS Y ORDEN DE PRELACIÓN

ARTÍCULO 8.- TOPE MÁXIMO

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE PARTIDAS Y LÍMITES MÁXIMOS

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS AYUDAS DEL PERSONAL ACTIVO

SECCIÓN 1ª.- AYUDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD

ARTÍCULO 10.- AYUDAS POR TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA

ARTÍCULO 11.- AYUDAS POR PROTESIS OCULARES NO QUIRÚRGICAS Y ORTOPEDIA MENOR

ARTÍCULO 12.- AYUDAS POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA PARA LA CORRECCIÓN VISUAL Y ORTOPEDIA MAYOR

SECCIÓN 2ª.- OTRAS AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 13.- CONTENIDO

SECCIÓN 3ª.- AYUDAS POR ESTUDIOS

ARTÍCULO 14.- AYUDAS POR ESTUDIOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS E HIJOS

SECCIÓN 4ª.- AYUDAS SOCIALES DIVERSAS

ARTÍCULO 15.- PREMIO POR ANTIGÜEDAD

ARTÍCULO 16.- AYUDAS PARA RENOVACIÓN DE CARNET

ARTÍCULO 17.- PREMIO DE NUPCIALIDAD Y POR FORMACIÓN DE PAREJA

ARTÍCULO 18.- PREMIO POR NATALIDAD

ARTÍCULO 19.- PREMIO DE JUBILACIÓN

ARTÍCULO 20.- AYUDA POR DEFUNCIÓN

SECCIÓN 5ª AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 21 CONCEPTO AYUDA EXCEPCIONAL

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE AYUDAS

ARTÍCULO 22.- APROBACIÓN DE LAS AYUDAS

CAPÍTULO IV.- DISPOSICIONES

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Remanentes del fondo.
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Adecuación de procedimientos.
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Cláusula de mejora.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.-CONCEPTO Y OBJETO.

El presente Reglamento entrará en vigor durante el ejercicio 2017 y tendrá una vigencia que coincidirá con la duración del Acuerdo/Convenio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La cuantía establecida de dotación del Fondo Social para el año 2017 queda fijada en 194.000 euros. Se incrementará en el porcentaje que experimente anualmente la retribución del personal del sector público conforme a la Ley General de Presupuestos del Estado. En ningún caso se procederá al retrimiento de la cantidad asignada en el presupuesto municipal inmediatamente anterior.

Con el fin de regular la dotación del Fondo de Acción Social – en adelante FAS-, que anualmente se nutre de la cantidad consignada en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se establece el presente Reglamento, que regula la asistencia de carácter social, no cubierta por el sistema de cobertura social y sanitario público, que el Ayuntamiento está obligado a realizar en cumplimiento del Pacto/Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral, en lo referente al Fondo de Acción Social.

Este Reglamento viene a desarrollar el punto 6 del citado Acuerdo/Convenio en sus líneas de acción.

Los fondos destinados a la Acción Social tendrán, como norma general, un carácter compensatorio y tenderán a beneficiar al mayor número de trabajadores.

Las ayudas del Fondo de Acción Social podrán complementar a otras ayudas que, por similares o iguales conceptos, puedan recibir los solicitantes de otras entidades, públicas o privadas, siempre que por el presente Reglamento no se declare su incompatibilidad, o exista norma de rango superior que así lo exprese.

ARTICULO 2.-COMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL

1. La Comisión Técnica de Acción Social, es el órgano colegiado encargado de administrar las ayudas del Fondo de Acción Social y de velar por el cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral, en lo referente al Fondo de Acción Social y en este Reglamento, como figura el artículo 6 del Pacto Convenio Vigente.

2. La Comisión Técnica de Acción Social, tendrá una composición paritaria entre los integrantes de la Administración Local y la Parte Sindical, siguiendo los parámetros marcados en el artículo 6.1 del Citado Convenio. La composición de la Comisión Técnica tendrá la misma estructura que la de la Comisión de Seguimiento Pacto/Acuerdo expuesta en el artículo 0.5.2 del mismo. De igual forma, también formará

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

parte el Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quién podrá delegar las tareas de levantamiento de Acta de las Sesiones en un funcionario, de la Escala Técnica del Área de Recursos Humanos. Todos los miembros contarán con voz y voto, a excepción del funcionario que actúe en el papel de Secretario.

3. Las funciones de la Comisión Técnica de Acción Social serán:

- a. Administrar las partidas del presupuesto anual destinado a acción social.
- b. Negociar la cuantía total del Fondo de Acción Social, que tendrá la validez temporal del Pacto/Acuerdo Común de Funcionarios y Personal Laboral.
- c. Elaborar un registro informático de seguimiento y control de gastos por beneficiario.
- d. Elevar las propuestas de gastos a la Corporación Municipal, el control del gasto y la disposición del montante anual, a través del seguimiento de balances periódicos emitidos por la Intervención Municipal.
- e. Comunicar a cada órgano de Representación Sindical, una vez aprobado el Presupuesto, la cantidad total disponible para cada ejercicio, en la primera reunión que la Junta celebre cada año.
- f. Será Presidente de la Comisión Técnica de Acción Social el miembro que se designe en la primera reunión y actuará como Secretario el funcionario que se designe a tal efecto por la Concejalía de la Delegación de Personal, quien levantará acta de las reuniones y velará por el buen funcionamiento del registro informático de ayudas y beneficiarios.
- g. No existirá voto de calidad del Presidente y los acuerdos deberán adoptarse por tres cuartas partes en primera votación y por mayoría simple de sus miembros en caso de no llegar en primera a ese quorum de votación.
- h. La Comisión Técnica de Acción Social se reunirá con la periodicidad ordinaria que se acuerde, debiendo convocarse por la Presidencia, en el plazo máximo de 15 días, cuando lo solicite cualquier sección sindical que la componen.

ARTÍCULO 3.-PLAZOS

1.- El procedimiento para la presentación de solicitudes de ayudas relacionadas en este Reglamento por el personal incluido en su ámbito de aplicación, se iniciará de oficio por la Delegación de Área de Personal, mediante el establecimiento, durante el año natural, de la apertura de una sola convocatoria con los plazos que se indican a continuación, que serán resueltos en un único acuerdo firme, una vez finalizados todos los periodos que se estipulan y los recursos que pudieran proceder.

2.-CONVOCATORIA DE PLAZOS: Apertura de plazos para presentación de solicitudes de ayudas relacionadas en este Reglamento, que deberán corresponderse a facturas expedidas o prestaciones realizadas referidas al mismo año natural de apertura del plazo de presentación de las mismas: -

- a) Todas las ayudas con carácter general excepto las definidas en los puntos siguientes se admitirán hasta el 30 de Septiembre. Las presentadas en los meses de Noviembre y Diciembre del ejercicio en curso pasarán a registrarse para el año siguiente.
- b) Ayudas escolares: Del 1 de septiembre a 31 de Octubre. Estas ayudas escolares están referidas a las definidas en el artículo 15 del presente Reglamento.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





c) Las ayudas que no impliquen la presentación de facturas por parte del trabajador se abonarán con carácter automático, con carácter general y la ayuda referida a la antigüedad con carácter especial. En el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del último plazo indicado en el apartado anterior, de Acción Social se reunirá, con carácter ordinario, para estudiar, valorar y proponer de entre las solicitudes presentadas dentro de los plazos indicados, aquellas susceptibles de aprobación o denegación.

Las listas definitivas de ayudas aprobadas o denegadas se harán públicas en la forma legalmente establecida en un plazo máximo de 10 días, desde la celebración de la sesión respectiva de la Junta Administradora del Fondo de Acción Social, concediéndose un plazo de 15 días para que los interesados puedan presentar alegaciones o, en su caso, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a los arts. 53 e), 64.1), 76.1, 82.3 y 4) y 96.6 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

ARTICULO 4.-AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal conforme al artículo 02. (Ámbito personal), Disposiciones generales del Pacto/Acuerdo, que presta sus servicios en este Ayuntamiento, así como a los familiares a su cargo, especificados más adelante, lo que deberá ser justificado documentalmente por el empleado municipal al formular la solicitud de ayuda.

Quedan incluidos en este apartado los hijos, tutelados y menores en situación de acogimiento preadoptivo a su cargo, cuando convivan en el domicilio de uno de los dos progenitores y dependan del titular de dicha ayuda, siempre que los mismos no hayan obtenido ingresos algunos, o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional en el ejercicio anterior a aquel en que solicite la ayuda.

Los hijos y tutelados, incluidos en este ámbito de aplicación, podrán beneficiarse de las ayudas, objeto de regulación en este Reglamento, hasta la edad máxima de 25 años a 31 de diciembre del ejercicio en curso y cónyuges (incluidas las parejas de hecho reguladas en la ley 5/2002 de 16 de diciembre de Parejas de Hecho de Andalucía o normas que lo sustituyan o lo complementen), siempre que no perciban ingresos superiores al S.M.I. vigente. El mencionado límite de edad no será de aplicación a quienes tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado igual o superior al 33 % y así lo acrediten mediante certificación vigente del organismo público competente y acrediten que no poseen ingresos superiores al S.M.I. vigente.

Las solicitudes se presentarán en la forma establecida por los artículos 5.2 y 3, 66.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Municipal de este Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acompañando la documentación exigida en cada convocatoria y, en su caso, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Para poder ser beneficiario de las ayudas referidas a los hijos, será requisito indispensable la autorización del titular correspondiente, al Área de Recursos Humanos, para acceder a la base de datos

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



en la que obre la vida laboral y a la información tributaria de los hijos, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4 de este Reglamento.

En caso de no autorización deberá presentar original de cuanta documentación le sea requerida.

b) Fotocopia compulsada del libro de familia, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.

ARTICULO 5.-REQUISITOS PERSONALES

El personal a que se refiere el artículo anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

Los establecidos en el art. 4 del Presente Reglamento.

Los demás requisitos que se determinen en las disposiciones específicas de cada modalidad de ayuda.

En aquellos supuestos en que dos empleados incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho en favor de los mismos, o si en todo caso se recibieran solicitudes de los 2 empleados en cuestión del Ayuntamiento, por los mismos hijos/as, se concedería el 50% de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

ARTICULO 6. FALSEDAD DOCUMENTAL

1. La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con devolución de la misma más los recargos e intereses de mora que dieran lugar el procedimiento que seguirá la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o jurisdiccionales a que hubiese lugar.

2. En cualquier momento, tanto la Delegación de Recursos Humanos, como la Junta Administradora, podrá requerir cualquier documentación complementaria para su estudio y realizar las averiguaciones pertinentes, al objeto de verificar su autenticidad. De esta forma, la solicitud de cualquier ayuda, lleva implícito que sobre la/s misma/s se podrán realizar cuantas gestiones sean necesarias con efectos administrativos internos al objeto de poder demostrar de forma fehaciente, notoria y pública que no existen desajustes ni disociaciones conforme a ley en los documentos que presentan y solicitudes que se acompañan a los mismos.

3. En caso afirmativo de fraude o falsedad documental se aplicarán las medidas disciplinarias siguientes: la devolución inmediata y completa de la cantidad indebidamente percibida y la suspensión del derecho a percibir ayudas en un período mínimo de dos años. Sin perjuicio de todo esto se podrán adoptar cuantas medidas legales se estimen oportunas.

ARTICULO 7. CONTENIDO DE LAS AYUDAS Y ORDEN DE PRELACIÓN

Es objeto del presente Reglamento la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas del Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las modalidades que a continuación se indican:

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- 1) Ayudas para restablecimiento de la salud
 - a) Tratamiento de odontología y ortodoncia
 - b) Ayuda por prótesis oculares y ortopedia menor
 - c) Ayuda por ortopedia mayor
- 2) Ayuda para atención a personas con capacidades diferentes (psíquicas o sensoriales).
- 3) Ayuda de estudios reglados a nivel académico.
- 4) Ayuda social diversa.
- 5) Ayuda de carácter excepcional.

ARTICULO 8.-TOPE MAXIMO.

Se establece, como requisito para ser beneficiario de las ayudas, un tope máximo de "rendimiento baremable". A tales efectos, tiene esta consideración de "rendimiento baremable" el que se obtiene de la división de todos los haberes líquidos percibidos por el solicitante con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el año anterior a la solicitud, entre el número de miembros de la unidad familiar formada por el propio solicitante, sus hijos menores de 25 años a 31 de diciembre del ejercicio en curso y cónyuge, siempre que no perciban ingresos superiores al S.M.I. vigente. Este límite de edad no será aplicable para los hijos que tengan reconocido un grado igual o superior al 33%.

La fórmula para determinar el porcentaje de la ayuda respecto a la factura presentada, será la siguiente para las ayudas por Prótesis:

Cociente = liquido percibido en certificación retributiva anual/ nº miembros unidad familiar.

- Hasta 3.895,00 €/año..... 90%
- De 3.895,01 € a 5.090,00 €. 80%
- De 5.090,01 € a 7.185,00 €. 70%
- De 7.185,01€ a 9.580,00 €. 60%
- Más de 9.580,01 €/año..... 50%

Asimismo, y previa la referida negociación, podrá establecerse un tope máximo en la percepción del total de las ayudas establecidas que puedan corresponder a cada solicitante en un mismo ejercicio económico, con exclusión de las ayudas excepcionales que quedarán fuera de ese tope máximo anual.

ARTICULO 9.-MODIFICACION DE PARTIDAS Y LÍMITES MÁXIMOS.

1.- En caso de que ambos cónyuges sean empleados municipales, solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda por beneficiario o si en todo caso se recibieran solicitudes de dos empleados del

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Ayuntamiento, por los mismos hijos/as se concedería el 50% de la cuantía correspondiente a cada uno de ellos.

2.- En la primera reunión que se celebre en cada ejercicio, la Junta Administradora incluirá en el orden del día el análisis de las solicitudes presentadas y aprobadas en el ejercicio anterior, acordando, si procede, la revisión de las cantidades y límites máximos previstos en el Reglamento, así como, la elaboración de propuestas de modificación para la inclusión de otras ayudas no contempladas en este Reglamento, que se sustanciarán siguiendo el mismo procedimiento que para su aprobación.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS AYUDAS DEL PERSONAL

SECCION 1ª.-AYUDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD.-

ARTICULO 10.-AYUDAS POR TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA

1.-Se abonará el porcentaje establecido según fórmula por retribuciones, debiéndose acompañar la factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, con la indicación del concepto, en tanto proceda, de "Exento de IVA" y el informe del facultativo, con inclusión de la ficha dentaria correspondiente.

Prótesis dentarias:

- Dentadura completa: 700 €.
- Dentadura superior o inferior: 350 €
- Piezas sueltas: De 1 a 3 piezas: 200 euros.
De 4 a 7 piezas: 280 euros.

De 7 a 14 piezas: 350 euros. (Dentadura parcial superior o inferior).

- Endodoncias (incluido empaste o corona): 150 euros
- Empastes u obturaciones: 50 €. Por cada una, hasta un máximo de 12 unidades por familia/año.
- Tratamiento o Limpieza: 50 €/año.
- Implante osteointegrado: 800 €. Por cada una, hasta un máximo de 5 unidades por familia/año.
- Ortodoncia: 1.250 €, hasta finalización del tratamiento.

ARTICULO 11.-AYUDAS POR PROTESIS OCULARES NO QUIRURGICAS Y ORTOPEDIA MENOR

Ayudas por Prótesis oculares no quirúrgicas

1.- Se conceden las siguientes modalidades de ayudas:

1.1. Anualmente:

a) Para gafas graduadas:

- El porcentaje establecido por retribución sobre el coste de cristales (de cerca, de lejos,), hasta un tope máximo de 150,00 €.

b) Progresivas: El porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope de 400€.

c) Para lentes de contacto:

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





- El porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope de 150,00€.

2.- La documentación a aportar será la que sigue:

- Factura original, expedida a nombre del usuario de las gafas o lentes con el importe de los conceptos de los cristales expresados de forma desglosada, así como el IVA pertinente, si procede, y la referencia comercial de los artículos suministrados.

- Receta médica u óptica del usuario (graduación), debidamente cumplimentada y firmada por el facultativo, oftalmólogo u optometrista.

3.- Se concederá una sola ayuda por cada miembro de la unidad familiar y año natural por gafas graduadas, ya sea de cerca, lejos, ambos o progresivas, admitiéndose una única factura a estos efectos, excepto rotura por accidente laboral que tendrá un límite de tres/año.

Igual circunstancia concurrirá para la ayuda por lentes de contacto.

Ayudas por ortopedia menor

1.- Se abonará el porcentaje establecido conforme retribuciones anuales del coste de la factura, fijándose para estas ayudas un tope máximo de 450,00 € por unidad familiar y año natural.

2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, así como del IVA pertinente si procede.

- Informe facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.

ARTÍCULO 12.-AYUDAS PARA INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS PARA CORRECCIÓN VISUAL Y ORTOPEDIA MAYOR.

Ortopedia mayor que incluirá prótesis de gran valor económico como sillas de ruedas, audífonos, fonación u otros similares.

1.- Intervenciones quirúrgicas para corrección visual.

1.1 Se abonará el porcentaje establecido por retribución sobre el coste, hasta un tope máximo de 1.200,00 €.

1.2 Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Facturas originales, expedidas a nombre del paciente, con el importe de conceptos objeto de la misma expresados de forma desglosada así como el IVA pertinente.

- Informe del facultativo, con expresión del diagnóstico, tratamiento o intervención practicada, el cual podrá ser contrastado por los Servicios Médicos Municipales.

1.3 La técnica que se emplee en la intervención quirúrgica no podrá estar incluida dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Sanitario Público.

1.4 Se concederá una sola ayuda por cada miembro de la unidad familiar y año natural, hasta el límite máximo de 1.200,00 € independientemente que la intervención que se practique sea para la corrección visual de un ojo o de los dos.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1.5 *Sólo se podrá obtener otra ayuda por este concepto cuando transcurran, al menos, dos años de la solicitud anterior.*

2.- *Ortopedia mayor*

2.1. *Este tipo de ayuda van destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de aparatos audífonos y de fonación incluida sillas de ruedas, u otros similares, excepto los complementos y la reparación de los mismos en caso de rotura.*

2.2. *Se concederá el porcentaje establecido por retribución sobre el coste hasta un tope máximo de 1.100,00€*

2.3. *Sólo se podrán obtener otra ayuda cuando transcurran, al menos, dos años desde la solicitud anterior.*

Se deberá aportar la siguiente documentación:

– *Factura original, con el importe de los conceptos objeto de la misma, expresados de forma desglosada, así como del IVA pertinente si procede.*

– *Informe facultativo, con expresión del diagnóstico y del tratamiento a seguir.*

SECCION 2ª.- OTRAS AYUDAS SOCIALES

ARTICULO 13.-CONTENIDO AYUDA ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O LIMITADAS

1. *Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente Reglamento, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación, formación específica o especializada, así como, la atención especial de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, padecidas por los mismos o alguno de sus beneficiarios, y no cubiertas por organismos oficiales ni entidades privadas. Se atenderán por tanto, los gastos excepcionales como, barras asideras, u otros utensilios para la adaptación de los baños, igualmente podrán solicitarse gastos por adaptación de la vivienda habitual, eliminación de barreras arquitectónicas y ayudas mecánicas, aportando en todo caso la correspondiente factura según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

2. *Quedan excluidos los gastos que sean objeto de la ayuda regulada en la Sección I.*

3. *Podrán beneficiarse de esta ayuda el personal señalados en este Reglamento, así como el cónyuge e hijos del primero que convivan con aquel y padezcan una discapacidad física psíquica o sensorial que implique una minusvalía de, al menos un 33%.*

4. *Para ser beneficiarios de esta ayuda tanto los trabajadores municipales como los familiares citados anteriormente que sean mayores de edad no deberán tener ingresos por renta de trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional.*

5. *La cuantía para este tipo de ayuda se fijará en un máximo de 800,00 € anuales.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



6. Se deberá presentar copia del certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órgano similar con competencias en otros ámbitos territoriales.

7. Cuando la ayuda se solicite para los hijos mayores de edad, certificado de empadronamiento donde conste las personas convivientes con el solicitante.

8. Para recibir esta ayuda deberán acreditarse adecuadamente los gastos ante la Junta Administradora.

9. La Comisión Técnica de Acción Social, será la que basándose en lo expuesto anteriormente y bajo su criterio, resuelva las posibles discrepancias de esta ayuda.

SECCION 3ª. – AYUDAS POR ESTUDIOS.-

ARTICULO 14.-AYUDAS POR ESTUDIOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS E HIJOS

1. Estas ayudas se establecen para el abono del material didáctico y matrícula, excluidos libros, para los empleados públicos e hijos de empleados municipales en activo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

2. Las modalidades serán:

a) Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria), Eso, Bachillerato, Formación Profesional o equivalente; la ayuda será de 120,00 € por el primer hijo, 100 por el segundo y 80 por el tercero y siguientes. La edad máxima para percibir esta ayuda viene marcada en el parágrafo 1 del presente artículo (25 años inclusive).

Asimismo, en relación con la enseñanza universitaria reglada se establece una ayuda de 140 € por el primer hijo, 120 € por el segundo y 100 € por el tercero y siguientes. De igual forma, si habiéndose distribuido todas las ayudas contempladas en este FAS existiese remanente, se podría llegar las referencias ayudas hasta la cantidad de 200 € por hijo.

Cada hijo es un hecho causante que computará en el ciclo de enseñanza donde curse sus estudios.

b) La citada ayuda será extensiva a los empleados que tengan hijos matriculados en guarderías infantiles públicas o privadas, si bien deberá acreditarse la permanencia de todo el curso escolar en la misma y se abonará al finalizar éste.

c) Exclusivamente para empleados: para Estudios universitarios en cualquier nivel, o ciclos formativos de grado superior se abonarán sólo ayudas para los estudios consistentes en:

- I. El 100% del coste de la matrícula el primer año.
- II. El resto de años de duración de los estudios: el 100% del coste de los créditos matriculados en primera matrícula.
- III. Si fueran segunda o siguientes matrículas de los mismos serán satisfechos con un 80% de su coste, hasta un tope máximo de 800,00€.

3. La documentación necesaria a entregar será:

- a) Para Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria):
- Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



b) *Para ESO, Bachiller, Formación Profesional o equivalente:*

- *Certificado o Resguardo de matrícula (original), del curso escolar correspondiente.*
- *Certificado de calificaciones del curso anterior, o en su defecto, fotocopia compulsada del mismo.*

c) *Para Estudios Universitarios o ciclos formativos de grado superior:*

- *Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma, en el primer curso de carrera correspondiente.*
- *Certificado expedido por la Universidad correspondiente en el que conste las asignaturas del curso solicitado, con detalle expreso si están referidas a segundas matrículas de créditos por los que ya se hayan obtenido ayudas con anterioridad, así como el importe de estas. En este caso, el abono de la ayuda se concederá por curso vencido.*

d) *Certificado de matriculación por curso completo en Guarderías y Escuelas Infantiles.*

4. *No beneficiarios de estas Ayudas*

a) *No podrán solicitar estas ayudas:*

I. *Los trabajadores o hijos de trabajadores que ya hayan recibido dicha ayuda previamente para cursar un mismo nivel académico. Es decir, no se podrá solicitar esta ayuda para estudiar el mismo nivel académico (por ejemplo: grado, postgrado o doctorado), dos o más veces.*

II. *Excepcionalmente, para los trabajadores municipales, se podrán admitir bajo criterio y dictamen de la Comisión Técnica, los casos en que aun teniendo el mismo nivel académico al que pretenden optar suponga desarrollo de la carrera profesional por pertenecer los estudios seleccionados al área específica donde el trabajador municipal tiene su desempeño profesional en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para cualesquiera otros casos la Comisión Técnica será la encargada de evaluarlos y dictaminar bajo su criterio la aceptación o denegación de ayudas.*

III. *Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el Organismo competente Estatal, ni por la Comunidad Autónoma, ni aquellos que se impartan en Centros privados cualesquiera que sea su nivel académico.*

IV. *Cuando se preparen pruebas selectivas correspondientes a ofertas de empleo público.*

V. *Cuando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen.*

VI. *Quedan excluidas las Escuelas de Idiomas.*

b) *No se considerarán Estudios Universitarios a estos efectos, los conducentes a la obtención de títulos homologados a niveles de titulación universitaria, tales como enseñanzas de régimen especial, las cuales se encuentran contempladas en el apartado 2 letra b) de este artículo.*

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



- c) Únicamente se concederá una única ayuda por beneficiario para submodalidad y curso académico.
- d) Cuando, además de los estudios obligatorios, se realicen otros, solo se concederá la ayuda por lo primeros.
- e) En ningún caso se podrá solicitar ayudas por estudios impartidos en centros municipales de cualquier ámbito o especialidad, por ejemplo Escuela Municipal de Música.
- f) Estas ayudas no serían compatibles si el solicitante, tanto si se tratase de empleado público como de su hijo/a tiene concedida beca oficial del Estado, CCAA, Fundaciones, o cualquier órgano que financie los estudios en cuestión.

SECCION 4ª.- AYUDAS SOCIALES DIVERSAS

ARTICULO 15. PREMIO POR ANTIGÜEDAD.

Se establece por la Corporación un premio por antigüedad que podrá consistir (a la elección del empleado público) en:

Cumplidos 25 años de servicio en el Ayuntamiento, el empleado público podrá optar por disfrutar 25 días naturales de permiso, o la cantidad de 1.200,00 € como reconocimiento a su constancia.

ARTICULO 16. AYUDAS CONFORME A OBLIGACIONES RECOGIDAS Y RECONOCIDAS EN RPT.

a) *Se abonarán los gastos que en concepto de renovación del carnet de conducir precisen los empleados públicos que desempeñan labores directamente relacionadas con la conducción de vehículos a motor y así quede recogido conforme a RPT y Plantilla de Personal y no exista impedimento médico alguno desde el Servicio de Vigilancia de la Salud, igualmente, se atenderán las autorizaciones que preceptivamente los empleados públicos, deban de disponer de algún tipo de carnet o autorización (del tipo aplicador plaguicidas manipulador fitosanitarios en todos sus niveles, y aplicador biocidas y D.D.D, igualmente en todos sus niveles. etc).*

b) *Se abonarán ayudas en concepto de cuotas de los Colegios Profesionales correspondientes, al ser corporaciones de derecho público y suponer una garantía, tanto para el Ayuntamiento como para los administrados, la colegiación del empleado público. Estas ayudas sólo se abonarán a aquellos empleados que cumplan dos requisitos imprescindibles:*

- I. *Se ejerza en la Administración las tareas y funciones expresas para la que se colegia, y que así venga recogido en la RPT, en la Plantilla y en la ficha del puesto publicada.*
- II. *Ejercer únicamente, y de forma exclusiva, sus funciones dentro de la Administración no teniendo la posibilidad de utilizar su garantía de colegiación para fines privativos o personales.*

Estas ayudas se concederían una vez aprobadas y reconocidas todas las ayudas recogidas y redactadas en el artículo 7.1, 7.2 y 7.3, así como los premios por antigüedad. La Junta Administradora autentificará la retención del crédito correspondiente para esas ayudas, antes de conceder las concernientes a este artículo 16.

ARTICULO 17. PREMIO DE NUPCIALIDAD Y POR FORMACIÓN DE PAREJA.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ARTICULO 18. PREMIO POR NATALIDAD.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

ARTICULO 19. PREMIO DE JUBILACIÓN.

No se establecerá ningún tipo de ayuda al respecto.

En todo caso, el empleado público municipal que pasa a esta situación goza de las prerrogativas de la propia Prestación establecida con carácter general en la LGSS y demás normas concordantes.

ARTICULO 20. AYUDA POR DEFUNCIÓN.

Se emplaza a la Comisión Técnica del FAS, a que articule la fórmula más apropiada para que se abone desde el supuesto contemplado en una de las cláusulas del Seguro de Vida que tiene firmado el Ayuntamiento.

SECCION 5ª. AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL

ARTICULO 21. CONCEPTO AYUDA EXCEPCIONAL.

Estas ayudas estarán supeditadas al montante económico que se disponga finalizado el ejercicio económico, conforme al informe evacuado a tal efecto por los Servicios Económicos. En todo caso, dichas ayudas no podrán exceder, en ningún caso de 1200 €, y el montante de la ayuda se determinará mediante la aplicación del baremo expuesto anteriormente en el Art. 8 del presente Reglamento al total de la factura, o facturas, presentadas.

La tramitación de la reseñada ayuda de carácter excepcional estará sujeta, por un lado, a la disponibilidad económica, solicitud mediante impreso debidamente cumplimentado por el trabajador dirigido a la Concejalía de Recursos Humanos, informe médico del diagnóstico del paciente, indicándose, simultáneamente, que dicha intervención no se encuentra contemplada en las coberturas que presta la Seguridad Social, y en su caso, y estando dado de alta en seguro privado no contemplen dichas intervenciones.

Cualesquiera otras ayudas que no se contemplen en el presente Reglamento, deberán acreditarse debidamente y seguir el mismo conducto expuesto en el punto anterior para las ayudas de carácter excepcional.

La concesión de la ayuda económica de carácter excepcional será analizada, y en su caso, aceptada o rechazada en la reunión anual que realice la Junta Administradora.

CAPITULO III.

RÉGIMEN DE AYUDAS

ARTÍCULO 22.- APROBACION DE LAS AYUDAS

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- 1.- Cuando el importe total de las ayudas solicitudes por el personal incluido en este Reglamento excediera del total asignado a la partida anual correspondiente al Fondo de Acción Social, se excluirán del reparto las Ayudas inversamente al orden de aparición en el artículo 7 del presente Reglamento que funcionará a todos los efectos como orden de prioridades.
- 2.- La aprobación de las ayudas se hará con periodicidad anual.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:

Remanentes del Fondo

Por el saldo del crédito disponible al final del ejercicio, se efectuará documento contable de reconocimiento de obligación.

Los remanentes del Fondo de Acción Social serán incorporados para aportación al Plan de Pensiones, cuando ello sea legalmente factible, como aportaciones extraordinarias, distribuyéndose de forma lineal entre todos los partícipes.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA:

Adecuación de procedimientos

A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se llevará a efecto la adecuación al mismo de los procedimientos de solicitud de ayudas. En tanto se proceda a su adecuación, en el contenido de las solicitudes vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento será válido en lo que no contradiga lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las solicitudes que no se realicen con las debidas diligencias formales en cuanto a instancia de solicitud y documentación no se tramitarán y serán devueltas al peticionario, quien dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias, en caso contrario, sus derechos se entenderán decaídos procediéndose al archivo sin más tramitación administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

Cláusula de mejora.

Las condiciones acordadas quedan subordinadas a cualquier disposición legal que pudiera tener efectos más favorables para los empleados municipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Queda derogado el Reglamento de Fondo de Acción Social anterior en todos sus términos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día posterior a su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos desde el 1 de Enero de 2017."

Por la Presidencia de conformidad con lo establecido en la estipulación 6ª del Acuerdo/Convenio – BOPA. número 210, 30.10.2015-, se somete a votación la reseñada PROPOSICIÓN y por asentimiento de todos los asistentes RESULTA:

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1. *Informar favorablemente la referenciada Proposición relativa al Reglamento del Fondo de Acción Social.*

2. *Remitir a la Comisión Informativa Permanente de la Administración de la Ciudad para que pueda ser pertinentemente Dictaminada en sentido positivo y posteriormente aprobada por el Ayuntamiento Pleno.*”

Se hace constar que el citado Reglamento del Fondo Social ha sido sometido a la Mesa General de Negociación el día 29 de marzo del actual, habiendo sido informado favorablemente por la Parte Sindical con arreglo al siguiente baremo de votación establecido para la citada Sesión:

UGT. 2 votos.

CSIF. 2 votos.

CCOO. 1 voto.

UPLBA-R- 1 voto.

SAE. 1 voto.

No se produce ninguna intervención de interés político para ser recogida en este Acta, por lo que, por la Presidencia se somete a votación la PROPUESTA, resultando Dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio del quórum de asistencia:

Votos a favor:

Grupo PP. 5 votos.

Grupo PSOE. 2 votos.

Grupo Ciudadanos. 1 voto

Abstenciones:

Grupo IU. 1 voto.

Concejal no adscrita: 1 voto.

Grupo Tú Decides. 1 voto. Ausente.

Por cuanto antecede, se establece la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

1.- *DICTAMINAR FAVORABLEMENTE el Reglamento del Fondo Social.*

2.- *ELEVAR el presente DICTAMEN al Ayuntamiento Pleno con su superior criterio determinará lo que proceda.*

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





3.- *Sí fuese aprobado por el Ayuntamiento Pleno, PROCEDERÁ en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/20074, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que las personas interesadas a las que se refiere el artículo 170.1 del expresado Real Decreto, puedan presentar en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del Edicto en el BOPA, por las causa que se detallan en el número 2 del citado artículo, cuantas reclamaciones puedan estimar oportunas a la defensa de sus derechos. De no formularse impugnaciones en el periodo expositivo indicado, lo acordado se considerará definitivamente aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.*

QUINTA.- MOCIÓN AL PLENO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES PARA PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO.

Se da cuenta de la Moción presentada el día 15.03.2017 – NRE. 2017/5903-por Doña Eloísa Cabrera Carmona, Portavoz del Grupo Municipal PP, y que ha tenido entrada en la Oficina de la Secretaría General con el clave SC 41.17.24, Ap-Secretaría General 2017/3181-125, relativa a Moción al Pleno en relación con las subvenciones a Corporaciones Locales para Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

La parte Dispositiva de la referenciada Moción se contrae a los siguientes términos:

Único.- Instar a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

Por el Sr. Secretario General se ha evacuado Informe de Tramitación cuya parte esencia se contrae a los siguientes datos de interés municipal:

A.- Materia objeto de la Moción: contemplada en las competencias municipales recogidas en el art 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
07/04/2017

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
06/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- B.- Área y Comisión Informativa a la que corresponde su instrucción:- Administración de la Ciudad
 C.- Órgano competente para la adopción de la Resolución: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto de 13 de junio de 2015), según el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
 D.- Observaciones: No hay

Con permiso de la Presidencia se comienza un intenso debate sobre la citada Moción, tomando la palabra de forma simultánea en nombre PSOE la Concejala Concepción Cifuentes Pastor y el Concejal Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista, quienes coinciden en su exposición, en el sentido de rechazar de forma expresa la forma de redacción de la parte expositiva de la reseñada Moción, al no ajustarse a la verdad política, ya que no se indica que la falta de recursos económicos para este tipo de cursos, ha sido debido a la situación creada por el propio Partido Popular con "criminalizar y judicializar", sin fundamento alguno, todas las actuaciones de la Junta de Andalucía respecto a los cursos de formación y otros instrumentos formativos; cuya suspensión ha dado lugar que muchas pequeñas y medianas empresas, incluso en la provincia de Almería y Roquetas de Mar tuvieran que echar el cierre de sus academias al no poder mantener las mismas sin este mecanismo de ayuda a la formación profesional. Por otro lado, consideran que no debe de existir ninguna diferencia entre las cantidades a abonar a los Ayuntamientos que a otras empresas partícipes de los cursos de formación. Continúan su intervención, insistiendo que de los cursos de formación el PP ha hecho una "causa general" con el perjuicio causado en las empresas y ciudadanía, todo basado en argumentaciones falsas, dando lugar a la quiebra de las entidades que prestaban este servicio.

En este sentido, toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín, y sí bien tiene conocimiento que muchas empresas se han visto aminoradas en sus ingresos y algunas no han podido continuar con su actividad empresarial, no es menos cierto, que debe de activarse esta fórmula de políticas en aras a potenciar los cursos de formación ocupacional y, respectivamente, otros instrumentos del fomento del empleo, y claro está, es necesario que a los Ayuntamientos se les adelante determinados plazos de las subvenciones, ya que muchas Entidades Locales no disponen de suficiente erario público para gestionarlas sin los pagos de la Comunidad Autónoma. En conclusión, lo que no se puede es perder el dinero de la Comunidad Autónoma que puede tener una aplicación muy satisfactoria en los Ayuntamientos, especialmente, el nuestro a quienes nos debemos políticamente.

Finalmente, toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, quien manifiesta que nada ha tenido que ver el Partido Popular en este ámbito de actuación, ya que ha sido la propia Cámara de Cuentas y los Tribunales de Justicia que habían detectado irregularidades en los procedimientos de concesión de las subvenciones, lo que dio lugar a una paralización ajena a la voluntad exterior más allá de la responsabilidad del PSOE autonómico de culpa in vigilando e in eligendo, del propio gobierno autónomo

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

en no haber detectado las irregularidades y haber permitido estos desajustes ilícitos de corrupción política. Finalmente, es necesario que la Junta de Andalucía modifique la Orden reguladora con objeto que todos los municipios de la provincia de Almería puedan verse incluidos en su regulación sin impedimentos derivados de la falta de consignación municipal suficiente, que no es el caso de nuestro Ayuntamiento.

Continúo la deliberación entre los presentes, manifestando claramente los sentimientos contrariados, por lo que, por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada con los votos a favor:

Grupo Municipal PP. 5 votos a favor.

Grupo Municipal PSOE. 2 Abstenciones.

Grupo Municipal Ciudadanos. 1 voto a favor.

Grupo Municipal Izquierda Unida. 1 voto a favor.

Concejal no adscrita. 1 voto a favor. Explica su voto, en el sentido, que sí por algún motivo hubiera empate técnico, su voto sería positivo porque esta medida beneficia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Grupo Tú Decides. 1 Abstención. Ausente.

Por cuanto anteceder, salvo error material o de hecho, la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad ha RESUELTO DICTAMINAR favorablemente la Moción del Grupo Popular, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local, que con su superior criterio determinará con arreglo a la siguiente Parte DISPOSITIVA:

PRIMERO.- INSTAR a la Junta de Andalucía a llevar a cabo las modificaciones oportunas en la Orden de 2 de junio de 2016, a fin de establecer una forma y secuencia de pago de subvenciones a corporaciones locales para incentivar la realización de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, de manera que una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se transfiera a dichas entidades locales promotoras de los proyectos hasta el 75% del coste incentivado, en concepto de anticipo y articulándose en la propia resolución de concesión de la ayuda la secuencia de justificación de dicha cantidad, y una vez alcanzada la ejecución del 50% del proyecto y justificada mediante la aportación de la documentación acreditativa de dicho extremo se libre el pago del 25% restante.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente y, simultáneamente, al Presidente de la C.I.P. de Administración de la Ciudad para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen.

SEXTA.- MOCIÓN AL PLENO DEL GRUPO CIUDADANOS, INSTANDO SE INCLUYA EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL UN ENLACE LLAMADO MOCIONES APROBADAS MANDATO 2015/2019.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la Moción presentada el día 23.03.2017 – NRE. 2017/6655 por Doña Lourdes García Garzón, Portavoz Suplente del Grupo Municipal CIUDADANOS, y que ha tenido entrada en la Oficina de la Secretaría General con el clave SC 41.17.27, Ap-Secretaría General 2017/3433-134, relativa a Moción al Pleno sobre que se incluya en la WEB del Ayuntamiento un enlace llamado Mociones aprobadas mandato 2015 a 2019.

La parte Dispositiva de la referenciada Moción se contrae a los siguientes términos:

PRIMERO.- Incluir en la web municipal, página inicio, un enlace, de fácil comprensión, denominado "Mociones Aprobadas", en el que se haga expresa referencia a: mociones aprobadas desde el inicio del mandato 2015-2019; inclusión de las enmiendas acordadas sobre las mismas; reflejando el estado de ejecución

SEGUNDO.-Actualizar mensualmente la información contenida en el enlace "Mociones Aprobadas".

Por el Sr. Secretario General se ha evacuado Informe de Tramitación cuya parte esencia se contrae a los siguientes datos de interés municipal:

A.- Materia objeto de la Moción: contemplada en las competencias municipales recogidas en el art 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B.- Área y Comisión Informativa a la que corresponde su instrucción: Administración de la Ciudad.

C.- Órgano competente para la adopción de la Resolución: Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto de 13 de junio de 2015), según el artículo 21.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

D.- Observaciones: No hay

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, quien tras hacer una defensa gubernamental del motivo político, hace entrega a la Presidencia de una Enmienda del Grupo Municipal IU a la referenciada Moción, recogándose en su literalidad:

"Incluir una pestaña relativa a las Mociones y aprobadas en pleno y de las Propuestas aprobadas en las Comisiones correspondientes con su posterior aprobación en los distintos órganos competentes en los mandatos 2007-2011 y 2011-2015. Incluyendo las enmiendas acordadas sobre las mismas y un informe de Secretaría reflejando su estado de ejecución del que se dará cuenta en la siguiente sesión Plenaria posterior a la aprobación de la Moción".

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



El Ponente del Grupo Municipal Ciudadanos, no se opone a la citada Enmienda, pero que la presente como otra Moción, ya que desde el Grupo Ciudadanos lo que se quiere es la mayor transparencia desde que están en la vida municipal de este Ayuntamiento.

Asimismo, el Sr. José Juan Rodríguez Guerrero, manifiesta por un lado, que por qué desde las fechas contenidas en la Enmienda y no otras anteriores, y por otro lado, lo que supondría a nivel funcional el articular este mecanismo solicitado, que en todo caso, por ser la Secretaría General la garante de su depósito e impulso se le indicará para que nos informe al respecto.

El Concejales Francisco Emilio Gutiérrez Fernández hace saber de gran esfuerzo que se está acometiendo en el Ayuntamiento con la aplicación de todos los procedimientos y procesos desde una perspectiva informática y telemática, no teniendo sentido abundar sobre este tipo de "pestañas", cuando en la propia página Web están insertadas todas las decisiones adoptadas municipalmente, y en concreto las derivadas de las Mociones desde inmemorial.

El Grupo Socialista se suma a la petición efectuada por el Grupo de IU, por considerarla que habrá a la ciudadanía a un conocimiento de las actuaciones municipales y su gestión dada. Asimismo, expresa que tiempo atrás habían presentado una Moción análoga a la reseñada por el Grupo Ciudadanos.

Por la Presidencia se somete a votación la ENMIENDA del Grupo IU, resultando desestimada con los votos en contra:

Grupo Municipal PP. 5 votos en contra.

Grupo Municipal PSOE. 2 votos a favor.

Grupo Municipal Ciudadanos. 1 voto en contra.

Grupo Municipal Izquierda Unida. 1 voto a favor.

Concejales no adscrita. 1 Abstención.

Grupo Tú Decides. 1 Abstención. Ausente.

Se retoma la Moción presentada por el Grupo Ciudadanos, y en el debate de forma conclusiva se entiende que la inclusión en la página Web deberá de estar supeditada a elementos de la suficiencia presupuestaria para atender el gasto de plasmación de las mismas en el programa correspondiente, así como, algunas mociones requerirán mayor tiempo para su tramitación por estar sujetas a procedimientos que requerirán relaciones interadministrativas. Reitera el Concejales de Nuevas Tecnologías que no se dispone de suficiente personal debido a lo expuesto con anterioridad, pero que será la Unidad administrativa encargada de la gestión de las Mociones quien deberá de determinar todo lo concerniente a los indicadores que regularán este campo informático en la página Web.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por la Presidencia se somete a votación la **MOCIÓN** del Grupo **CIUDADANOS**, resultando aprobada con los votos a favor:

Grupo Municipal PP. 5 votos a favor.

Grupo Municipal PSOE. 2 Abstenciones.

Grupo Municipal Ciudadanos. 1 voto a favor.

Grupo Municipal Izquierda Unida. 1 Abstención.

Concejal no adscrita. 1 voto a favor.

Grupo Tú Decides. 1 Abstención. Ausente.

Por cuanto anteceder, salvo error material o de hecho, la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad ha **RESUELTO DICTAMINAR** favorablemente la Moción del Grupo Ciudadanos, dándose cuenta a la Junta de Gobierno Local por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, que con su superior criterio determinará con arreglo a la siguiente Parte **DISPOSITIVA**:

PRIMERO.- INCLUIR en la web municipal, página inicio, un enlace, de fácil comprensión, denominado "Mociones Aprobadas", en el que se haga expresa referencia a: mociones aprobadas desde el inicio del mandato 2015-2019; inclusión de las enmiendas acordadas sobre las mismas; reflejando el estado de ejecución

SEGUNDO.- ACTUALIZAR mensualmente la información contenida en el enlace "Mociones Aprobadas".

TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde-Presidente y, simultáneamente, al Presidente de la C.I.P. de Administración de la Ciudad para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente Dictamen.

SEXTA. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández Álvarez, y hace entrega a la Presidencia de un listado de solicitudes de expedientes y consultas realizadas con las debidas formalidades por el Grupo de IU, en concreto 89 vienen reflejadas en el listado, que al día de la fecha no se tiene conocimiento de la situación de las mismas. Manifiesta que este listado se está entregando en todas las Comisiones Informativas debido a que los asuntos pertenecen de forma indistinta. Por la Presidencia se determina que se dará cuenta de este listado, que se adjunta como anexo único a la presente Acta, a la Oficina de la Secretaría General que determinará lo que proceda.

Descripción ENT NRE

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





- 1 Licencia lavandería industrial Rosell 28/10/2015 23938
- 2 Convenio Ayuntamiento-Cáritas Para la recogida de ropa usada 06/11/2015 24584
- 3 Relación de cortes de suministro de agua por falta de pago 07/01/2016 200
- 4 Consulta actuaciones previstas UE-44 Las Salinas 18/01/2016 1053
- 5 Denuncias recibidas por el ayuntamiento de vecinos y Fuerzas de seguridad 21/01/2016 1480
- 6 Consulta sentencia 2275/15 TSJA 21/01/2016 1482
- 7 Variante: INFORME. N°/Ref.: SJ03-14-043. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 1.139.9/14. Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Auto donde se desestima Recurso de Reposición. 2.2 JGL160119 Directo
- 8 PROPOSICIÓN relativa a la contratación temporal de interinidad para ocupar el puesto de trabajo de monitor adscrito a la ejecución del Programa de Salud Mental. 4.3 JGL160119 Directo
- 9 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Informe de Gestión y Evaluación de la Residencia Virgen del Rosario para el Ejercicio 2014 6.3 JGL160119 Directo
- 10 AUTORIZACIÓN para la redacción de Proyecto Modificado Técnico (sin incremento económico) para la Mejora de la Red de Pluviales en la Av. Sabinal y adyacentes. 3.2 JGL160125 Directo.
- 11 Adjudicación de la oferta más ventajosa relativa al contrato de servicio de asistencia técnica para llevar la realización de los proceso relativos a la expropiación, por delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de la obra denominada Nuevo Acceso a Roquetas de Mar 4.1 JGL160125 Directo
- 12 Otorgamiento de la concesión demanial directa sobre los inmuebles municipales INM001338 e INM0000284 sitios en el Sector 18 de NNSS (en la actualidad UE 41, a la Asociación Banco de Alimentos de Almería. 4.2 JGL160125 Directo.
- 13 PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro e instalación de unidades prefabricadas de enterramiento a ubicar en los distintos cementerios de Roquetas de Mar. 8 JGL160125 Directo.
- 14 Denuncias y Expedientes sobre infracciones al medio ambiente en C/ Piscis 04/02/2016 2769
- 15 Pagos por el ayuntamiento a Jarquil Verde 04/02/2016 2761
- 16 Partes de inspección 2011-2015 del inspector de servicios 04/02/2016 2764
- 17 Apertura de paso peatonal entre C/ Antonio Vallejo y Avda. Pablo Iglesias 02/03/2016 5003
- 18 Situación Kiosco Paseo De Los Baños 02/03/2016 5005
- 19 Expte. Resolución N° 1124 JGL 02/03/2016 Gestión Web Redes Sociales Ayto. 03/03/2016 5092
- 20 Expte. Resolución N° 1211 JGL 02/03/2016 Gastos Fitur 2016 03/03/2016 5097
- 21 Consulta facturas maquinaria jardinería Agro jardín Benavides 04/03/2016 5251
- 22 Facturas resaltos prefabricados 04/03/2016 5253
- 23 Incendio Vehículo en Las Colinas 21/03/2016 6541
- 24 Partes Policía Local Atropello 23/03/2016 28/03/2016 6918
- 25 Contrato de explotación de las pistas de tenis anexas al Antonio Peroles 05/04/2016 7529

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- 26 Operativas de turismo contratadas con el Mercado Italiano o Países Bálticos 05/04/2016 7530
- 27 Plan de playas 2016 11/04/2016 8087
- 28 Horarios de Apertura, personal y procesos selectivos en oficinas de turismo 15/04/2016 8550
- 29 Expte. Proyecto de reforma zona de juegos Avda. de la Paz 18/04/2016 8633
- 30 Expte. Proyecto de reforma Edificio de la Policía Local 18/04/2016 8635
- 31 Expte. Contrato de Obra Aceras Calle Dublín 18/04/2016 8636
- 32 Expte. Proyecto reforma Plaza Aurora Boreal en Barrio San Julián 18/04/2016 8637
- 33 Expte. Proyecto de instalación de pista deportiva en El Parador 18/04/2016 8638
- 34 Expte. Contrato sistema anti hurto Bibliotecas 18/04/2016 8640
- 35 Expte. Proyecto de reforma del mercado de municipal de Aguadulce 18/04/2016 8643
- 36 Expte. Contrato de instalación de CCTV en Castillo, Teatro y Escuela de Música 18/04/2016 8644
- 37 Contrato CMS Día Mundial de concienciación del Autismo 18/04/2016 8648
- 38 Proyecto de mejora de viales en la urbanización de Roquetas 18/04/2016 8649
- 39 Contrato y proyecto de reforma de Plaza en El Parador C/Sierra de Alcaraz 18/04/2016 8651
- 40 Proyecto de terminación de las obras de saneamiento en Avda. Sabinar 18/04/2016 8652
- 41 Proyecto mejora del camino Hoyo Cuenca 18/04/2016 8654.
- 42 Informes de la Policía Local accidente camión Hormigonera 19/04/2016 8814
- 43 Expte. Contrato Pavimentación Avda. Sabinar 20/04/2016 8942
- 44 Expte. Proyecto Apertura C/ Rodrigo de Triana y Pavimentación 20/04/2016 8944
- 45 Expte. Proyecto C/ Tomás Bretón con Avda. Cámara de Comercio 20/04/2016 8945
- 46 Expte. Proyecto pistas deportivas, aparcamiento y plaza 20/04/2016 8947
- 47 Expte. Proyecto intervención en espacio público Parcela ELP-3 sector 18 20/04/2016 8948
- 48 Expte. Suministro de equipos de climatización en dependencias municipales 25/04/2016 9268
- 49 Relación de denuncias de la policía Local por tenencia de animales peligrosos 25/04/2016 9265
- 50 Expte. Contrato de suministro de equipamiento adjudicado en resoluc. 2016/1842 25/04/2016 9263
- 51 Partes e informes policiales atropello ciclista AL-3300 el 10/05/2016 10/05/2016 10419
- 52 Expte. CMSU Merchandising oficina de turismo 25/05/2016 11884
- 53 Expte. CMSE Proyecto C/Pablo Picasso y C/Pórtugos 25/05/2016 11881
- 54 Expte. Devolución Fianza EIFFAGE Parque Las Colinas 25/05/2016 11885
- 55 Expte. Programa Nacional Radio Turístico 25/05/2016 11887
- 56 Expte. CMSE Campaña Promoción turística, Taller Emarketing SL 25/05/2016 11883
- 57 Expte. CMO Juegos Avda. de La Paz, Vialterra SA 25/05/2016 11889
- 58 Expte. CMSE Limpieza Chiringuitos, Evintes Calidad SL 25/05/2016 11886
- 59 Expte. CMSU Peugeot 2008 Allure 25/05/2016 11879
- 60 Expte. Modificación Contrato obra Mirador y paso peatonal en las Colinas 25/05/2016 11882
- 61 Información de reportaje realizado por "Medía verónica" sobre cartel taurino 06/06/2016 13382
- 62 Accesos escritos de vecinos Balsa de Tormentas 13/06/2016 13973

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





- 63 Expte. Conexión Ctra. Motores con Calle Alcútar 13/06/2016 13971
 64 Expte. Obra riego, césped paseo marítimo, Playa Serena I y II 13/06/2016 13966
 65 Acceso registro municipal de transferencias de aprov. Urbanísticos 13/06/2016 13975
 66 Expte. Accidente de tráfico en Avda. Sabinal 21/06/2016 22/06/2016 14738
 67 Expte. Ajardinamiento, Mobiliario Urbano y Mejoras Zonas turísticas 02/07/2016 15642
 68 Expte. Contratos privados seguros de vida personal municipal 11/07/2016 16624
 69 Consulta de liquidación del canon por la subida del agua 15/07/2016 17128
 70 Proyecto de construcción parque canino Rambla de la Gitana 15/07/2016 17127
 71 Recurso Contencioso-Administrativo Eva María Gutiérrez 07/09/2016 20136
 72 Expte. Fomento vías ciclistas Roquetas 19/09/2016 20937
 73 Atropello 16/09/2016 Avda. Reino de España 19/09/2016 20943
 74 Cursos De educación vial impartidos por el Ayuntamiento 19/09/2016 20939
 75 Consulta de Facturas P/2016/115 hasta P/2016/577 14/10/2016 22759
 76 Trabajos realizados por Hidralia el 30 de Noviembre Emisario Ventilla 01/12/2016 26520
 77 Expte. de diligencias 785/15 Stephen John Knight y ministerio Fiscal 09/12/2016 26873
 78 Copia Expte. de Contratación de servicio Programas de deportes Ayto. 15/12/2016 27325
 79 Copia digital del documento de estrategia de desarrollo urbano sostenible 15/12/2016 27323
 80 Obras y Proyecto Urbanización Avda. Torrequebrada 15/12/2016 27321
 81 Parte de sala, llamadas, avisos y efectivos del día 17/12/2016 19/12/2016 27546
 82 Personal en empresas adjudicatarias y titulación en Programas de Deportes 19/12/2016 27551
 83 Controles Toxicológicos de la Policía Local 19/12/2016 27552
 84 Reiteración de Solicitud De Información al Consorcio del Agua 21/12/2016 27736
 85 Información Consorcio ciclo Integral del Agua 23/12/2016 27868
 86 Consulta reparación ACS Virgilio Valdivia 17/02/2017 3858
 87 Consulta de contrato de lucha contra los mosquitos 17/02/2017 3855
 88 Consulta documentación Puertas Castillo 06/03/2017 4990
 89 Informes animales muertos en Rambla de San Antonio 21/03/2017 641

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 10 horas y 45 minutos, de todo lo cual doy fe y testimonio en 49 páginas mecanografiadas y numeradas, en el lugar y fecha "ut supra".-----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



PRIMERO.- APROBAR en todos sus términos, en lo que sea competencia propia de la JGL o por Delegación del Alcalde-Presidente o del Pleno de la Corporación Municipal, el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31 de Marzo de 2017.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos administrativos precisen para la ejecución de los Dictámenes reseñados en el citado Acta."

2.14°. ACTA de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 31 de marzo de 2017.PRP2017/2111

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA N° 15/2017

C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

SESIÓN Extraordinaria y Urgente

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.-

DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.

DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.

DON Francisco Emilio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular.

DON Luis Miguel Carmona Ledesma. Grupo Popular.

DON Juan Francisco Ibáñez Padilla. Grupo Socialista.

DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.

DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía.

DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.

DOÑA María José López Carmona. Concejala no adscrita.

DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides. Ausente.

FUNCIONARIOS ASISTENTES.-

Don Artemio Francisco Olivares Floro. Responsable Oficina de Patrimonio.

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Relaciones Laborales, quién actúa de

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Secretario -. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736-

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 31 de marzo de 2017, siendo las 10:45 se reúnen, en el Sala de

Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE**, señalada con número 15/2017 de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

PRIMERO.- APROBACIÓN SÍ PROCEDE, POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DE LA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN DE LA C.I. P. DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD Y, EN CONCRETO, EL SIGUIENTE ASUNTO DE DECISIÓN EJECUTIVA.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien explica los motivos por los cuales se ha determinado realizar la presente Convocatoria con objeto de cumplir en tiempo y forma con los plazos de contestación a un Recurso de Reposición y no dar lugar a ninguna situación diferente al objeto que pretende la Propuesta de Patrimonio en cuestión.

Por la Presidencia se somete a votación la declaración de Urgencia, siendo aprobada por todos los/as Concejales/as asistentes y la abstención de la Concejala del Grupo Tú Decides, ante la ausencia justificada a la presente Sesión, pasándose a conocer el Punto del Orden del Día que ha dado lugar al hecho causante de esta Sesión municipal de carácter colegiado.

SEGUNDO.- PROPOSICIÓN PARA DICTAMEN DE LA SRA. DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO RELATIVA A DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR EL ADP PARADOR CONTRA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO PLENARIO DE 11 DE ENERO DE 2017, SOBRE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE CONFORMA EL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PARADOR.

Por la Presidencia una vez declarada y aprobada por la Urgencia de la presente Sesión Extraordinaria con el quórum de votación suficiente, y atendiendo al Portavoz del Grupo PSOE, que indica que no ha recibido la Propuesta, haciéndole entrega de la misma en esta Sesión la Delegada de Patrimonio, se da cuenta de la siguiente PROPUESTA:

PATRIMONIO (ADMINISTRACION CIUDAD)

Expediente: 76/2016-P

GENERAL -2016/4582-4475

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

INFORME-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD SOBRE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PLANTEADO POR LA ADP PARADOR CONTRA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO PLENARIO DE 11 DE ENERO DE 2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DEL BIEN INMUEBLE QUE CONFORMA EL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PARADOR.

1. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo relativo procedimiento de Investigación del bien inmueble que conforma el campo de fútbol de El Parador cuya parte dispositiva era la siguiente:

"1º.- DECLARAR que el inmueble investigado es de propiedad municipal, como consecuencia de su tácita mutación demanial, pasando, tras el deslinde practicado de la Rambla de Las Hortichuelas, de dominio público hidráulico a dominio público local por la afectación urbanística del inmueble a una dotación vinculada a un servicio público de competencia local (LrBRL art. 25.2 l)).

2º DAR DE ALTA en el Inventario Municipal como Bien de Dominio Público el Campo de Fútbol de El Parador, procediéndose a su tasación, para su agrupación con la parcela municipal quedando integrado en el inmueble municipal incluido en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) bajo el número INM000172, y bajo la referencia catastral 6139701 WF 3763 N 0001TI, con las siguientes coordenadas UTM huso 30: X Y

<i>1 536095.74 4073645.64</i>	<i>2 536049.12 4073636.46</i>	<i>3 536047.37 4073636.08</i>
<i>4 536046.60 4073636.46</i>	<i>5 536046.12 4073636.98</i>	<i>6 536031.38 4073710.87</i>
<i>7 536007.13 4073752.85</i>	<i>8 536007.09 4073752.90</i>	<i>9 536013.16 4073755.50</i>
<i>10 536012.48 4073758.21</i>	<i>11 536048.12 4073766.50</i>	<i>12 536078.69 4073772.72</i>
<i>13 536090.99 4073763.61</i>	<i>14 536092.94 4073758.92</i>	<i>15 536117.98 4073708.60</i>
<i>16 536131.80 4073680.94</i>	<i>17 536142.22 4073659.69</i>	<i>18 536095.74 4073645.64</i>

3º.- SOLICITAR la inscripción del bien de dominio público en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar mediante certificación municipal, con indicación expresa de su inclusión en el Inventario municipal de bienes y derechos de esta Entidad Local y su georeferenciación catastral, de acuerdo con el artículo 115.1 RBELA, artículo 36 RB, artículo 85 TRRL, y, art. 198,6, 199 y 206 de la Ley Hipotecaria, así como demás normativa de legal aplicación.

4º.- Notificar el acuerdo municipal a la Consejería de Medio Ambiente para su conocimiento y a los efectos que en Derecho procedan.

5º.- Notificar el acuerdo municipal propietario de la finca registral 1072, así como al representante del administrador concursal.

6º.- Desestimar la petición formulada por la Agrupación deportiva Parador para un uso preferencial y aprovechamiento lucrativo de los aledaños por no ser conforme con la normativa aplicable".

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2. Dicho acuerdo fue notificado a la ADP El Parador el 2 de febrero de 2017, presentando recurso de reposición el 2 de marzo de 2017 (RE núm. 2017/4780), basándose, de manera resumida, en el hecho de que la mencionada Agrupación deportiva en calidad de miembros "afectados directos, perjudicados, ocupantes y poseedores del terreno objeto de investigación", ostentan determinados derechos reales y consideran que se ha de respetar la ocupación y el derecho preferente de uso, aludiendo a "acuerdos establecidos" cuyo contenido literal, según el cuerpo del escrito, es el siguiente: "Tener un uso preferente por parte de la agrupación deportiva polideportiva parador de las instalaciones, como ocurre en otras barriadas vecinas, una vez mejoradas las hoy existentes y adecuadas a las de otras barriadas de este municipio. Tener prioridad según marque la ley para la explotación por parte de esta agrupación deportiva de los servicios aledaños a estas instalaciones deportivas para así poder obtener una fuente de ingresos y por ende susfragar los gastos derivados de la propia actividad deportiva, al ser retirada desde el momento de la mejora, la subvención percibida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a esta entidad; siendo una de las desfavorecidas frente a las demás existentes en el municipio, fruto del estado lamentable de las instalaciones deportivas donde llevan a cabo su actividad".

Asimismo el meritado recurso de reposición alude a la utilización del silencio administrativo como medio de contestación al escrito presentado en trámite de audiencia, así como una dilación en la notificación del acuerdo plenario. De igual manera se alude a la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad competente, así como a la existencia de un "borrador de acuerdo", cuyo documento no consta en el expediente de Investigación de bienes, para terminar solicitando la anulación de la inscripción del terreno objeto del expediente administrativo.

3. El 9 de marzo de 2017 se dio traslado a la Dependencia de Deportes para que, en el plazo de 10 días de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitiera informe sobre los extremos que resultaran de su competencia en relación al recurso de reposición formulado, emitiéndose el 29 de marzo de 2017.

II. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El procedimiento de Investigación de bienes se encuentra regulado en los artículos 9, 44.1.a y 45 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 41.1 a, 42.1 y 2 y 45 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en los artículos 4.1.d, 22.2 j y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en los artículos 4.1.d, 50.17 y 220.1 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



y, a nivel autonómico, en los artículos 63 y 64 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en los artículos 119 y 124 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero y en el artículo 122.1 e de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tratándose de una potestad de las Entidades Locales para indagar la titularidad de sus bienes o derechos cuando no les conste de forma cierta (indeterminación de la titularidad) o exista confusión o controversia en los títulos dominicales (artículos 64 LBELA, 44 RB y 122.1.e LALA), sin que su objeto pueda extralimitarse a otras cuestiones diferentes a las fijadas expresamente por la vigente normativa.

2. El recurso de reposición de 2 de marzo de 2017 presentado por la ADP El Parador considera que en calidad de miembros "afectados directos, perjudicados, ocupantes y poseedores del terreno objeto de investigación", ostentan determinados derechos reales, sin precisar en concreto cuales son esos derechos ni aludir a la normativa que, en su caso, pudiera regularlos. En cualquier caso, con la nula fundamentación del recurso planteado no puede modificarse en absoluto la decisión plenaria en la que se indicaba literalmente que "... de la documentación obrante en el expediente es que aquella – la Agrupación- ha sido autorizada por la Comisaría del Sur de Aguas de España cuando el campo de fútbol estaba en el mismo cauce de la rambla y que, en la actualidad, son meros detentadores o precaristas de dicho espacio (artículo 34 LBELA y DT 2ª RBELA)".

3. La ADP El Parador consideran que se ha de respetar la ocupación y el derecho preferente de uso, sin indicar la fundamentación jurídica que pudiera sostener tanto la mencionada ocupación del inmueble como el derecho preferente alegado.

4. El recurso de reposición alude en varias ocasiones a "acuerdos establecidos" o "borrador de acuerdo", sin que los mismos consten documentalmente en el expediente de Investigación de bienes ni se haya aportado por el recurrente, por lo que no pueden ser objeto de análisis en este momento, máxime, teniendo en cuenta que nada tendría que ver con el mencionado procedimiento de Investigación, sino, en su caso, con el sistema de explotación del inmueble municipal que, en su día, pueda adoptarse.

5. En cuanto a la petición realizada de "tener un uso preferente... de las instalaciones, como ocurre en otras barriadas vecinas, una vez mejoradas las hoy existentes... ", "tener prioridad según marque la ley para la explotación por parte de esta agrupación deportiva de los servicios aledaños a estas instalaciones deportivas para así poder obtener una fuente de ingresos y por ende susfragar los gastos derivados de la propia actividad deportiva, al ser retirada desde el momento de la mejora, la subvención percibida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a esta entidad; siendo una de las desfavorecidas frente a las demás existentes en el municipio, fruto del estado lamentable de las

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



instalaciones deportivas donde llevan a cabo su actividad”, se ha de indicar que el uso hasta ahora mantenido por la ADP El Parador no le otorga legalmente derecho preferente alguno sobre la futura explotación más allá de los criterios que pudieran determinarse en el hipotético expediente de utilización o explotación del inmueble municipal y, menos aún, prioridad sobre la explotación de los denominados “servicios aldaños” que ni siquiera determina. En este sentido el informe del Responsable de Deporte y Tiempo Libre de la Dependencia de Deportes manifiesta, entre otros extremos, que la Delegación de Deportes y Tiempo Libre mantiene los mismos criterios de uso sea quien sea el solicitante con la única frontera de la legislación y normativas vigentes y que la misma no ha impulsado la incoación de expediente alguno de retirada de subvención a la ADP El Parador en la actualidad.

6. El recurso de reposición alude, igualmente, a la utilización del silencio administrativo como medio de contestación al escrito presentado en trámite de audiencia, cuando realmente, aun no siendo objeto de la materia reglada del expediente de investigación, se resolvió no por silencio, sino expresamente en el punto sexto de la parte dispositiva del acuerdo plenario que ahora, precisamente, se recurre.

7. En cuanto a la manifestación de dilación en la notificación del acuerdo plenario, bastaría con acudir a la propia notificación a la Agrupación –folio 408 y ss. del expediente administrativo- para observar cómo, una vez obtenida la certificación del acuerdo (31/01/2017), se dió Registro de Salida a primera hora del día siguiente (01/02/2017) y se notificó al siguiente (02/02/2017), con lo que la notificación se practicó de manera diligente.

8. En cuanto a la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad competente, se ha de indicar que sólo está presentada la Certificación de 15 de febrero de 2017 en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar el 17 de febrero (folio 528), sin que, a fecha de la firma de la presente Propuesta, se haya comunicado por el Registro de la Propiedad su definitiva inscripción, tal y como se puede comprobar con la mera vista del expediente administrativo.

9. Considerando lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los artículo 209 y ss. del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, los artículos 112 y ss., 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (DT 3ª c), el Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015) y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Desestimar el recurso de reposición planteado por la ADP El Parador frente al acuerdo plenario de 11 de enero de 2017 relativo procedimiento de investigación del bien inmueble que conforma el campo de fútbol de El Parador por carecer manifiestamente de fundamento y versar sobre

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



elementos distintos al objeto del expediente administrativo, confirmando, pues, el contenido íntegro de aquél.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”

El expediente administrativo se encuentra depositado para su análisis en la Oficina de Patrimonio.

Con permiso de la Presidencia y atendiendo a la prelación del criterio de intervención por parte de la Ponente, cede la palabra al Responsable de la Oficina de Patrimonio, quien hace una descripción detallada de todo el tracto sucesivo procedimental llevado a cabo en reseñado expediente administrativo hasta llegar a la conclusión expresada en la parte Dispositiva, aunque, expone igualmente, que la resolución, atendiendo a lo expuesto y reflejado, podría haber sido no admitir a trámite el escrito de referencia como hecho causante que ha dado lugar a la configuración de esta Propuesta, y que corresponde al Pleno su aprobación.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca Martín preguntando al Técnico Dr. Artemio Olivares Floro sobre la situación de posesión precaria de la Agrupación Deportiva El Parador, indicándose que la misma comienza en el momento en que el Ayuntamiento Pleno adoptó el anterior acuerdo, al que se hace referencia en esta Propuesta.

No se produce ninguna otra intervención, por lo que, por la Presidencia se somete a votación la PROPUESTA, resultando Dictaminada favorablemente con arreglo al siguiente escrutinio del quórum de asistencia:

Votos a favor:

Grupo PP. 5 votos.

Abstenciones

Grupo PSOE. 2 votos.

Grupo Ciudadanos. 1 voto

Grupo IU. 1 voto.

Concejala no adscrita: 1 voto.

Grupo Tú Decides. 1 voto. Ausente.

Por cuanto antecede, se establece la siguiente PARTE DISPOSITIVA:

1.- DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la referenciada Propuesta en todos sus términos expresados.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



2.- ELEVAR el presente DICTAMEN al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio determinará lo que proceda conforme a Derecho.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11 horas, de todo lo cual doy fe y testimonio en 11 páginas mecanografiadas y numeradas, en el lugar y fecha "ut supra".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR en todos sus términos, en lo que sea competencia propia de la JGL o por Delegación del Alcalde-Presidente o del Pleno de la Corporación Municipal, el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en Sesión Extraordinaria y URGENTE celebrada el día 31 de Marzo de 2017.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos administrativos precisen para la ejecución de los Dictámenes reseñados en el citado Acta."

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación final de obra de ordenación y tratamiento del espacio público intermedio para la regeneración del ámbito de las instalaciones de Los Bajos (I), adecuación y mejora de las calles adyacentes al Parque Los Bajos (II) e integración y modernización del ámbito rodado del Pabellón Municipal y la Plaza de Toros con el espacio público del Parque Los Bajos (III).PRP2017/2062

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 31 de marzo de 2017

"ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo 2015 se aprueba la adjudicación de la obra de Ordenación y Tratamiento del Espacio Público Intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos y calles Adyacentes, t.m. de Roquetas de Mar - estando compuesta dicha obra por tres actuaciones conjuntas en zonas adyacentes de este municipio- a la mercantil DRAGADOS S.A. con CIF núm. A-15.139.314.

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Presupuesto de adjudicación: se de tres millones setecientos cincuenta mil trescientos setenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos (3.750.378,48.-€) más IVA, lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y siete euros y noventa y seis céntimos (4.537.957,96.-€) IVA incluido. El presupuesto desglosado por actuaciones es el siguiente:

Proyecto 1: 2.604.914,30.-€ más IVA, 547.032,00.-€

Proyecto 2: 858.241,58.-€ más IVA, 180.230,73.-€

Proyecto 3: 287.222,60.-€ más IVA, 60.316,75.-€

El plazo de ejecución de las obras es de 9,60 meses, es decir, 9 meses y 18 días, a partir de la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo. Dicha acta de inicio de obra se firmó el 30 de abril de 2015, si bien en la misma se prevé que las obras empiecen efectivamente el 1 de septiembre de 2015.

Han sido prórrogas autorizadas durante la ejecución de la obra, las siguientes:

1ª Prórroga: JG de 18/07/16. Se amplía el plazo en un total de setenta y un días (71), hasta el 24 de septiembre de 2016, que es el tiempo previsto necesario para la finalización de la obra.

2ª Prórroga: JG de 05/12/16. Se amplía el plazo en un total de sesenta y siete días (67), y se prevé como fecha de finalización el 21 de diciembre de 2016.

Así mismo, se solicita por la dirección de obra el 13 de diciembre de 2016, autorización de modificaciones técnicas que de acuerdo con este Ayuntamiento y Técnicos Municipales, se proceden a tramitar. En dicha petición no se definen los cambios, ni en qué afectarían al plazo de finalización de la obra.

En marzo de 2017 se informa desde Gestión de la Ciudad a esta Sección de Contratación que se encuentra próxima la entrega de la documentación técnica de modificación, que se someterá a informe del Arquitecto Municipal, Luis Manuel López Capel y, acto seguido, a la aprobación del órgano de contratación, si procede. Con fecha 31 de marzo de 2017, recibida esta documentación técnica y económica, dicho técnico municipal pone de manifiesto lo siguiente:

“En relación con el Modificado y liquidación de las obras que se relacionan con anterioridad, con nº de Expte. 12/2014, la dirección facultativa de las obras, don Miguel Martínez Castillejo y don Pau Batalla Soriano, como directores de obra y don Rafael Duet Redon, como director de obra y Coordinador en materia de seguridad y salud, aportan la documentación técnica que completa aquellos modificados

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





técnicos a los proyectos, una liquidación de obra correspondiente a la inclusión de las modificaciones presupuestarias contenidas en el mismo. Se informa:

- La D.F. del proyecto elabora documentación completa de los modificados técnicos que ha sufrido el proyecto durante la ejecución de la obra, que será coincidente con el estado final de la obra una vez se subsanen los reparos finales de ejecución notificados al contratista. Estos cambios técnicos realizados durante el transcurso de las obras no suponen una modificación en el objeto del contrato inicial.

- Se aporta documentación técnica en soporte digital y papel consistente en:

Soporte papel.

Acta de Aprobación de Precios Contradictorios.

Cuadros de Precios Contradictorios.

Mediciones y Presupuesto.

Cuadro comparativo del proyecto inicial/modificado.

Resumen General de Presupuesto.

Mejoras.

Soporte digital (6 archivos firmados digitalmente).

Memorias de proyecto.

Planimetrías de proyecto.

- La documentación técnica expresa un presupuesto de ejecución material PEM inicial de 4.121.326,74.-€, que una vez incorporadas las modificaciones técnicas objeto, cifran un PEM total de 4.533.233,59.-€. Las modificaciones presupuestarias se incrementan en un valor total de presupuesto de ejecución material de 411.906,85.-€.

- Todas las modificaciones presupuestarias se justifican en el desarrollo del presupuesto junto con las correspondientes actas de precios contradictorios en el caso de nuevas partidas generadas. En dichas actas figura la descripción de las partidas iniciales y por cuales otras son sustituidas, la descripción de la nueva partida y la sustituida y el precio conforme a proyecto fijado y aceptado entre la D.F. y la contrata.

- Se aporta liquidación final del proyecto firmada por la D.F. y contrata, que una vez finalizados los trabajos de reparos designados por la D.F., podrá ser liberada en su pago previo emisión del certificado final de obra o, en su caso, se halla suscrito la correspondiente Acta de Recepción de las obras."

LEGISLACION APLICABLE

- Art. 105 a 108, así como 210, 211 y 234 del RDLeg. 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

- Art. 160 y 163 a 167 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el RGLCAP.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



PROPUESTA AL ORGANO DE CONTRATACION

Por todo lo antedicho, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La autorización de la modificación y liquidación de las obras de Ordenación y Tratamiento del Espacio Público Intermedio en el ámbito de las instalaciones deportivas de Los Bajos y calles Adyacentes, t.m. de Roquetas de Mar, ejecutadas por DRAGADOS S.A., de acuerdo con la documentación técnica arriba indicada aportada por la Dirección de Obra, que cuenta así mismo con el visto bueno de la empresa y de los Servicios Técnicos Municipales.

La presente modificación representa un incremento del gasto inferior al 10% del presupuesto de adjudicación de la obra, por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 107.1 del TRLCSP, se puede considerar que las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se encuentran suficientemente justificadas, no habiéndose alterado, en consecuencia, las condiciones esenciales de licitación y adjudicación. Así mismo, no es preceptivo el informe del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza al no superar la modificación prevista, el 10% del precio primitivo del contrato (art. 211.3 TRLCSP).

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 164 RGLCAP, se deberán llevar a cabo los trámites necesarios para la recepción de la obra.

2º.- Con fecha 30/03/17 se ha fiscalizado el presente expte. por el Interventor de Fondos, suscribiéndose AD con nº de op. 220170005833 e importe de 453.547,16.-€, IVA incluido y aplicado el coeficiente de adjudicación de la obra.

3º.- Dar traslado a DRAGADOS S.A., Dirección de Obra, Área de Gestión de la Ciudad, Intervención de Fondos y S. de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de ampliación del plazo de ejecución de la obra de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.PRP2017/2098

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 3 de abril de 2017

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



“Mediante contrato suscrito con fecha 27 de Abril de 2016 con la mercantil adjudicataria GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. CIF B-30.351.431, se formaliza la adjudicación del contrato de obra de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25.04.16. La obra tiene un plazo de duración de ocho (8) meses. El Acta de Comprobación de Replanteo se firmó con fecha 27/05/16.

La Junta de Gobierno de 12 de diciembre de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

“1º.- Autorizar la cesión de la titularidad del contrato de obra de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, adjudicado a GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L. CIF B-30.351.431, a la UTE que se constituirá a tales efectos por las mercantiles ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U., C.I.F. nº A- 73.089.120 y FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A., C.I.F. nº A-04.322.681; en las condiciones y con los requisitos que establece el art. 226 del TRLCSP, debiendo aportar ante el órgano de contratación, en consecuencia, la documentación acreditativa de la solvencia exigida en el presente contrato, declaración de no estar incurso la UTE en prohibición de contratar, garantía definitiva, así como la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a GRUPO GENERALA S.L., ORTHEM S.A.U. y FACTO S.A., Intervención de Fondos para su conocimiento, responsable del contrato en su ejecución y Servicio de Contratación.”

La Junta de Gobierno de 30 de enero de 2017 elevó a definitiva la cesión de titularidad una vez aportada al expediente la escritura de cesión del contrato, así como la escritura de ratificación de dicha cesión, cumpliéndose lo establecido en el artículo 226, ap.2 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público en los términos siguientes:

“Autorizar la cesión de la titularidad del contrato de obra de Urbanización del entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, a la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. Y FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (E.P. de fecha 27/05/16 nº de protocolo 580), cuyo domicilio fiscal queda fijado en Almería, Calle Mare Nostrum esq. Calle Estaño nº 82, P.I. Sector 20, C.P. 04009; quedando la UTE cesionaria subrogada en cuantos derechos y obligaciones dimanen del citado contrato de ejecución de obras”.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Con fecha 10/01/17 y nº de R.E. 354 se recibe escrito proveniente del representante de GRUPO GENERALA S.L., en el que tras los motivos que expone, no imputables a la contratista, según alega, le es imposible cumplir el plazo señalado inicialmente. Dichas circunstancias son:

1.- No disponibilidad total del área objeto del proyecto por diferente motivos, como las obras del edificio del Mercado de Abastos, que afectan tanto al tráfico rodado como a la circulación peatonal así como a las redes de servicios existentes. A petición del Ayuntamiento se plantea la ejecución por fases a fin de minimizar las posibles molestias.

2.- Necesidad de modificar la plante y alzado de los servicios de saneamiento y pluviales a ejecutar debido a discrepancias encontradas en las redes existentes respecto a lo reflejado en planos de proyecto.

3.- Retraso en la contestación por parte de Endesa en relación al traslado del Centro de Transformación contemplado en Proyecto.

4.- Repetidos episodios de lluvias durante el mes de noviembre y diciembre que han dejado anegadas las zonas de Apeadero, Parking junto a Mercado, C/ López Ibor y Camino Cañuelo desde Pablo Neruda hasta rotonda Tres Mártires, imposibilitando el trabajo en las mismas del extendido y compactado de zahorras.

Por todo ello solicita se conceda una ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el día 27 de Junio de 2017.

Con fecha 18 de enero de 2017 se solicita informe a la dirección facultativa, compuesta por los Arquitectos Miguel Martínez Castillejo y Pau Batalla Soriano, así como por el Arquitecto Técnico Rafael Duet Redón. Los citados técnicos emiten su informe el día 28 de febrero de 2017, en los términos siguientes:

La dirección facultativa, a solicitud de la S. de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación a la petición citada en el título de este informe expone (con fecha 28/02/17) que:

“-Respecto a las circunstancias expuestas por el contratista, la dirección facultativa está de acuerdo.

-En cuanto a la ampliación de plazo solicitada, la dirección facultativa aunque sí que entiende que deber haber ampliación de plazo, no ve justificada técnicamente la nueva fecha solicitada, por lo que no puede dar el visto bueno a la misma.”

Comunicado dicho informe a la empresa contratista, con fecha 31 de marzo de 2017, la UTE ORTHEM – FACTO, expone, tras mencionar los antecedentes habidos en el Expte., que “A la vista del mencionado informe, la UTE ORTHEM – FACTO ha procedido a dimensionar nuevamente y a ampliar los medios a emplear en la ejecución de los trabajos de modo que la nueva fecha propuesta para la finalización de los mismos, según se refleja en el cronograma adjunto ya supervisado por la Dirección Facultativa, sea el 15 de Mayo de 2017. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se solicita se conceda la

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ampliación necesaria para la ejecución de los trabajos, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los mismos el 15 de Mayo de 2017”.

Resultan de aplicación los artículos 213.2 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, y 100.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, según los cuales si la Administración concediera un plazo de prórroga éste será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor;

Por lo antedicho, y se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de la obra de Urbanización del Entorno del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, que actualmente ejecuta la UTE ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U. Y FACTO ALMERIENSE DE CONTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS S.A. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 (E.P. de fecha 27/05/16 n° de protocolo 580), cuyo domicilio fiscal queda fijado en Almería, Calle Mare Nostrum esq. Calle Estaño nº 82, P.I. Sector 20, C.P. 04009 (JG de 30/01/17); estableciéndose como fecha de finalización de la misma el próximo día 15 de Mayo de 2017.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 164 RGLCAP, a partir de dicha fecha se deberán llevar a cabo los trámites necesarios para la recepción de la obra.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L., a la UTE ORTHEM-FACTO, Intervención de Fondos para su conocimiento, responsable del contrato en su ejecución y Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.17º. PRP2017/2064PROPOSICIÓN relativa a la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico a instancia de Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00, Expte. RAU 2/16.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 31 de marzo de 2017

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



“Examinado el expediente instruido relativo a la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico a instancia de Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00 representada por D. Juan Luis Tuero Aller y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 30 de diciembre de 2015, R.E. 27.913, D. Juan Luis Tuero Aller en representación de Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00 solicita cesión de terrenos con reserva de aprovechamiento urbanístico sitios en calle Limonar y calle Ciruelo aportando fragmento de plano de situación del PGOU, consulta de acceso libre de datos catastrales de la sede electrónica del Catastro de fecha 7 de abril de 2015, nota simple de la finca 33.958 de Roquetas de Mar y copia del Decreto del Juzgado de Primea Instancia nº 1 de Almería dictado en Procedimiento de Menor Cuantía 26/1998 N. CY de fecha 23 de julio de 2013 así como CD respecto a la situación del terreno.

2. En 25 de febrero de 2016 se informa por los Servicios Técnicos Municipales de Gis, Estructura y SSGG, que copiado literalmente decía: “De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010) el suelo objeto del escrito se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales con la calificación de espacios libres.- En el suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, en este caso está fijado por el Plan General en el área de reparto ARU-14 (Carlos III_2 - Zona VII), para un uso característico de Residencial Plurifamiliar, en 1,516Uas/m2s.- Dado el carácter dotacional del suelo, sin aprovechamiento objetivo, lo que imposibilita la materialización del aprovechamiento subjetivo sobre la propia parcela o solar, habrá de formalizarse, una “Reserva de Aprovechamiento Urbanístico”, conforme define el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual con motivo de la obtención de terrenos con destino dotacional público, el titular de un terreno realiza la cesión a la Administración del mismo reservándose el aprovechamiento subjetivo para su posterior transferencia.- Ahora bien, en el escrito de ofrecimiento de cesión de terrenos no se delimita con claridad el suelo que se pretende ceder, pues si bien en el mismo se refleja que la superficie de cesión es de 2.260,75 m2, en la planimetría aportada en formato vectorial se representa un polígono con una superficie de 2.057,26 m2, siendo necesario aclarar este aspecto para poder calcular el aprovechamiento urbanístico.- Asimismo, el escrito tampoco aporta plano georreferenciado respecto a la cartografía base del PGOU 2009 en formato vectorial”.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



3. En 1 de marzo de 2016 y recibido en 16 de marzo de 2016, se notifican a la interesada las manifestaciones y deficiencias expresadas en el informe anterior.

4. En 21 de marzo de 2016, RE 1.734 de 28 de marzo de 2016 la Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00 presenta escrito en el que manifiesta entre otros que la superficie mencionada del terreno a ceder es la que viene descrita en la documentación que se adjuntó anteriormente y que con la misma fecha se aportó un CD con el plano georreferenciado en formato vectorial confeccionado por topógrafo y que el citado técnico había aportado nuevamente en soporte CD-ROM el solicitado plano georreferenciado, adjuntándose fotocopia del escrito de don Francisco Armenteros Extremera al respecto con sello de registro de entrada de la Diputación de Jaén de fecha 21 de marzo de 2016 y copia de información urbanística emitida por esta Concejalía Delegada de fecha 10 de diciembre de 2013.

5. En 28 de marzo de 2016 RE 6.845, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de don Francisco Armenteros Extremera, remitido por la Diputación de Jaén, acompañando fichero topográfico vectorial en soporte CD-ROM y anexos.

6. En 4 de mayo de 2016 RE 9.951, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento el escrito de don Francisco Armenteros Extremera, remitido por la Diputación de Jaén (presentado en 28 de marzo de 2016) al que acompaña nuevo CD con fichero topográfico vectorial y anexos.

7. En 11 de mayo de 2016 informan los Servicios Técnicos Municipales de Gis, Estructura y SSGG, que copiado literalmente dice: "1. Con fecha 19 de abril a petición de la responsable de la dependencia de transformación urbanística de este Ayuntamiento se examina el contenido del cd-rom presentado el 28/03/2016 (RG 2016/6845) el cual contiene dos ficheros en formato dwg: Aguadulce_vectorial_ETRS89_vuelo PGOU.dwg y Aguadulce_vectorial_ETRS89-PGOU.dwg, en los que se representa el levantamiento planimétrico del solar en la Calle Limonar, esquina Calle Ciruelo elaborado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Francisco Armenteros Extremera.- En estos planos se representan una polilínea en la capa LINDE con una extensión de 2.057,2659 m2 que según conversaciones con dicho técnico se obtiene de una medición sobre el terreno y que en la parte colindante con la vía pública coincide con un cerramiento de bloque de hormigón. Además, en la planimetría se grafía un "límite catastral estimado" que no coincide con el parcelario catastral.- 2. En la nueva documentación gráfica aportada se incluye el fichero "Aguadulce_vectorial_ETRS89_Sólo Catastro.dwg" en el que se representa en la capa denominada PARCELAS la parcelas catastrales 7740210WF3774S0001JF y 740206WF3774S0001IF, que de acuerdo con la leyenda sería el "límite de parcelas catastrales objeto de cesión". De lo cual se desprende que la superficie objeto de cesión derivaría de la suma de ambas parcelas, cifra que no se indica en parte alguna, y que ascendería a 2.080,00 m2 (1.498,41 m2 y 581,59 m2).- Esta capa PARCELAS coincide con el parcelario catastral, sin que se tenga en cuenta el cerramiento de bloque de hormigón colindante con la vía pública, por lo que no se ajusta a la realidad física existente.- 3. De esos 2.080,00 m2, el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, clasifica 2.043,40 m2 como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) y con la calificación de espacios libres; incluyéndolos en el área de reparto ARU-14 (Carlos III_2 – Zona VII). La superficie restante de 36,60 m2 está clasificada como Suelo Urbano Consolidado.- En el suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, que en el caso que nos ocupa está fijado por el Plan General en el área de reparto ARU-14, para un uso característico de Residencial Plurifamiliar, en 1,516 Uas/m2s, por tanto, el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los 2.043,40 m2 de SUNC-ALESS es de 2.788,01 unidades de aprovechamiento urbanístico, por aplicación del aprovechamiento medio a la superficie de suelo considerada (90% aprovechamiento medio), y la cesión de 309,78 UAs al Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondientes al 10% de cesión obligatoria.- El Plan General no incluye ningún cuadro indicativo de valoración económica de unidades de aprovechamiento, por lo que a tales efectos y para valorar las 3.097,79 UAs resultantes (100% del aprovechamiento) se deberá considerar el régimen de valoraciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y el Reglamento de Valoraciones aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre.- Observación: La técnico que suscribe ha tenido conocimiento del expediente 29/2013 de la Sección de Patrimonio según el cual el titular registral y catastral de la parcela 7740210WF3774S0001JF sería la Junta de Andalucía, mientras que la parcela 740206WF3774S0001IF sería de titularidad municipal. Se adjuntan certificaciones catastrales actualizadas.”

8. En 27 de mayo de 2016 informa el Jefe de la Dependencia de Patrimonio, que copiado literalmente dice: “En relación con la solicitud de 11 de mayo de 2016 relativa a la titularidad pública de la parcela cuyo ofrecimiento de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico fue presentado por la Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00 el 30 de diciembre de 2015 (RE 27973), finca 33958 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar, se informa lo siguiente:- Primero.- Por Decreto 3078/1964, de 8 de octubre (BOE núm. 244 de 10 de octubre de 1964) y de conformidad con lo dispuesto en Ley 197/1963, de 28 de diciembre, de Zonas y Centros de Interés Turístico Nacional, se declaró "Centro de interés turístico nacional" al complejo sito en Aguadulce, del término municipal de Roquetas de Mar, provincia de Almería, promovido por D. Máximo Cuervo Radigales y Dª Carmen Cuervo Radigales y se aprobó el Plan de Ordenación Urbana correspondiente al mencionado Centro de interés turístico nacional.- Segundo.- Por escritura pública de fecha 20 de mayo de 1965, otorgada ante el notario D. Manuel Amorós Gonzálbez (bajo su protocolo 1410) fue constituida por D. Máximo Cuervo Radigales y otros la compañía "Urbanizadora Aguadulce S.A.". Tercero.- El Plan de ordenación originario sufrió dos modificaciones a instancias de Urbanizadora Aguadulce SA, que conformaría la actual Urbanización de Aguadulce, la primera por Decreto 3347/1967 de 28 de Diciembre (BOE núm. 19 de 22 Enero de 1968), en el que se aprobó la reforma del Plan Parcial de Ordenación Urbana Reformado

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



del Centro de Interés Turístico Nacional de Aguadulce, redactándose en marzo de 1973 el Proyecto Reformado Parcial del Plan de Ordenación de la Urbanización de Aguadulce y la segunda, por Decreto 2326/1975 de 23 de agosto (BOE núm. 238 de 4 de octubre de 1975) en el que se aprueba la reforma del Plan de Ordenación Urbana Reformado del Centro de Interés Turístico Nacional de Aguadulce situado en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).- Cuarto.- El Plan de Ordenación del CITN "Aguadulce" destinaba 112.875 m² a Espacios Libres Públicos de cesión obligatoria y gratuita de conformidad con el artículo 67.3 de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956, entre los que incluía las parcelas números 1 y 34, la primera situada entre el Paseo de las Acacias y el Paseo del Palmeral, y la segunda en la confluencia del Paseo del Limonar y la calle el Ciruelo, siendo ésta el objeto del presente informe. La obligación de ceder determinada por la Ley del 56, se mantiene en la ya derogada legislación posterior (artículo 67.3 de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, artículo 83.1.3 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 9.1.a de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, artículo 20.1.a del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 14 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, artículo 16.1.a de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo) hasta la actualidad. El carácter de cesión obligatoria y gratuita se haya aludido en informes de los SSTT municipales tales como el de 29 de mayo de 2008 o el de la TAE Planificación y GIS 23 de febrero de 2015.- Quinto.- La parcela 34 de la Urbanización de Aguadulce fue dada de alta en el epígrafe primero del Inventario Municipal de bienes y derechos bajo el número de inmueble INM001086 ocupando una superficie total de 2.170,74 m², hallándose catastrada a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, si bien se halla pendiente de inscripción registral.-En este punto podemos recordar el contenido de la STSJ de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 25 Nov. 2010, Rec. 431/2010 cuando indicaba que "... la falta de formalización de la cesión obligatoria y gratuita no supone ausencia de título jurídico por parte del Ayuntamiento pues es reiterada la doctrina del Tribunal Supremo dictada en sentencias de 10 de febrero de 1987, de 18 de abril y 11 de mayo de 1989 , que se pronuncia en el sentido de que en las cesiones obligatorias conforme a la legislación urbanística, la transmisión se produce "ope legis", sin que la formalización de la escritura tenga carácter constitutivo. La cesión se produce por el cumplimiento de las formalidades legales inherentes al sistema de gestión, de ahí, que en todo caso deberían de haber cumplido las formalidades de inscripción los propietarios originarios de los terrenos sobre los que pesaba el deber de cesión, pero en modo alguno la ausencia de la formalización puede derivar en ausencia de título jurídico de la Administración, que lo detenta por prescripción legal...". Con esta orientación también se pronuncia la STSJ de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 16 Sep. 2010, Rec. 347/2010.- Por Resolución de

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/abs/idi/arx/idiarxabsweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



fecha 20 de noviembre de 2013 (Expte. 29/2013- PT15-13-003) se redujo la cabida del inmueble INM001086 en 1.500,00 m² al quedar acreditada la titularidad autonómica de dicha superficie, por lo que el bien municipal, con ref. catastral 7740206WF3774S0001IF, pasó a tener los siguientes linderos: "al Norte: parcela propiedad de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (finca registra! 2349). finca catastral 7740204WF3774S000WF e inmueble INMOO 1071 (PZ Brisamar), al Sur: Calle Ciruelo y parcela 38 de la Urbanización de Aguadulce (ref. cat. 7740205WF3774S), al Este: Parcela 38 de la Urbanización de Aguadulce (ref. cat. 7740205WF3774S) e inmueble INM001071 (PZ Brisamar) y al Oeste: Calle Ciruelo y parcela propiedad de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (finca registra! 2349)".- Sexto.- Bajo el número de expediente 12/2015 - PT14-15-003, se tramitó la inscripción registral de las zonas verdes y viarios de la Urbanización de Aguadulce de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los artículos 16.1, 18.1, 19.1, 52 y 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (en la actualidad derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, resultando de aplicación, por lo tanto, preceptos tales como los artículos 18.1.a, 23.1, 27.1, 65.1.b o 66), en los artículos 46 y 124 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en la normativa urbanística municipal, en los artículos 4, 5 y 17 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, en el artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio, en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 62 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en el artículo 36.1 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en los artículos 46.1 y 48 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, a los efectos de lo establecido en el Capítulo VI del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, si bien no se pudo practicar la inscripción registral sobre el inmueble INM001086 al haberlo clasificado el Plan General de Ordenación Urbanística vigente, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 (BOJA 126 de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimento (BOJA 190 de 28 de septiembre de 2010) como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS), situación que, a opinión del informante, habría de ser modificada a la mayor brevedad posible a fin de poder regularizar la situación registral del inmueble municipal.- Séptimo.- En cualquier caso y a pesar de lo expuesto con anterioridad, de conformidad con el contenido de diferentes informes de los SSTT municipales, el inmueble objeto del

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



presente informe ha sido poseído de manera ininterrumpida por los habitantes de este término durante tiempo suficiente para poder adquirir su dominio por el mecanismo de la prescripción adquisitiva a que se refiere el artículo 1957 y ss. del Código Civil.- Ante lo expuesto anteriormente hemos de concluir que se trata de un bien municipal incluido en el Inventario municipal de bienes y derechos, catastrado a nombre de la Entidad Local y poseído de manera ininterrumpida por los habitantes de este término durante tiempo suficiente para adquirirlo por usucapión, si bien, en cualquier caso, tuvo que ser cedido de manera obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como consecuencia de la actuación urbanística realizada en su día en el ámbito en el que formaba parte y que los titulares actuales estarían subrogados en ese deber urbanístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27,1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, por lo que habrían de formalizar, a la mayor brevedad posible, la mencionada cesión”.

9. En 22 de agosto de 2016 informan los Servicios Técnicos Municipales de Gis, Estructura y SSGG, que copiado literalmente dice:” 1º.- En la reforma del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional “Aguadulce” efectuada por Urbanizadora Aguadulce, S.A. según proyecto redactado por el arquitecto D. Javier de Mesones (BOE nº 19 de 22 de enero de 1968 - Decreto 3347/1967, de 28 de diciembre), los terrenos están calificados en su mayor parte como espacio libre y una pequeña parte formando parte de la parcela 34, con uso residencial.- 2º.- De acuerdo con el Proyecto Reformado Parcial del Plan de Ordenación Urbana de la Urbanización Aguadulce, redactado en 1973 por los arquitectos D. Santiago de la Fuente Viqueira y D. Antonio Vallejo Acevedo y publicado en el BOE nº 238 de 4 de octubre de 1975 (Decreto 2326/1975, de 23 de agosto, por el que se aprueba la reforma del Plan de Ordenación Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional “Aguadulce”), la referida parcela 34 “se transforma en zona verde pública”, por lo que la totalidad de los terrenos ya tendrían la consideración de espacios libres de cesión obligatoria de suelo para dotaciones públicas.- 3º.- En la actualidad, estos suelos se corresponden con las parcelas catastrales 7740210WF3774S0001JF y 7740206WF3774S0001IF. La parcela catastral 7740210WF3774S0001JF presenta una superficie gráfica de 1.498,41 m2 y su titular registral y catastral sería la Junta de Andalucía. Mientras que la superficie gráfica de la parcela de titularidad municipal, 7740206WF3774S0001IF, sería de 581,59 m2. En el plano adjunto se puede comprobar el emplazamiento de las mismas sobre un fragmento de la hoja nº 11 del plano de ordenación pormenorizada POP 01 del vigente Plan General”.

10. Mediante escrito de 8 de septiembre de 2016, RS nº 19793 y recibido por la Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00 en 29 de septiembre de 2016, se pone de manifiesto el expediente a la misma a fin de que en el plazo de 15 días alegara y presentara la documentación y justificaciones que estimaran pertinentes; personándose su representante Sr. Tuero Aller en las Dependencias Municipales en 5 de octubre de 2016, solicitando y obteniendo copia completa del expediente y del Anexo PT 15-13-003, Expte. 29/2013 de la Dependencia de Patrimonio en el citado

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



día, y presentándose escrito de alegaciones por la interesada en 19 de octubre de 2016, RE nº 23.541 de 24 de octubre de 2016, que no desvirtúa el contenido del mismo.

11. Notificada igualmente a la Junta de Andalucía la puesta de manifiesto del expediente mediante escrito de la misma fecha y recibido en 29 de septiembre de 2016, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, de la Junta de Andalucía presentó escrito de 11 de octubre de 2016, RS nº 451/11230 y recibido en 18 de octubre de 2016, RE nº 23103, por el que comunica que "el inmueble con referencia catastral 7740210WF3774S00001JF se corresponde con el solar sobre el que se ubica el sondeo del grupo de elevaciones nº 3 a lo largo del canal del Sector 1, que adquirió el Instituto Nacional de Colonización (I.N.C.), en virtud de Escritura de Segregación y Compraventa a D. Máximo Cuervo Radigales, con fecha 1 de junio de 1948, e inscrito con el número de finca registral 2.349 en el Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar . De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, el I.A.R.A. queda extinguido con efectos desde el 31 de diciembre de 2010. La Administración de la Junta de Andalucía, desde dicha fecha, queda subrogada en todas las relaciones jurídicas, bienes derechos y obligaciones de las que es titular el I.A.R.A.- En virtud de lo expuesto, le informo que dicho bien inmueble es propiedad de la Junta de Andalucía y no puede ser cedido para dotaciones públicas por quien no es propietario del mismo".

12º Con fecha 22 de diciembre de 2016 y recibido por la Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00 en 11 de enero de 2017, por esta Concejala Delegada se dicta Propuesta de Resolución por la que se proponía la desestimación de la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico efectuada por la Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00 del terreno sito en la intersección del Paseo del Limonar y calle del Ciruelo de la Urbanización Aguadulce de esta localidad, por incumplir lo establecido en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto parte del mismo es de titularidad de la Junta de Andalucía, finca registral 2.349, (con referencia catastral 7740210WF3774S0001JF) y el resto, de titularidad municipal, inmueble con código INM001086, ELP000283 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (con referencia catastral 7740206WF3774S0001IF) proveniente del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional "Aguadulce" y sus modificados con carácter de dotación pública, de cesión obligatoria y gratuita y naturaleza Dominio y Uso Público, concediendo un plazo de 15 días para que manifestara lo que estimara oportuno, presentándose en 26 de enero de 2017 RE 2334 de 31 de enero de 2017, escrito de alegaciones por parte de la solicitante, que no desvirtúa el contenido de la misma.

Igualmente se notificó a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en 13 de febrero de 2017.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente

3. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.3º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, que establece entre otros que, los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados ...[...] "3º En el orden del urbanismo, también para velar por el cumplimiento de los planes de ordenación aprobados".

4. Son aplicables igualmente lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1.372/1.986, de 13 de junio, por cuanto "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local ", y en su artículo 9, que establece que "las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio" y que las mismas "tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos".

En el mismo sentido, lo dispuesto en la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 7/1999, de 29 de septiembre, en sus artículos 5.2, 51, 58 y 62 y en los correspondientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, en sus artículos 3, 9, 85, 95, 115 y 160.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicable al presente procedimiento de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

8. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



1. El inmueble cuya cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico se pretende, sito en la confluencia de las calles Paseo del Limonar y del Círculo de la Urbanización Aguadulce, proviene del Plan de Ordenación Urbana "Aguadulce" aprobado mediante Decreto 3078/1964 de 8 de octubre (BOE nº 224, de 10 de octubre de 1964) por el que se declaró igualmente dicha Urbanización "Centro de Interés Turístico Nacional".

En el Reformado del citado Plan de Ordenación del C.I.T.N. "Aguadulce" formulado por la mercantil "Urbanización Aguadulce S.A." aprobado mediante Decreto 3347/1967 de 28 de diciembre (B.O.E. nº 19 de 22 de septiembre de 1968), dichos terrenos estaban calificados en su mayor parte como "espacio libre" y una pequeña parte, con uso residencial [parcela 34].

En la Revisión del citado Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional "Aguadulce", también formulado por Urbanización Aguadulce S.A., aprobado por Decreto del Ministerio de Información y Turismo 2326/1975, de 23 de agosto (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre de 1975), la citada "parcela 34" se "transforma en zona verde pública", de cesión obligatoria y gratuita al tener la condición de espacios libres dotacionales.

En la legislación urbanística vigente a la aprobación del primitivo Plan de Ordenación "Aguadulce", Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956 y en la posterior legislación urbanística, Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su posterior Texto Refundido aprobado mediante R.D. 1346/1975, de 9 de abril, se determinaba la obligación de la cesión gratuita y obligatoria de los suelos destinados a viales, parques, y jardines, templos, centros docentes y culturales y demás servicios de interés general como contraprestación a los beneficios que dicho proceso urbanizador reportara a sus promotores.

En las posteriores leyes urbanísticas se continúa con dicha obligación y la convierte, entre otros deberes, en el medio para la adquisición de los diversos derechos previstos en las mismas. Así, en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo y su Texto Refundido, R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo y su Texto Refundido, R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, y hoy, en el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, R.D.L. 7/2015, de 30 de abril.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, mediante la Ley 1/1997, de 18 de junio por la que se aprobaban disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana y en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La obligación de ceder los viarios y zonas verdes (espacios libres) contemplados en el Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional "Aguadulce" y sus modificaciones, ha sido incumplida por la promotora de los citados planeamientos, la mercantil "Urbanizadora Aguadulce, S.A.", dando lugar a que, una vez disuelta y absorbida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la Entidad de Conservación de la Urbanización Aguadulce (2002), se inscribieran en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos las parcelas de viarios y zonas verdes de la misma, y tras su depuración

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





y descripción se inscribieran en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo determinado en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales expresada con anterioridad; si bien no se efectuó, entre otras, sobre la antigua parcela 34, al haberse incluido en el vigente P.G.O.U. como Suelo Urbano No Consolidado en área Localizadas Especiales (SUN-ALESS).

3. En otro orden, la Junta de Andalucía solicita del Ayuntamiento la rectificación del citado inmueble (parte de la parcela 34) dada su titularidad del mismo, y tras la tramitación del preceptivo expediente, mediante Resolución de la Concejala Delegada de Administración de la Ciudad de fecha 20 de noviembre de 2013, se redujo la cabida del inmueble municipal mencionado, al quedar acreditada dicha titularidad autonómica dicho acto no fue recurrido, por lo que devino en firme y consentido.

4. El suelo objeto del presente (antes parcela 34 de la Urbanización Aguadulce) y según consta en los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas 20 de noviembre y 13 de junio de 2013 que dicen que "el citado espacio libre ha sido utilizado de forma ininterrumpida por los habitantes del Término municipal de Roquetas de Mar desde tiempo inmemorial, en cualquier caso por más de 30 años, hallándose siempre abierta al tránsito público y ejecutado como zona ajardinada", siendo mantenida por personal municipal, existiendo en la misma infraestructuras municipales y un Centro de Transformación de suministro eléctrico propiedad de la compañía distribuidora Endesa Distribución S.L. en el que, entre otros, se encuentran instalados los cuadros eléctricos del alumbrado público de esta zona. Igualmente informan que existen en la misma los pozos y sus jardines que se corresponden con los pozos números 1 y 2 del Sector Regable de Aguadulce, construidos por el Instituto Nacional de Colonización en los años 50 sobre una finca adquirida a D. Máximo Cuervo Radigales y por tanto, de titularidad autonómica, extinguido dicho organismo.

Dichos terrenos, por tanto, y desde su ordenación prácticamente originaria, son de dominio y uso públicos, con unas infraestructuras de diversos servicios públicos (pozos de regadío, y transformadores eléctricos que abastecen el alumbrado público), ajardinados y mantenidos por la municipalidad y que vienen siendo utilizados desde hace más de 30 años como espacios libres por los ciudadanos, de cesión obligatoria y gratuita en virtud de aquellas ordenaciones productos de la declaración de "Centro de Interés Turístico Nacional" y con los efectos que determinaban las entonces vigentes leyes del suelo y especialmente las referidas a la planificación y desarrollo de dichos centros turísticos, entre otras, la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, 1997/1963, de 28 de diciembre, para el fomento de la política de oferta turística del país.

Por tanto, ha sido el incumplimiento de la obligación de ceder las zonas dotacionales, viarios, parques y jardines y centros de servicios de interés general, y para la urbanización "Aguadulce", Centro de Interés Turístico Nacional, el que ha dado lugar a que sea la propia Administración Municipal la que ha tenido que hacerse cargo de su mantenimiento y policía desde la extinción de la Entidad de Conservación que la venía efectuando desde su creación y por tanto, a inscribir en su Inventario de Bienes y Derechos por atribución de ley, todas aquellas parcelas dotacionales derivadas de aquella planificación que favorecía el desarrollo turístico de la zona y que no puede dejar a los ciudadanos sin la

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



obtención y disfrute de aquellos elementos de uso y servicio público de los que los dotaron su diversas ordenaciones, y se inscribieran por dicho título en el Registro de la Propiedad, a excepción de escasas parcelas que se encuentran clasificadas como suelos urbanos no consolidados en el vigente P.G.O.U. Nada obsta que con posterioridad se alterara la titularidad de parte de la parcela a favor de la Junta de Andalucía, pues se trata de una Administración Pública que sirve al interés general y así se lo reconoció tras la tramitación del procedimiento oportuno, adecuando el Ayuntamiento tanto el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como catastralmente.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Desestimar la solicitud de cesión con reserva de aprovechamiento urbanístico efectuada por Comisión Liquidadora Suspensión de Pagos 26/00 del terreno sito en la intersección del Paseo del Limonar y calle del Ciruelo de la Urbanización Aguadulce de esta localidad, por incumplir lo establecido en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto parte del mismo es de titularidad de la Junta de Andalucía, finca registral 2.349, (con referencia catastral 7740210WF3774S0001JF) y el resto, de titularidad municipal, inmueble con código INM001086, ELP000283 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos (con referencia catastral 7740206WF3774S0001IF) proveniente del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional "Aguadulce" y sus modificados con carácter de dotación pública, de cesión obligatoria y gratuita y naturaleza Dominio y Uso Público, tal y como ha quedado expresado en las Consideraciones Jurídicas del presente.

2º Dese traslado a la Dependencia de Patrimonio Municipal y a la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural en Almería a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PRP2017/1577DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a Propuesta para la reparación exterior del baluarte del Castillo de Santa Ana y alumbrado ornamental presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"11º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA QUE SE PROCEDA A LA REPARACIÓN EXTERIOR DEL BALUARTE DEL CASTILLO DE SANTA ANA Y DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-124). PRP2017/1577, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el mal estado que presenta el paramento exterior del baluarte del Castillo de Santa Ana, siendo la única parte original de dicho inmueble histórico que aún se mantiene en pie. Que su exposición al medio marino está produciendo desprendimientos en el revoco y afectando a la argamasa del muro, por lo cual es urgente su intervención para asegurar la integridad del mismo.

Se apunta además la falta de funcionamiento adecuado y suficiente del alumbrado ornamental del mismo, del que al día de la fecha no se tiene noticia de actuación alguna realizada a través del convenio firmado con la fundación de Endesa para ese fin.

Que este baluarte supone una de las señas de identidad del pueblo de Roquetas de Mar y un bien histórico patrimonial de incalculable valor y el ayuntamiento de Roquetas de Mar, como propietario del mismo, debe velar por su buen estado y ornato.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la reparación del paramento exterior del baluarte del castillo de Santa Ana en Roquetas de Mar, redactando previamente proyecto de intervención de rehabilitación supervisado por arqueólogos y restauradores.

2. Proceder a instar a la fundación Endesa a dar cumplimiento del acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la mejora del alumbrado ornamental del castillo de Santa Ana".

Consta en el expediente el informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado dice: "El técnico municipal una vez comprobado el edificio y de realizar un estudio visual del Castillo y su entorno, informa que es necesario y de urgencia que se redacte un proyecto por técnico competente, y se tramiten las autorizaciones pertinente dado el carácter de protección que dispone el edificio, y su

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

posterior adjudicación de las obras a empresas competentes en rehabilitación para que los trabajos que se hayan de realizar queden conforme a la importancia que representa el Castillo de Santa Ana en el municipio de Roquetas de Mar”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo manifiesta que no se ha informado sobre el alumbrado del Castillo, respondiendo la señora Presidente que en fechas próximas se va a ejecutar por parte de Endesa.

La señora López Carmona solicita que se ejecute a la mayor brevedad para que esté terminado para las fechas de mayor afluencia turística.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y Popular (5) dictamina favorablemente, por unanimidad la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.19º. PRP2017/1579DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de la Plaza Rogelio Pomares presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA PLAZA ROGELIO POMARES PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-115). PRP2017/1579, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de abandono que presenta la plaza Rogelio Pomares situada entre las calles Apolo, Hermes, Diana y Zeus, T.M. Roquetas de Mar, siendo una zona de espacios libres públicos de titularidad municipal, situada en Suelos Urbanos Consolidados Directos según el vigente Plan General de Ordenación Urbana municipal.

Esta plaza tiene una gran demanda al estar situada en una zona de elevada densidad residencial, siendo gran parte de los residentes unidades familiares con niños pequeños y personas mayores que carecen en dicho espacio de las comodidades necesarias para su disfrute.

Se propone así recuperar no solo la zona de juegos infantiles con la instalación de un nuevo parque, sino la instalación de mobiliario como bancos, mesas, fuentes y máquinas y bancos de ejercicio para adultos. En cuanto al antiguo circuito de educación vial infantil se someterá a la consideración de los vecinos y de los servicios de movilidad municipal su recuperación en dicha ubicación o la reconversión en una zona deportiva de uso libre, como pista de usos múltiples (canasta, patinaje, etc) con limitación horaria. En todo caso se respetarán los árboles existentes en dicha plaza.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto de actuación para la mejora de la plaza Rogelio Pomares situada entre las calles Apolo, Hermes, Diana y Zeus, T.M. Roquetas de Mar, que incluya al menos las siguientes actuaciones: instalación de nuevos juegos infantiles (parque), máquinas de ejercicios (biosaludables), mobiliario urbano (bancos, mesas de juego), fuentes de agua potable y en su caso, o bien la recuperación del circuito infantil de educación vial o bien la instalación pistas deportivas libres (canastas y porterías antivandálicas con horarios de uso), previa consulta a los vecinos. En todo caso se respetará la arboleda existente.

2. Previa a la redacción del citado proyecto se realizará un proceso de consulta anónimo entre los residentes del entorno de dicha plaza para recabar los requerimientos y opiniones sobre las actuaciones a acometer en dicha plaza”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado literalmente dice: “1. Existe una pequeña zona de juegos infantiles que no cumple la normativa actual ya que no dispone de la superficie mínima establecida.- 2. El espacio existente destinado a circuito para educación vial se encuentra en desuso siendo innecesario puesto que la enseñanza de educación vial se imparte en los colegios.- 3- Se comprueba la inexistencia de mobiliario urbano.- 4. No se cumplen condiciones de accesibilidad como el ancho mínimo de los itinerarios peatonales, vados peatonales que no se encuentran correctamente ejecutados, pavimento direccional inexistente, etc.- Se trata de un espacio libre con una superficie aproximada de 2.650 m2 en el centro de la ciudad considerando conveniente su remodelación y adaptación a la normativa actual, debiendo tener en cuenta la planificación establecida en el área y la disponibilidad presupuestaria”.

El Sr. Hernández Pardo solicita que el parque infantil de educación vial se ejecute en otra zona.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



La señora Presidente manifiesta que dentro de la programación del Área, se están ultimando las 6 plazas en las que se está actuando y en la próxima, se incluirá la mejora de esta plaza y en cuanto al parque infantil de tráfico esta ubicación no es adecuada por sus dimensiones, estando prevista su futura instalación en las cercanías del estadio deportivo Peroles.

La señora López Carmona pregunta cuándo se va a ejecutar, respondiendo la señora Presidente que de inmediato.

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2) y el voto en contra del Grupo Popular (5) dictamina favorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen.

2.20º. PRP2017/1590DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de limpieza de las aguas de baño de las playas presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“10º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA MEJORA DE LA LIMPIEZA DE LAS AGUAS DE BAÑO DE LAS PLAYAS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-119). PRP2017/1590, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los meses de julio y agosto de 2016 han sido recurrentes, como viene siendo habitual desde hace años, las quejas de visitantes y vecinos por la aparición intermitente de residuos sólidos flotantes y

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



malos olores en las aguas de baño de las distintas playas del T.M. de Roquetas de Mar. especialmente en los días de viento de dirección Levante.

Dichas reclamaciones no han tenido una respuesta suficiente por parte del ayuntamiento por lo que el problema dista de estar solucionado, no teniendo al día de la fecha la opinión pública documentos fehacientes que determinen el origen de estos residuos, turbiedad de las aguas y malos olores.

En esta propuesta se plantea atender a esta problemática en dos frentes. En el primero: en perfeccionar los métodos de limpieza superficial de las aguas y recogida de sólidos, a la vista que la actual embarcación no puede actuar en la zona más próxima a la orilla, por su escaso calado, justamente donde se produce el baño. En el segundo: en implementar estudios analíticos que recojan muestras de los sólidos flotantes y espumas de forma separada para su análisis diferenciado.

Todo esto redundará en una mejor calidad de las aguas de baños de las playas del municipio y con ello la imagen turística y la calidad ambiental de las mismas, algo fundamental para los sectores turísticos y de servicios locales.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de unas normas técnicas por los servicios municipales para los procedimientos a realizar por los operarios municipales para la limpieza y recogida de residuos sólidos flotantes en la franja de aguas de baño más próximas a la orilla (donde no llega a actuar la embarcación de limpieza), dotando al servicio de playas de los recursos humanos y materiales para ello.

2. Proceder a la redacción de unas nuevas normas, o condiciones de contrato, para los estudios analíticos de la calidad de las aguas de baño que encargue el ayuntamiento de Roquetas de Mar, en lo respectivo a la toma de muestras separadas de elementos sólidos y espumas flotantes, para su análisis diferenciado y estudio del origen de los mismos”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: “ Único.- El técnico que suscribe, entiende que la citada materia es competencia de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Almería, Junta de Andalucía, la cual dispone de normativas y ejecuta las analíticas preceptivas en su reglamento para asegurar la calidad del agua de baño. El Ayuntamiento las cumple a rajatabla, prueba de ello es la obtención de las Banderas Azules y las Q de Calidad en nuestras playas, por lo que no se entiende duplicar gastos en este sentido”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice que el citado informe se refiere exclusivamente al segundo apartado de la propuesta de su grupo y que es importante actuar en la zona prevista para el baño adaptado.

La señora López Carmona manifiesta la importancia de la limpieza de esta zona, respondiendo el Sr. Martínez Ruiz que actualmente se viene ejecutando por los voluntarios del municipio.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta que está de acuerdo con el primer apartado y en cuanto al segundo se remite al informe de los Servicios Técnicos, solicitándose se voten por separado.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Dicha solicitud de votación independiente de los dos apartados de la propuesta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, por lo que por la señora Presidente se somete a votación el primer apartado de la propuesta, dando el siguiente resultado:

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), y Socialista (2), y el voto en contra de los Grupos Popular (5) dictamina favorablemente el apartado primero de la propuesta, relativo a la limpieza de la franja de aguas de baño más próximas a la orilla.

Por la señora Presidente se somete a votación el apartado segundo de la propuesta, resultando que, la Comisión, con los votos en contra de la Concejal No Adscrito (1) y de los Grupos Municipales Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (5) y el voto favorable de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), y Socialista (2), dictamina desfavorablemente el apartado segundo de la propuesta anterior, por lo que queda desestimada la realización de otras analíticas.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la primera parte del Dictamen, es decir, la limpieza de la franja de aguas de baño más próximas a la orilla.

2.21º. PRP2017/1591DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de zonas verdes en C/ Troya presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE ZONAS VERDES EN CALLE TROYA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-110). PRP2017/1591. DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado de abandono que presenta la plaza situada entre las calles Troya, Atlántida y Rocío Jurado en Campillo del Moro, T.M. Roquetas de Mar, siendo una zona de espacios libres muy demandada por vecinos de la zona.

Visto además el estado del solar de equipamiento primario (EPR) municipal situado en las inmediaciones en calle Troya, Guadalete y Alejandría, que está siendo utilizado para el trasplante de árboles y actualmente en proceso de vallado por el ayuntamiento.

Que es una demanda manifestada por los vecinos la urgente necesidad de un mejor mantenimiento y limpieza municipal de estas zonas, pero también de su correcto equipamiento con juegos infantiles, pistas deportivas libres, máquinas de ejercicios, mobiliario urbano, fuentes de agua potable y en su caso, zonas apartadas especiales para mascotas.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto de actuación para la mejora de la plaza sita en las calles Troya, Atlántida y Rocío Jurado en Campillo del Moro, T.M. Roquetas de Mar así como del solar de equipamiento primario (EPR) municipal situado en las inmediaciones en calle Troya, Guadalete y Alejandría, que incluya al menos las siguientes actuaciones:

Instalación de juegos infantiles (parque), pistas deportivas libres (canastas y porterías antivandálicas con horarios de uso), máquinas de ejercicios (biosaludables), mobiliario urbano (bancos, mesas de juego), fuentes de agua potable y en su caso, zonas especiales y cercadas apartadas de las infantiles destinadas a mascotas.

2. Previa a la redacción del citado proyecto se realizará un proceso de consulta anónimo entre los residentes del entorno de dicha plaza para recabar los requerimientos y opiniones sobre las actuaciones a acometer en dicha plaza”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: “Único.- Que según inspección técnica realizada, se precisa de una mejora y adecuación de la infraestructura presente, encontrándose incluida en la actuaciones previstas en este Área. El deterioro que se observa a día de hoy no es de urgencia. Por lo que se propone atender la misma conforme a la planificación establecida y disponibilidad presupuestaria”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice sí es urgente la mejora a la que se refiere la propuesta.

La Comisión, con la abstención de la Concejal No adscrito (1), el voto favorable de los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto en contra de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1 y Popular (5) y dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 25. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR lel Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Propuesta presentada.

2.22°. PRP2017/1592DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para trabajos de mejora en el Paseo de los Baños presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“6° SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA TRABAJOS DE MEJORA EN EL PASEO DE LOS BAÑOS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-107). PRP2017/1592, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo. Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El denominado "Paseo de Los Baños" es un vial de titularidad pública municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que discurre por suelos urbanos consolidados. El vial formado por dos calzadas en dos sentidos, separados por un amplio bulevar ajardinado, es una de las principales vías de paseo de los vecinos de Roquetas y una de los principales itinerarios peatonales de acceso al paseo marítimo de La Romanilla.

Este paseo presenta una serie de deficiencias en lo que respecta a la accesibilidad, al ajardinamiento, a los sistemas de riego, al estado de las losas del pavimento, así como del mobiliario urbano, que requieren la atención municipal y que no supondría mayor dificultad técnica en su mejora.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un plan de actuaciones en el Paseo de Los Baños, T.M. de Roquetas de Mar. por parte de los servicios municipales, que contemple al menos las siguientes intervenciones:

- a. Corrección de los vados peatonales longitudinales y transversales para enrasar la superficie inclinada de los mismos a la rasante de la calzada. En caso de no existir los mismos: ejecutarlos.
- b. Reparación del sistema de riego, en especial en los parterres situados en el tramo entre Plaza Motrico y Avda. del Perú, debido a los recurrentes encharcamientos que se producen.
- c. Proceder a la instalación de fuentes de agua potable.
- d. Proceder a la reparación de las losas rotas y zonas con hundimientos.
- e. Proceder a reponer el césped en las zonas que carecen del mismo como parterres y taludes.
- f. Estudiar la instalación de paneles informativos, especialmente en el tramo comprendido entre calle Juan Samaranch y Plaza Motrico, explicando que dicho paseo fue en un su día el "Caballón" de contención de aguas de la rambla que por allí discurría y que formaba el límite de las históricas salinas de San Rafael".

Consta informe de los Servicios Técnicos, que copiado literalmente dice: "Único.- Que según inspección ocular realizada sí se precisa de una mejora de adecuación en lo que se refiere a los apartados a, b, d y e, estando previsto las subsanaciones. Hacer constar que alguna de estas propuestas ya están ejecutadas y el resto se irán realizando según planificación y disponibilidad presupuestaria".

La Comisión, con los votos favorables de la Concejala No adscrito (1) y los Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2), y el voto en contra de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (5) dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre".

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Propuesta presentada.

2.23º. PRP2017/1594DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de la accesibilidad en C/ San Andrés presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.

Se da cuenta de la siguiente Dictamen:

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"8º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN CALLE SAN ANDRÉS PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-113). PRP2017/1594, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Visto el estado que presentan las aceras de calle San Andrés, con tramos sin ejecutar y otros en mal estado, situación que también afecta a tramos de la calle Alquife. Recibidas reclamaciones de los vecinos residentes en la zona y visto que no se cumplen los requisitos de itinerarios peatonales accesibles para espacios urbanizados determinados por la normativa vigentes.

Que dichas aceras se sitúan en suelos urbanos consolidados, siendo el ayuntamiento el responsable de su mantenimiento y mejora.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la redacción de un proyecto o memoria de actuación para la mejora de la accesibilidad (aceras, vados peatonales, alumbrado, etc) en calle San Andrés, entre camino de Hoyo Cuenca y calle La Molina así como en calle Alquife entre calle San Andrés y calle El Pozuelo, y a su posterior ejecución".

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales, que copiado dice: "1º. Personado en el lugar de referencia se puede comprobar que la Calle San Andrés, Camino Hoyo Cuenca, Calle La Molina así como la Calle Alquife se encuentran dentro de un SUNC-SEC, (U-ROQ-05) por tanto es un suelo urbano no consolidado que se requiere de una gestión urbanística para su desarrollo. 2º. Con respecto a la Calle el Pozuelo, existen dos tramos en los cuales hay dos solares donde la acera presenta deficiencias debido a la entrada de vehículos a los mismos. Estos deberán subsanarse dichas deficiencias para el cumplimiento de la normativa de accesibilidad, así mismo, instar a la policía de obras para la exigencia a los propietarios del vallado de los solares según determina el PGOU. Y evitar en el futuro que dichas aceras sigan rompiéndose. - 3º. Por tanto el técnico municipal determina que se subsanen las deficiencias en la

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Calle Pozuelo, y en las demás calles no procede su arreglo ya que no se encuentra finalizada la gestión urbanística de dichos terrenos”.

El Sr. Yakubiuk de Pablo solicita se compruebe si la acera de la calle Pozuelo se encuentra en suelo urbano consolidado, respondiendo la señora Presidente que se comprobará por los Servicios Técnicos Municipales.

El Sr. Hernández Pardo solicita que se enmiende el texto de la propuesta de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, respondiendo el Sr. Yakubiuk de Pablo que mantiene la propuesta en sus propios términos.

La Comisión, con las abstenciones de la Concejala No adscrito (1) y el Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto en contra del Grupo Popular (5) dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Propuesta.

2.24º. PRP2017/1595DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad de fecha 20 de marzo de 2017, relativo a propuesta para la mejora de la seguridad en el Paseo de las Acacias y Rambla de San Antonio presentada por el Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2017.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“12º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL PASEO DE LAS ACACIAS Y RAMBLA DE SAN ANTONIO PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS PARA LA GENTE (SC41-16-136). PRP2017/1595., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comprobada la existencia de una caída a distinto nivel a escaso metros de la acera Este del Paseo de las Acacias y la Rambla de San Antonio de Aguadulce, con una altura de caída libre de aproximadamente cuatro metros, sin señalizar, que supone un serio riesgo de caídas para peatones y vehículos (en caso de salida accidental de la calzada).

Que dicho desnivel se produce por la acción erosiva de las últimas avenidas de agua, siendo necesario acometer las labores de defensa necesarias para evitar que afecte a la citada vía.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

Proceder de urgencia a la instalación de una barandilla metálica en el tramo de acera Este del paseo de las Acacias donde presenten riesgo de caídas a distinto nivel, ubicando la misma fuera del límite del dominio público hidráulico, e instalando señalización del peligro existente en caso de traspasar la barandilla.

Proceder a realizar las actuaciones necesarias, instando a la administración competente en materia de ramblas (Junta de Andalucía) para el aseguramiento y defensa del lateral de la rambla de San Antonio que presenta procesos erosivos y compromete el firme del Paseo de las Acacias”.

Consta informe de los Servicios Técnicos Municipales que copiado dice: “1º. Que personado en el lugar, se ha podido comprobar, que la acera se encuentra en perfecto estado, que existe una zona contigua a dicha acera entorno a 1,5 mts de ancho de zona verde y después de ella existe un cortado debido a las últimas riadas que se han llevado la tierra del terraplén que existía.- 2º. Que el problema existente está en la rambla no en la acera ni en zona municipal y que se deberán tomar medidas por parte de Confederación de ramblas para poner una escollera o solución alternativa en la cual se garantice que en las próximas riadas no socaven más dicho muro y que se deberá hacer las gestiones para que haga cumplir el convenio existente con la Junta de Andalucía en cuestión con la Rambla de San Antonio.- 3º. El técnico que suscribe determina que no procede la ejecución de dicha barandilla porque no soluciona el problema que se plantea”.

El Sr. Hernández Pardo manifiesta la urgencia de la instalación de la barandilla, por lo que solicita se voten separadamente los apartados 1 y 2 de la propuesta.

La señora Presidente dice que va a someter la propuesta íntegra a votación.

La Comisión, con la abstención de la Concejala No adscrito (1), los votos favorables del Grupos Municipales Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto en contra de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1 y Popular (5) y dictamina desfavorablemente la citada propuesta.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21. 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Propuesta presentada.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.25°. PRP2017/1811 PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía Programa de intervención comunitaria con inmigrantes en Roquetas de Mar y Programa de Habilidades Prelaborales para inmigrantes en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 22 de marzo de 2017

“Conociendo la Orden de 1 de marzo de 2016, (B.O.J.A., de 2 de marzo) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como la Orden de 13 de marzo (B.O.J.A. núm. 54, de 21 de marzo) de 2017, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias de misma Consejería, para el ejercicio 2017.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la solicitud de los Programas que a continuación se relacionan, remitiendo la correspondiente documentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

PROYECTO

Importe

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



- *PROGRAMA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA CON INMIGRANTES EN ROQUETAS 100.000 Euros DE MAR*
- *PROGRAMA DE PROGRAMA DE HABILIDADES PRELABORALES PARA 100.000 Euros INMIGRANTES EN ROQUETAS DE MAR*

TOTAL

200.000 Euros

COSTE TOTAL DE LOS PROGRAMA _____ 200.000 Euros

CANTIDAD QUE SE SOLICITA _____ 100.000 Euros

No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26°. PRP2017/2055ACTA de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el día 21 de febrero de 2017.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CELEBRADA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA N° CISERV2017/1

C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES: JOSE GALDEANO ANTEQUERA, JOSE JUAN RUBI FUENTES, MARIA DOLORES ORTEGA JOYA, FRANCISCO MARTINEZ RUIZ, JOSE MANUEL OLMO PASTOR, MARIA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR, ENCARNACIÓN MORENO FLORES, ENRIQUE HERNÁNDEZ PARDO y ANTONIA JESUS FERNÁNDEZ PÉREZ.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 21 de febrero de 2017, siendo las 10:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CISERV2017/1 de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Tiene esta C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- ACTA de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA celebrada el día 20 /12/2017.*
- 2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL*
 - 2.1.--SERVICIOS A LA CIUDADANÍA AGRICULTURA, PESCA
PROPUESTA ACUERDO PARTICIPACION CONSTITUCION ASOCIACION LITORAL PONIENTE ALMERIENSE PRP2017/985*
 - 2.2.- DEPORTE Y TIEMPO LIBRE
PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción de I.U. sobre el calendario anual competiciones kitesurf PRP2017/1066*
 - 2.3.- SERVICIOS SOCIALES
PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción de I.U. para la gestión directa de comedor en los centros educativos PRP2017/965*
 - 2.4.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción de I.U. sobre PARALIZACION CORTES DE LUZ FAMILIAS PROBLEMAS ECONOMICAS PRP2017/987*
 - 2.5.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción de I.U. sobre rehabilitación escuelas calle las Lomas para salas de estudio PRP2017/1073*
- 3º.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN
No existen.*
- 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS*

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

- 1º.- ACTA de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA celebrada el día 20 /12/2016.*

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de fecha 20/12/2016 , no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

- 2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL*

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.1.-PROPUESTA ACUERDO PARTICIPACION CONSTITUCION ASOCIACION LITORAL PONIENTE ALMERIENS PRP.,PRP 2017/985:

Vista la ORDEN de 5 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero, para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas de pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de ayuda preparatoria.

Y de acuerdo a la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de selección de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero candidatos a la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene entre sus objetivos seguir apostando por el sector de la pesca de nuestra zona y contribuir al aumento del empleo y la cohesión territorial, a través del fomento del crecimiento económico, la inclusión social y el apoyo a la empleabilidad y movilidad laboral en las comunidades costeras, conforme al Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Para conseguir esos objetivos, es conveniente promover la constitución de la Asociación del Litoral del Poniente Almeriense, que sería la encargada del diseño, elaboración, preparación e implementación de la estrategia de desarrollo local participativa integrada e innovadora de nuestro ámbito de actuación, en caso de ser reconocida como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero.

En virtud de lo anterior, se eleva al PLENO de la Corporación, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de participar en la constitución de la "Asociación del Litoral del Poniente Almeriense" como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro al amparo del Art. 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo de aquella, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

Segundo: Nombrar como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la citada Asociación al Alcalde-Presidente, D. Gabriel Amat Ayllón y como sustituto, al Concejal de Pesca, D^a José Galdeano Antequera.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Tercero: Aceptar el otorgamiento del cargo de Vicepresidencia de la "Asociación del Litoral del Poniente Almeriense" al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, representado por su Alcalde-Presidente.

Cuarto: Dar traslado del siguiente acuerdo a la "Asociación del Litoral del Poniente Almeriense".

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para formalizar cuantos trámites sean necesarios en ejecución del presente Acuerdo.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión explicando el contenido de la moción y explicando los pormenores de la moción.

La Sra. Antonia Jesús Fernández manifiesta que se han puesto en contacto con pescadores de Roquetas y le han manifestado que no se sienten representados con las Asociaciones de pescadores firmantes en dicho convenio.

La Sra. Encarnación Moreno manifiesta que en principio estamos de acuerdo con cualquier asociación donde este representado el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. No obstante no entendemos porque se nombre en al Alcalde como representante en dicha Asociación, si ya esta constituida y firmada por el Alcalde.

El Sr. Concejel le contesta que la premura en el tiempo de convocatoria les obligo a hacerlo de esta manera.

El resultado de la votación es el siguiente: FAVORABLE 4 Grupo PP
ABSTENCION 5 Grupo IU, Grupo PSOE, Grupo Tu Decides, Grupo Ciudadanos

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

2.2.-PROOPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción calendario anual competiciones kitsurf PRP2017/1066

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN CALENDARIO ANUAL COMPETICIONES KITSURF, DE FECHA 15 de febrero de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UN CALENDARIO ANUAL DE COMPETICIONES Y CLINICS DE KITESURF EN ROQUETAS DE MAR. (), presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Visto que las playas de Roquetas de Mar, en especial la de los Bajos, se ha convertido desde hace varios en un destino de la práctica de Kitesurf, por las óptimas condiciones de orientación, intensidad y frecuencia de vientos, que ya se comienza a equiparar con destinos punteros de esta práctica como puede ser Tarifa, siendo una gran ventaja competitiva respecto a otros destinos.

Que sobre esta práctica se han desarrollado varias escuelas de enseñanza y práctica de Kitesurf en nuestro municipio, lo que no solo está generando una afición local por este deporte náutico sino que atrae a visitantes de otros destinos, suponiendo una oportunidad más de desarrollo local.

Esto hace que tenga un gran potencial como reclamo turístico y como motor económico y su destacada contribución a la descentralización del turismo, uno de los principales retos que tienen las distintas Administraciones con competencias en Turismo. Hablamos de demanda de alojamiento, haciendo uso de las plazas hoteleras del municipio.

Es por esto que consideramos en IU necesario potenciar y fomentar desde el área de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar las actividades, en especial competitivas y de formación, entorno a esta disciplina deportiva en pleno auge.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

"1. Proceder a la elaboración de un calendario anual deportivo de actividades relacionadas con la práctica del Kitesurf en nuestro municipio, que contendrá al menos:

Un evento competitivo tipo campeonato, internacional, con el nombre de Roquetas de Mar.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Diversas ediciones de "Clinics", abiertos a la inscripción de aficionados, con la participación de deportistas reconocidos en el Kitesurf.

El establecimiento de una estrategia de becas y ayudas para promocionar esta afición entre los jóvenes del municipio, previo proceso selectivo público con valoración de situación socioeconómica."

Toma la palabra la Sra. Encarnación Moreno para explicar la moción detalladamente.

El Sr. Técnico de Deportes Jesús Visiedo toma la palabra para leer y explicar la contestación de la Concejalía de Deportes con respecto a la misma.

En relación con la PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE UN CALENDARIO ANUAL DE COMPETICIONES Y CLINICS DE KITESURF EN ROQUETAS DE MAR, presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE en la que solicita "1. Proceder a la elaboración de un calendario anual deportivo de actividades relacionadas con la práctica del Kitesurf en nuestro municipio, que contendrá al menos:

Un evento competitivo tipo campeonato, internacional, con el nombre de Roquetas de Mar.

Diversas ediciones de "Clinics", abiertos a la inscripción de aficionados, con la participación de deportistas reconocidos en el Kitesurf.

El establecimiento de una estrategia de becas y ayudas para promocionar esta afición entre los jóvenes del municipio, previo proceso selectivo público con valoración de situación socioeconómica.", tengo el honor de comunicar:

En vista de las propuestas emitidas por su grupo municipal, en primera instancia queríamos ponerles en conocimiento que esta Concejalía-Delegada de Deportes y Tiempo Libre, siendo desde un primer momento conscientes del privilegiado enclave y condiciones meteorológicas únicas con las que Roquetas de Mar cuenta lo cual ha propiciado el auge por la afición a la práctica de los deportes náuticos, lleva tiempo promoviendo actividades relacionadas tanto con este deporte en cuestión así como con otras modalidades dentro de la misma familia, como es el caso de windsurf y paddle surf, concretamente desde el año 2013 hasta la actualidad, además de otras tantas actividades relacionadas con el medio acuático, todas ellas incluidas en el variado Programa Anual de Actividades en la Naturaleza el cual cuenta ya con unos aproximadamente 15 años de existencia ininterrumpida desde su puesta en marcha.

Asimismo, concretamente en el año 2013, dentro del evento por excelencia de cuantos la Delegación de Deportes y Tiempo Libre organiza, las tradicionales 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar, en la que significó su XXVII Edición, se incluyeron diversas actividades relacionadas con el kitesurf consistentes en la realización de varias exhibiciones de esta modalidad y una regata "competitiva" bajo la misma filosofía del evento, las cuales estaban contenidas en la programación de Zona de Ocio de dicho año.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



De esta manera ponemos de manifiesto que la Delegación de Deportes y Tiempo Libre mediante estas actuaciones no es ajena a esta demanda existente en nuestro municipio referente a la práctica tanto de esta modalidad como también de otros deportes de estas características, al mismo tiempo de que somos los primeros conocedores de lo que significa el deporte como reclamo turístico, y aún más teniendo en cuenta la infraestructura con la que el municipio de Roquetas de Mar cuenta, algo que desde nuestra Delegación queda patente con la gran cantidad de actividades y citas deportivas que se celebran y albergan, ya sean promovidas directamente o bien mediante diferentes colaboraciones, las cuales integran el extenso calendario que configura el Programa Deportivo de nuestra localidad, lo cual viene igualmente a repercutir sobre el desarrollo local en múltiples ámbitos, tal y como reflejan en su propuesta para este caso en particular.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación de Deportes y Tiempo Libre estudiará y valorará dichas propuestas contenidas en su Moción.

Toma la palabra el Sr. Jose Juan Rubi para manifestar que se va a seguir apoyando a estas iniciativas que se estan desarrollando en las Salinas.

El Sr. Enrique Hernández le recuerda que el Grupo Ciudadanos solicitaron el 30/10/2016 a Pleno, la cual estamos esperando contestación para que se lleve a Comisión, información sobre las becas y ayudas.

El Sr. Visiedo le contesta que estan trabajando en el tema, van un poco retrasados porque hubo un error en la gestión del expediente, ahora saldrá el de las escuelas deportivas y despues saldrá el de las subvenciones para el resto.

La Sra. Antonia Jesus Fernández, manifiesta que hay que fomentar todos los deportes y la cultura y no solo los deportes de seguimiento masivo.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE 4 Grupo IU, Grupo Tu Decides, Grupo Ciudadanos, Grupo PSOE ABSTENCIÓN 5 Grupo PP

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

2.3.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción para la gestión directa de comedor en los centros educativos PRP2017/965

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La Comisión dictaminó lo siguiente:

“SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE COMEDOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS, DE FECHA 10 de febrero de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION EN DEFENSA DE LOS SERVICIOS DE GESTION DIRECTA DE COMEDOR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCIA (SC41-17-007), presentada por IZQUIERDA UNIDA-PARA LA GENTE (IU), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad bien sea a través del Plan de apoyo a la familia (como medida de conciliación de la vida familiar y laboral), o a través del plan de solidaridad y Garantía alimentaria (mas vinculado a las necesidades sociales de las familias victimas de la crisis), mas de 180.000 niñas y niños andaluces hacen uso de los servicios de comedor escolar en los centros educativos de nuestra comunidad autónoma.

La normativa andaluza que regula los comedores escolares ha provocado que paulatinamente la gestión directa de los mismos, como un modelo mas social (vinculado a la utilización de recursos locales) y educativo en hábitos alimentarios saludables, haya sido sustituidos por empresas privadas que obtienen la gestión del servicio en la licitación pública y que establecen el sistema de línea fría que ofrece comidas preparadas lejos de los centros, congelada para ser descongeladas posteriormente y servidas.

En la actualidad existen en Andalucía en torno a 259 comedores de gestión directa y 756 que han sido licitados a empresas privadas. Parece claro, pues que la intención de la Administración andaluza es eliminar progresivamente la gestión directa de los comedores escolares para sustituirla por una gestión privada y con ánimo de lucro.

El personal laboral de la Junta de Andalucía que trabaja en los mismos ve como año tras año aumenta la ratio de comensales por trabajador (la norma marca un cocinero y un ayudante de cocina por 90 comensales), como no se reconoce económicamente la asunción de responsabilidades de superior categoría o no se cubren las bajas.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

En Izquierda Unida estamos convencidos que la gestión directa de los comedores escolares es no solo el modelo de gestión más aceptado por la comunidad educativa andaluza, sino también la mejor manera de defender este servicio público en su dimensión social y en su dimensión social y en su dimensión educativa.

Por todo lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes ACUERDOS:

"1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares en los que actualmente se utiliza este modelo de gestión y a implantar progresivamente este sistema, o con fórmulas de gestión cooperativa con AMPAS o de convenios con entidades locales, en el resto de centros educativos de Andalucía, garantizando, en tanto se culmina ese proceso en aquellos comedores escolares en los que se utilice la gestión privada, que se priorice en los criterios de licitación la calidad en los alimentos y su preparación, la protección de los trabajadores y el carácter social por encima de otras consideraciones económicas.

2. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a garantizar en los comedores escolares de gestión directa el cumplimiento de la ratio de 90 comensales máximo por cada cocinero y ayudante de cocina."

La Sra. Encarnación Moreno, expone que la Junta de Andalucía quiere que los comedores de gestión propia pasen a ser de gestión indirecta, o sea, gestionados por empresas privadas.

La Sra. Maria Dolores Ortega, manifiesta que al colegio Arco Iris de Aguadulce le han quitado la autorización al comedor del colegio y se la han adjudicado a una empresa privada, nuestra Parlamentaria Andaluza la Sra. Arancha Martín ha instado a la Junta para que revoquen dicho acuerdo.

La Sra. Concepción Cifuentes, le contesta que existe un Decreto de 16 de enero, sobre Servicios Complementarios que estable que "Aquellos Centros Públicos que gestionen servicios de comedor seguirán prestando el servicio" los nuevos se harán por concurrencia competitiva. Los comedores gestionados por las AMPAS, si no cumplen los requisitos establecidos en la normativa no pueden desempeñar este servicio. En definitiva se está cumpliendo con la normativa vigente, cumpliendo lo establecido en dicho Decreto.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, manifiesta que independientemente del cumplimiento del Decreto, bien por falta de infraestructura o bien por deficiencias en los centros, la realidad es que no hay comedores.

No debemos consentir que los niños de Roquetas de Mar puedan comer comida de baja calidad. La comida de los catering es de muy baja calidad. Exigimos que los productos que se elaboren que sean de cercanías.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



*El Sr. Enrique Hernández, está de acuerdo con la moción pero desearía introducir enmiendas de adicción.
La Comisión no está de acuerdo con aceptar enmiendas a la moción presentada por IU. El resultado de la votación es el siguiente:*

DESFAVORABLE 4 Grupo PP

ABSTENCION 2 Grupo PSOE

FAVOR 3 Grupo IU, Grupo Tu Decides y Grupo Ciudadanos

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

2.4.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción PARALIZACION CORTES DE LUZ FAMILIAS PROBLEMAS ECONOMICAS PRP2017/987

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION AL PLENO PARA RECLAMAR LA PARALIZACION DE LOS CORTES DE LUZ A LAS FAMILIAS CON PROBLEMAS ECONOMICOS EXIGIENDO AL GOBIERNO UNA TARIFA ASEQUIBLE A LA QUE PUEDAN ACOGERSE LOS CONSUMIDORES DOMESTICOS CON BAJOS NIVELES DE RENTA (SC41-16-133), presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA G, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el estallido de la crisis en 2007 la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España, al haberse sumado al desempleo y a la reducción de salarios una escandalosa subida de la tarifa eléctrica.

7 millones de personas tienen dificultades para pagar la factura de la luz y más de 5 millones se quedarán sin calefacción durante este invierno. Aunque cada año mueren en España más personas por falta de suministros en sus hogares que por accidentes de tráfico, los afectados por la pobreza energética siguen siendo invisibles.

Causa importante de esta grave situación se encuentra en los aumentos indiscriminados de las tarifas de la luz: Tan solo en los últimos seis meses, el recibo se encareció en un 25%. Las grandes compañías se niegan sistemáticamente a realizar una auditoría que permita determinar los costes reales de la producción

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



eléctrica y promueven un sistema que favorece la especulación. Es imprescindible que haya mayor transparencia para poder acabar con los abusos en la factura eléctrica.

Las tres mayores eléctricas se han embolsado más de 56.000 millones de euros en beneficios desde el inicio de la crisis, mientras sostienen una deuda millonaria con la ciudadanía. Entre 1998 y 2006, las grandes eléctricas cobraron ilegalmente más de 3.500 millones de dinero público en concepto de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).

Las dos sentencias dictadas el pasado octubre por el Tribunal Supremo por las que se anula el sistema de financiación del bono social evidencian el fracaso del actual modelo energético, obligando a los usuarios a indemnizar a las eléctricas con más de 500 millones.

Además, el actual bono social no soluciona el problema de la pobreza energética, ya que sigue suponiendo una tarifa muy elevada y ni siquiera se aplica por criterios de renta. Se trata de una medida meramente cosmética que ha dejado fuera a dos terceras partes de las personas afectadas, a la vez que subvenciona a hogares con rentas altas.

Por su parte el oligopolio eléctrico ha abusado de su situación de privilegio vulnerando los derechos de los consumidores. Necesitamos acabar con la dramática situación de pobreza energética que viven millones de personas en nuestro país.

Resulta urgente que España respete los compromisos adquiridos en el marco Internacional y garantice el cumplimiento del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Observación general Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según las cuales un nivel de vida digno requiere de una vivienda adecuada con acceso a suministros básicos como luz, agua y calefacción.

Del mismo modo necesitamos que se cumpla la legislación europea sobre suministro eléctrico, que obliga a los Estados miembros a proteger a los usuarios vulnerables y a prohibir los cortes de luz en periodos críticos (artículo 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio de 2009).

Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes:

ACUERDOS

"1. Instar al Gobierno Central a regular la prohibición legal de todos los cortes de luz a familias con problemas económicos. Las eléctricas deberán dirigirse a la administración para comprobar la situación de las familias que no abonen sus recibos. Si sufren vulnerabilidad económica, no podrán cortarles el suministro y el coste será asumido por las compañías.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



Instar al Gobierno Central a poner fin a los abusos tarifarios aprobando una tarifa asequible a la que podrán acogerse todos los consumidores domésticos en su primera residencia.

Instar al Gobierno Central a crear una auténtica tarifa social que sustituya al actual bono social por una tarifa de reducida cuantía dirigida a las familias con bajos niveles de renta, y que realice los trámites oportunos para que sea sufragada por las eléctricas.

Instar al Gobierno Central a que realice las gestiones necesarias para el Reconocimiento y devolución por parte de las grandes eléctricas de los 3.500 millones de euros que cobraron indebidamente en conceptos de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).

Instar al Gobierno Central a realizar una Auditoría al sistema eléctrico, realizando un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas.

Instar al Gobierno Central a que aplique el tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.

Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados."

La Sra. Encarnación Moreno explica la moción e insta al Gobierno de la Nación a la prohibición de los cortes de electricidad a familias con problemas y evitar abusos en las tarifas eléctricas.

La Sra. Isabel López Directora de Servicios Sociales explica la ejecución del Programa de suministros mínimos vitales desde 2013, ejecutando lo establecido en el Decreto 7/2016 de 16 septiembre.

La Sra. Encarnación Moreno le contesta que le consta que el Ayuntamiento está llevando acabo ayudas para combatir al máximo la situación tan desfavorable para las familias, pero lo que queremos con esta moción es instar al Gobierno Central a que tome otras medidas.

El Sr. Enrique Hernández solicita que se tengan en cuenta distintas enmiendas que modifique en texto de la moción presentada por IU.

El resto de grupos manifiesta que no están de acuerdo con tener en cuenta dichas enmiendas. La Sra. Antonia Jesús Fernández, apoya dicha moción por cree importante Instar al Gobierno Central a llevar a cabo todos aquellos puntos reflejados en la moción que favorecen a la población más desfavorecida.

La Sra. Concepción Cifuentes manifiesta que los puntos básicos son los que detallan la moción, modificar la moción mediante dichas enmiendas es tarea de otras Instituciones.

El resultado de la votación es el siguiente:

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
07/04/2017

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
06/04/2017

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



FAVORABLE, 4 Grupo IU, Grupo Tu Decides Grupo PSOE ABSTENCION 4 Grupo PP, 1 Grupo Ciudadanos

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

2.5.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción rehabilitación escuelas calle las Lomas para salas de estudio PRP2017/1073

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN REHABILITACIÓN ESCUELAS CALLE LAS LOMAS PARA SALAS DE ESTUDIO, DE FECHA 15 de febrero de 2017 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la PROPUESTA PARA LA REHABILITACION DE LA ESCUELA DE CALLE LAS LOMAS PARA SALAS DE ESTUDIO Y REUNIONES (SC41-17-013), presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario de un inmueble situado en calle de las Lomas, 38 del T.M. de Roquetas de Mar, hasta ahora dedicado para algunos de los cursos del CEPER Mare Nostrum (Escuela de Adultos) y originariamente como uso educativo de Primaria.

Con motivo de la apertura de las nuevas instalaciones del citado CEPER en la Avda. Juan Bonachera, después de una larga espera y demora, estas instalaciones de las Lomas dejarán de ser utilizadas por este centro por lo que quedarán sin uso y disponibles para atender otras demandas.

De forma paralela se ha comprobado por este grupo que el estado del inmueble municipal de calle Las Lomas no es el idóneo en cuanto a salubridad y confort para su uso, por lo que urge una rehabilitación integral, conservando su arquitectura, ya que goza de rasgos a preservar, actuando tanto en carpinterías, cerramientos, revestimientos así como instalaciones.

Es parecer de este grupo que dichas instalaciones son idóneas para atender una demanda actual vecinal como es la necesidad de espacios de estudios para universitarios y opositores fundamentalmente (pero sin excluir a otros tipo de estudiantes y lectores), así como de espacios de reunión vecinal y de asociaciones. La mejora

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

de este inmueble y su apertura para estos usos supondría una gran mejora para la oferta de instalaciones públicas para vecinos de Las Lomas y El Puerto.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente.

PROPUESTA

1.- "Proceder a la redacción de un proyecto de rehabilitación integral del inmueble municipal de calle Las Lomas 38, del T.M. de Roquetas de Mar, con destino a la apertura de salas de estudio y de reuniones para vecinos y asociaciones, dotando para ello de todas las comodidades necesarias para tales fines y procediendo a recabar previamente sugerencias para el mismo por parte de usuarios de las bibliotecas y vecinos de la zona.

2.- Una vez aprobado el proyecto, proceder con la máxima celeridad a la ejecución del mismo con las partidas presupuestarias vigentes destinadas a la mejora de instalaciones municipales."

La Sra. Encarnación Moreno toma la palabra para explicar la propuesta.

La Sra. María Dolores Ortega, le responde que la Concejalía de Educación y Cultura está estudiando que dichos locales puedan ser utilizados por los niños absentistas o expulsados de los centros educativos, como aulas de convivencia, posiblemente gestionándolos por una ONG (posiblemente Cruz Roja), desarrollando habilidades sociales, esta es la idea con la que estamos trabajando, aunque lo primero será rehabilitar el local.

El resultado de la votación es el siguiente:

FAVORABLE 3 Grupo IU, Grupo Tu Decides, Grupo PSOE ABSTENCIÓN 5 Grupo PP, Grupo Ciudadanos

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

La Sra. Antonia Jesús Fernández, pregunta ¿Por qué se ha desplazado la escuela de adultos?

La Sra. María Dolores Ortega, le responde que los Centros anteriores no reunían los requisitos de funcionamiento y la Junta no ha instado a trasladarlos.

La Sra. Antonia Jesús Fernández manifiesta que en relación con las empresas suministradores, el director de Hidralia no supo responder a una cuestión en una reunión que tuvimos con el y reitero la pregunta ¿Cuál es la cantidad de cortes de suministro de agua que se han producido en Roquetas de Mar?

El Sr. José Galdeano le contesta que se solicitará información a Hidralia de los cortes de suministro en Roquetas de Mar.

La Sra. Antonia Jesús Fernández indica que se pregunte también si tienen en cuenta los puntos de suministro de obras

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11:30 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en trece páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

CIUDAD SALUDABLE

2.27º. PRP2017/2016ACTA de la CIP de Ciudad Saludable de fecha 07-03-2017

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2017, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE 07 MARZO 2017

Sesión Extraordinaria

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

BACA MARTÍN ROBERTO

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

BELMONTE VIGUERA SONIA MARÍA

SECRETARIO DE ACTAS

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JOSÉ LUIS
VOCAL
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
FERNÁNDEZ BORJA MARÍA TERESA
GUTIERREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO
LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO
OLMO PASTOR JOSÉ MANUEL
IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 7 de marzo de 2017, siendo las 11:30 horas se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la sesión Extraordinaria de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la C.I. CIUDAD SALUDABLE que anteriormente se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de 31 de enero de 2017, si la hubiese y para el caso de que estuviera finalizada la elaboración de la misma.

Segundo.- Contemplar la periodicidad de las sesiones permanentes manteniendo la establecida en fecha 29 de septiembre de 2015 el último martes de cada mes a las 11.30 horas, ampliando a la posibilidad de celebración el martes anterior o posterior a la misma hora, para el caso de que la fecha establecida resultara festiva.

Tercero.- Propuesta del Grupo Municipal I.U. ROQUETAS, relativa a:

1. Proceder a modificar la vigente Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, publicada en B.O.P de Almería Núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2014 en los siguientes artículos y con la siguiente redacción:

a. Artículo 8º (Adenda)

Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
06/04/2017
Secretario

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
07/04/2017
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/diarixabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"3. Para la consecución de estos fines el Ayuntamiento de Roquetas de Mar gestionará de forma directa un refugio de animales dentro del término municipal donde se destinen los animales recogidos en la vía pública, así como aquellos entregados. Tanto las instalaciones como los servicios de recogida, cuidado y gestión permitirán que sean prestados, además de por las modalidades establecidas por Ley, por personal voluntario, tanto a título particular como de colectivos sin fines de lucro"

b. Artículo 22º (Modificación):

"1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción en el refugio de animales que gestionará el Ayuntamiento dentro del término municipal de Roquetas de Mar. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.

2. Los animales en adopción se entregarán debidamente desparasitados, vacunados, esterilizados e identificados, dentro de las dependencias del Refugio Municipal de Animales."

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión, con la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos y/o dictámenes:

Primero.- Aprobación del Acta anterior de la Comisión Informativa de 31 de enero de 2017, si la hubiese y para el caso de que estuviera finalizada la elaboración de la misma.

Previamente a la aprobación del acta, el Sr. Baca Martín, Presidente de la Comisión Informativa, interviene para indicar a los miembros de la misma que, al presentar las Mociones o Propuestas, en su caso, en Registro General de Entrada del Ayuntamiento, inmediatamente habrán de remitir una copia idéntica en formato Word a la Secretaria de la Comisión Informativa, para incluir después en acta, dados los problemas planteados por la presentación de estos documentos en otros formatos (pdf) y su reconversión posterior.

Asimismo, interviene en este sentido, la Sra. Toresano Moreno, del Grupo PP, ya que en la confección del acta anterior se han presentado bastantes problemas por el formato de presentación de los documentos y archivos.

El Sr. Fernández Álvarez, del Grupo I.U., interviene a continuación para indicar que prefiere ver el acta o Borrador días antes de la celebración de la comisión informativa, con los correspondientes informes de las mociones presentadas realizados por los técnicos municipales competentes.

La Secretaria de la Comisión Informativa, presenta la elaboración definitiva del Acta de la CIP de Ciudad Saludable del 31 de enero de 2017, informando a los miembros de la misma que, previo a la aprobación del primer punto del Orden del Día, se introdujo un informe suyo relativo a la intervención del Portavoz

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





del Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre la retirada de la Ordenanza de Mercados de Abastos y Minoristas, y otras cuestiones generales que también planteó el Sr. Fernández de I.U. relativas a apuntes sobre dicha Ordenanza, las dos planteadas en la anterior CIP de fecha 12 de diciembre de 2016.

Por tanto, así se aprueba, por la unanimidad de todos los Grupos Políticos de la CIP de Ciudad Saludable el Acta de 31 de enero de 2017. Se adjunta una copia en papel de dicha Acta, que es firmada por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.

Segundo.- Contemplar la periodicidad de las sesiones permanentes manteniendo la establecida en fecha 29 de septiembre de 2015 el último martes de cada mes a las 11.30 horas, ampliando a la posibilidad de celebración el martes anterior o posterior a la misma hora, para el caso de que la fecha establecida resultara festiva.

Debatido por todos los asistentes este punto del Orden del Día, se aprueba, por unanimidad de todos los Grupos Políticos de la CIP, el texto planteado en los mismos términos reflejados en este punto Segundo del Orden del Día.

Tercero.- Propuesta del Grupo Municipal I.U. ROQUETAS, relativa a:

1. Proceder a modificar la vigente Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, publicada en B.O.P de Almería Núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2014 en los siguientes artículos y con la siguiente redacción:

a. Artículo 8º (Adenda)

"3. Para la consecución de estos fines el Ayuntamiento de Roquetas de Mar gestionará de forma directa un refugio de animales dentro del término municipal donde se destinen los animales recogidos en la vía pública, así como aquellos entregados. Tanto las instalaciones como los servicios de recogida, cuidado y gestión permitirán que sean prestados, además de por las modalidades establecidas por Ley, por personal voluntario, tanto a título particular como de colectivos sin fines de lucro"

b. Artículo 22º (Modificación):

"1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción en el refugio de animales que gestionará el Ayuntamiento dentro del término municipal de Roquetas de Mar. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.

2. Los animales en adopción se entregarán debidamente desparasitados, vacunados, esterilizados e identificados, dentro de las dependencias del Refugio Municipal de Animales."

Por la Secretaria de la CIP se procede a dar lectura íntegra de la Propuesta presentada, que se contrae al siguiente tenor literal:

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



I. ANTECEDENTES

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene vigente la denominada Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos publicada en el B.O.P de Almería Núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2014.

En el artículo 8 de la misma se determina lo siguiente: "Acciones municipales de protección del bienestar de los animales. 1. El Ayuntamiento promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente de perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía. 2. De este modo potenciará el incremento, en la medida de lo posible, de la adopción."

También en el artículo 22 establece que: "1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior. 2. Los animales en adopción se entregarán debidamente desparasitados, vacunados, esterilizados e identificados si procede."

Visto que mediante acuerdo de J.G.L. de fecha 27.12.2010, se adjudicó el contrato de servicio del Centro Zoonosanitario de Roquetas de Mar, con ANIMAL SERVICES, recogida y control de animales, Rafael Morales Rodríguez, con NIF. nº 27.256.073-S, por importe de 74.000.-€ más el 8% de IVA. El plazo de vigencia del servicio se fijaba en un año contado desde el día 1 de enero de 2011, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta un total de 6 años, incluido contrato inicial y prórrogas.

Al día de la fecha, dicho contrato se encuentra vencido, por lo cual se propone reasumir de forma total o parcial la gestión del mismo por el Ayuntamiento, atendiendo a que la anterior contrata trasladaba a los animales recogidos fuera del término municipal, siendo necesario por un lado que los mismos permanecieran en el municipio para facilitar su adopción. También para incorporar a este servicio la labor de voluntarios, de forma particular o de colectivos, que vienen realizando esta tarea desde hace años en nuestro municipio.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



En este sentido se propone dotar al actual texto de la ordenanzas de las indicaciones necesarias para desarrollar los artículos 8 y 22 de la misma, fomentando así la adopción de los animales abandonados y la esterilización en de los animales domésticos del municipio de Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a modificar la vigente Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, publicada en B.O.P de Almería Núm. 246 de fecha 26 de diciembre de 2014 en los siguientes artículos y con la siguiente redacción:

a. Artículo 8º (Adenda)

"3. Para la consecución de estos fines el Ayuntamiento de Roquetas de Mar gestionará de forma directa un refugio de animales dentro del término municipal donde se destinen los animales recogidos en la vía pública, así como aquellos entregados. Tanto las instalaciones como los servicios de recogida, cuidado y gestión permitirán que sean prestados, además de por las modalidades establecidas por Ley, por personal voluntario, tanto a título particular como de colectivos sin fines de lucro"

b. Artículo 22º (Modificación):

"1. Los animales entregados por sus propietarios serán puestos a disposición de los ciudadanos para su adopción en el refugio de animales que gestionará el Ayuntamiento dentro del término municipal de Roquetas de Mar. Igualmente se procederá con los animales abandonados y perdidos una vez transcurrido el plazo para recuperarlos establecido en el artículo anterior.

2. Los animales en adopción se entregarán debidamente desparasitados, vacunados, esterilizados e identificados, dentro de las dependencias del Refugio Municipal de Animales."

El Sr. Presidente de la CIP concede la palabra al Sr. Fernández, de IU, para exponer y defender el contenido de la propuesta presentada por su Grupo.

El Sr. Fernández, de IU, dice que la propuesta es independiente del texto referido a las Bases que se están preparando para la adjudicación de nuevo centro zoonosanitario, que se pueden aprobar perfectamente, quiere que el centro zoonosanitario tenga su base aquí en Roquetas y no en Pechina como hasta ahora, que se pueda realizar la adopción de animales en Roquetas y no tener que ir a Pechina, y que el Ayuntamiento de Roquetas apoye a los voluntarios que ayuden de forma altruista en todos estos trámites y trabajos.

El Sr. Presidente, interviene de nuevo, para exponer que lo que plantea el Sr. Fernández se está haciendo ya ahora, menos de lo de la ubicación en Pechina; que conoce perfectamente el trabajo desarrollado por la actual Protectora; que considera adecuadas las instalaciones de Pechina y cree que mejor que allí va a ser difícil; que conoce el protocolo de adopción de perros y gatos que realiza la

Firma 2 de 2	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Protectora y sus viajes a Alemania, en este sentido; y que asimismo conoce la adquisición de terrenos (tres veces más de los actuales) por parte de la Protectora, en Fernán Pérez de Nijar, para seguir mejorando el servicio.

De nuevo el Sr. Fernández, de IU, interviene, diciendo que la actual Protectora esta abarcando demasiado trabajo, y no atiende adecuadamente los servicios, ni tampoco en días de fiesta, a él mismo le ha pasado, habiendo llamado en distintas ocasiones y siempre estaban fuera del término municipal, que cree que las instalaciones deben estar en Roquetas, y que quiere que la gestión sea directa, que lo haga el Ayuntamiento y/o con voluntarios.

El Sr. Presidente insiste en que ve problemático que el lugar de las instalaciones sea en Roquetas y cree que el Ayuntamiento pueda tener dificultades para los terrenos, ya que tendría que ser en el extrarradio del municipio.

El Sr. Olmo, PSOE, interviene y considera muy interesante la oportunidad de que las instalaciones de la Protectora estén en el término municipal de Roquetas, por varias razones, entre otras podrían ser visitadas por los escolares de los centros educativos y que éstos conozcan el funcionamiento de estos servicios.

La Sra. Toresano (PP), interviene ahora, indicando que de la Propuesta presentada toda la exposición de motivos está ya reflejada en la actual Ordenanza; que el servicio actual de la Protectora está prorrogado, pendiente de terminar las bases de adjudicación del nuevo servicio; que el Ayuntamiento ha tenido que aumentar el presupuesto inicialmente aprobado para la adjudicación (aprox. 20.000€) del nuevo servicio, al contemplarse nuevas partidas y medidas en el pliego; que los terrenos tendrían que estar alejados y lo ve problemático.

La Sra. F. Borja (PP), manifiesta que el nuevo pliego de condiciones del servicio puede tratarse en la próxima Comisión de Gobierno.

Se comenta por varios de los asistentes que, el Borrador de las actas pueda estar con tiempo suficiente para poder enviarlo a los miembros de la Comisión y conocer su contenido con la debida antelación.

La Sra. Toresano (PP) indica que no hay técnicos suficientes en el Área de Ciudad Saludable, teniendo que compartir los asuntos que se plantean con los técnicos del Área de Gestión de la Ciudad. Indica y comenta al Sr. Fernández de IU, que se pueda quedar sobre la mesa la propuesta presentada, para verla después y completarla si es posible, una vez terminadas las bases de licitación del nuevo pliego.

Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario
Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

El Sr. Fernández de IU, entiende lo expuesto por la Sra. Toresano pero quiere que la propuesta de su grupo se pueda votar.

Así pues el Sr. Presidente procede en este sentido:

Votos a favor de mantener la Propuesta = 3 (I.U. y PSOE)

Votos en contra de la Propuesta= 4 (PP)

Abstenciones = 1 (Ciudadanos)

Queda por tanto, por mayoría, rechazada la citada Propuesta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden el Día, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 12,10 horas, de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra".

2.28º. PRP2017/2061 PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de los puestos de venta en la nueva instalaciones del Mercado Municipal de Abastos.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 31 de marzo de 2017

I. ANTECEDENTES

1. A la vista de la reciente remodelación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, se hace preciso proceder al traslado del Mercado Municipal de Abastos desde su ubicación provisional actual en la Carretera de Alicún (antigo Lidl), a las nuevas instalaciones ubicadas en el nuevo Mercado de Abastos que se está terminando de construir, con el fin de una distribución equitativa de los puestos de aquellos adjudicatarios cuyos puestos procedían del antiguo Mercado de Abastos y, en consecuencia, tiene sus puestos de manera provisional en el ya referido ubicado en Carretera de Alicún desde que se comenzaran las obras de remodelación.

2. Las nuevas instalaciones se han dimensionado en función al número de puestos que en la actualidad están abiertos, a los que habrá que añadirles todos aquellos otros que quedarán libres para adjudicarlos cuando corresponda por el procedimiento contemplado normativamente al efecto.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

3. Los puestos que en la actualidad pasarán a ser ocupados por los ya adjudicatarios anteriores serán los siguientes que se indiquen para los titulares que igualmente se hagan constar por un plazo de 20 años, siendo del siguiente modo:

DATOS DE LOS ADJUDICATARIOS, NUMERO PUESTOS Y ACTIVIDAD

PUESTO Nº	ADJUDICATARIO	ACTIVIDAD
10 Y 11	D. Juan Francisco Jurado Valverde DNI 27497322-V	PESCADO
19-20-21	Dª Roxana María Lupas NIE X-7427494-N	PESCADO
26-27	D. Miguel Rivas Magan DNI 37726634-X	PESCADO
24-25	Dª Mª del Mar Magán Jiménez DNI 34860095-F	PESCADO
12-13-14	D. Jerónimo Gutiérrez Gascón DNI 27222335-H	PESCADO
28-29	D. Manuel Pomares Moreno DNI 34845823-H	CARNICERIA
9	Dª Cándida Martín Cano DNI 34857851-V	FRUTERIA
41-42-43	D. Juan Martínez Martínez DNI 27517551-Y	VINOS-CHARCUTERIA
39-40	Dª Margarita Moya Navarro DNI 24227899-K	PANADERIA
38	D. José Lorenzo Contreras DNI 75263641-M	FLORISTERIA
44-45	Dª Gador Ruiz Ortego DNI 27260879-Z	CHACINERIA
BAR 4	D. Luis Marín López DNI 27523680-V	CAFÉ-BAR

II. LEGISLACION APLICABLE.

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.24 y concordantes de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

2. Es de aplicación el Reglamento de Mercados Municipales en su Disposición Transitoria y concordantes en cuanto al respeto a los derechos adquiridos por los actuales concesionarios.

3. Es competente esta Concejalía-Delegada para proponer al Pleno, en virtud de la delegación de atribuciones sobre diversas materias que le viene conferida mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio), publicado en BOP nº 119 de 23 de junio de 2015, así como conforme al artículo 21.3 en relación con el artículo 21.1.r) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 24.g) del R.D. 781/1986, de 18 de abril, modificado por la reseñada Ley 27/2013.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Firma 2 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 06/04/2017
 Secretario
 Firma 1 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 07/04/2017
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

UNICO.- Por cuanto antecede es por lo que VENGO A PROPONER a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. La adjudicación de los Puestos de Venta en las nuevas instalaciones del Mercado Municipal de Abastos, a los adjudicatarios procedentes del Mercado Provisional de la Avenida Alicún, que están ejerciendo la actividad actualmente por un plazo de 20 años.

2º. Reconocer a favor de los que figuran como anteriores adjudicatarios, que estén al corriente del pago de la tasa, el derecho de preferencia para la adjudicación en el nuevo mercado.

3º. Establecer un período máximo de adjudicación de 20 años a contar desde el momento de la entrada en vigor de la nueva Ordenanza de Mercados

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos debiendo acreditarse para todos los casos el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza de Mercados vigentes en la fecha de adjudicación en la que se han subrogado los adjudicatarios procedentes del Mercado Provisional.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:12 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento cincuenta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2017	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	06/04/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8ddc7d80142b425bbd8bbd61ca11e59d001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

